

REPUBLICA DE COLOMBIA

Ejecución
Reg 2
13-03-2019



Job 65 M

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA JUDICIAL
BOGOTÁ - CUNDINAMARCA

SDX



DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO
JURISDICCIÓN: CIVIL MUNICIPAL

Folio 1 + 2

~~EJECUTIVO SINGULAR~~

DEMANDANTE

BANCO OCCIDENTE

DEMANDADO

ANDRES FERNANDO SUAREZ DUPONT

1100140030652013-0585

Remate
30 / Junio / 2021
9:00am
Vehículo.

035-2013-00585-00- J. 14 C.M.E.S
11001400306520130058500

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
2013-00585
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

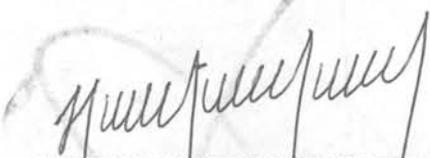
REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Mixto.
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A
DEMANDADO: ANDRES FERNANDO SUAREZ DUPONT.

NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS, mayor de edad, domiciliada y residiada en esta ciudad identificada con cédula de ciudadanía número **79.364.209** expedida en Bogotá D.C., actuando en mi calidad de Representante Legal de **BANCO DE OCCIDENTE**, Sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Cali, por medio del presente escrito manifiesto a Usted que **confiero Poder, Especial, Amplio y Suficiente** al Doctor: **JORGE ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ**, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número **79.132.623** expedida en Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional número **75.647** del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de la entidad que represento inicie, tramite y lleve a su terminación **Proceso Ejecutivo Mixto De Menor Cuantía** en contra de **ANDRES FERNANDO SUAREZ DUPONT**, mayor de edad y vecina de la ciudad de **BOGOTA D.C.**, identificado(s) con Cédula de ciudadanía N° **79.752.030**, con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero que por capital, intereses y demás accesorios de ley le son adeudadas, de acuerdo con los hechos y pretensiones que sean expuestas por nuestro apoderado en la respectiva demanda y que corresponda a las obligaciones que se encuentran contenidas en el Pagare a la orden por valor de **VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 24.846.247)** suscrito el **12 de Enero de 2012** y garantizado con el **Contrato de Prenda sin Tenencia**, suscrito el **12 de Enero de 2012**.

Se confiere el presente poder especial con todas las facultades inherentes, tales como las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase Señor Juez reconocerle personería Jurídica a nuestro apoderado para los efectos y dentro de los términos de éste poder, acorde con lo dispuesto en el artículo 67 y 70 del Código de Procedimiento Civil.

OTORGÓ:


NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS
C. C. No. 79.364.209 de Bogotá.
Representante Legal
Banco de Occidente

ACEPTO:


JORGE ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ
C. C. N° 79.132.623 de Bogotá
T. P. N° 75.647 C.S de la J

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció ante el Notario 18 del Circuito de Bogotá

NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS

79.364.209

BOGOTÁ

quien exhibió la C.C.
Expedida en ... y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son verdaderas y que el contenido del mismo es verdadero.

[Handwritten signature]
23 ABR 2013

BOGOTÁ, D.C.

[Handwritten signature]

EL NOTARIO





Banco de Occidente - Credencial

Por Valor de: \$ 24.846.247

Yo (nosotros) Andres Fernando Suarez Dupont

Declaro(amos) que debo(emos) y me(nos) obligo(amos) a pagar incondicional, solidaria e indivisiblemente en dinero efectivo a la orden de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo, en sus oficinas de la ciudad de Bogotá, el día 09 del mes de Abril del año 2013, la suma de

(\$ 24.846.247) Moneda Legal. Sobre el capital reconoceré(mos) intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, liquidados a partir de la fecha de diligenciamiento de este título y hasta cuando se haga efectivo el pago total. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor son de mi (nuestro) cargo, incluido el impuesto de timbre, cuyo valor también faculto a **EL BANCO DE OCCIDENTE** o a cualquier otro tenedor legítimo para incluirlo en este título. También son de mi cargo los gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial, incluidos los honorarios de abogado que estimo(amos) en un veinte por ciento (20%) de las sumas adeudadas por todo concepto. **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo queda autorizado para declarar vencido el plazo estipulado y exigir inmediatamente el pago total de la obligación, incluido capital, intereses y demás accesorios, en los siguientes casos: a) Por mora en el pago del capital y/o intereses de cualquier obligación que directa o indirectamente, conjunta o separadamente, tenga(mos) para con **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo o con cualquier Entidad Financiera Colombiana o Extranjera; b) Si en forma conjunta o separada fuere(mos) perseguido(s) judicialmente por cualquier persona y en ejercicio de cualquier acción; c) Por giro de cheque a favor de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo, sin provisión de fondos o devueltos por cualquier causa; d) Por muerte de uno cualquiera de los deudores. En este caso, **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo tendrá el derecho de exigir la totalidad de (los) créditos y sus intereses y gastos de cobranza a cualesquiera de los herederos del(los) Deudor(es) Fallecido(s), sin necesidad de demandar a todos; e) Por la iniciación de trámite Concursal o liquidatorio de cualquier naturaleza y de cualquiera de los deudores. f) Por falta de actualización del avalúo del bien dado en garantía. g) Si la (s) garantía (s) constituida (s) a favor de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo, sufre(n) desmejora, deterioro o deprecio por cualquier causa. h) Por ser vinculado cualquiera de los deudores, por parte de las autoridades competentes, a cualquier tipo de investigación por delitos evidenciados en el código penal en el capítulo V - del lavado de Activos- o sea (n) incluido(s) en listas para el control y prevención de lavado de activos y la financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y la emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU), o condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. i) Si a juicio de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo, los balances, informes o documentos presentados por cualquiera de los aquí firmantes, contienen información incompleta o inexactitudes o no son veraces. j) Si cualquiera de los aquí firmantes incumple(n) alguna(s) de las obligaciones establecidas en los títulos de deuda y/o en otros documentos derivados de cualquier acto o contrato suscrito a favor de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo. k) Si no se renueva oportunamente el seguro que ampara el bien dado en garantía.

En el evento de prórroga u Otrosí al presente título suscrito por uno cualquiera de los deudores, subsistirá la solidaridad e indivisibilidad establecida entre todos los suscriptores del título.

EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legítimo queda expresamente facultado para compensar las obligaciones a nuestro cargo, una vez ellas sean exigibles conforme a este pagaré bien sea debitando cualquiera de mi(nuestras) cuentas que tenga(mos) en **EL BANCO DE OCCIDENTE** o en cualquier otro tenedor legítimo, así como para destinar al mismo fin el producto de los Certificados de Depósito o de cualquier otro título o cualquier suma de dinero que por cualquier concepto tenga(mos) a mi (nuestro) favor. La mera ampliación del plazo o la conversión en otro pagaré no constituye novación ni libera las garantías constituidas en favor de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo.

En caso de acción judicial me(nos) adhiero(adherimos) al nombramiento de secuestre que haga el Acreedor.

Si la presente obligación se encuentra garantizada con prenda y/o hipoteca, yo(nosotros) nos obligamos a presentar a **EL BANCO DE OCCIDENTE** cada 3 años, contados a partir de la fecha de emisión del primer avalúo del bien dado en garantía, una actualización del mismo elaborada por un evaluador autorizado por **EL BANCO DE OCCIDENTE** o por cualquier otro tenedor legítimo. Si así no lo hiciera(mos) **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo queda facultado para efectuar dicho trámite a costa de cualquiera de los aquí firmantes, o para declarar vencido el plazo de la obligación u obligaciones garantizadas, por cuanto se considera que la falta de actualización del avalúo constituye una desmejora de la garantía. En el caso que **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo opte por tramitar la actualización del avalúo, yo (nosotros) autorizo(amos) a **EL BANCO DE OCCIDENTE** o a cualquier otro tenedor legítimo para debitar de cualquier cuenta o de cualquier otro depósito que figure a favor de cualquiera de nosotros en **EL BANCO DE OCCIDENTE** o en cualquier otro tenedor legítimo, el valor de la actualización del avalúo que cobre el evaluador que contrate **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo en nombre mío (nuestro) para tal fin.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresa e irrevocablemente a **EL BANCO DE OCCIDENTE** o a cualquier tenedor legítimo para llenar el presente Pagaré en los espacios dejados en blanco, en cualquier tiempo, sin previo aviso y de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- 1) El valor del título será igual al monto de todas las sumas de dinero que en razón de cualquier obligación o crédito, de cualquier origen, incluyendo, sin restringirse a ello, créditos de cualquier naturaleza, sobregiros o descubiertos en cuenta corriente, Cartas de Crédito sobre el exterior o el interior, Avales y/o garantías otorgadas por **EL BANCO DE OCCIDENTE** en Moneda Legal o extranjera, Financiación de cobranzas de importación o exportación, Financiación de exportaciones, cheques negociados en moneda legal o extranjera, Financiación de cuenta de fletes en moneda legal o extranjera y Deudores Varios, Tarjeta de Crédito, Créditos de Tesorería, primas por seguro grupo deudor o por seguro de vehículo, todo lo anterior, tanto por capital como por intereses, capitalización de intereses en los términos de Ley, comisiones y gastos ocasionados por los anteriores conceptos, o que por cualquier otra obligación, cualquiera de los firmantes le(s) esté(amos) adeudando a **EL BANCO DE OCCIDENTE** o a cualquier tenedor legítimo, conjunta o separadamente, directa o indirectamente el día en que sea llenado, incluido el valor del impuesto de timbre que se genere, obligaciones que asumo (imos) como propias y me(nos) comprometo(emos) a pagar solidaria y mancomunadamente. Para estos efectos, habrá de entenderse, que por el solo hecho de entrar en mora, en una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo para con **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier tenedor legítimo u otra Entidad Financiera Nacional o Extranjera, o por haber incurrido en cualquiera de las causales de aceleración aquí establecidas, **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier tenedor legítimo podrá declarar de plazo vencido todas las obligaciones que tenga(mos) para con él y por ende llenar el presente pagaré con los valores resultantes de todas las obligaciones.
- 2) El nombre de cada uno de los deudores será el que figure en el documento de identidad de la persona natural o en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, seguido del nombre de su representante legal.
- 3) La ciudad, será aquella en la cual se haya otorgado cualquiera de las obligaciones respaldadas con el presente Pagaré.
- 4) La fecha de vencimiento será la del día en que sea llenado.

AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA, REPORTE Y PROCESAMIENTO DE DATOS CREDITICIOS, FINANCIEROS, COMERCIALES, DE SERVICIOS Y DE TERCEROS PAÍSES EN LA CENTRAL DE INFORMACIÓN CIFIN Y A CUALQUIER OTRA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA DE CENTRALES DE RIESGO.

En mi calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autorizo de manera expresa e irrevocable al **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, o a quien represente sus derechos, a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiera a mi comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios y de terceros países de la misma naturaleza, a la Central de Información CIFIN o a cualquier otra entidad pública o privada que administre o maneje bases de datos, cualquier otra Entidad Financiera de Colombia, o a quien represente sus derechos.

Conozco que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a mis obligaciones será registrado con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de mis obligaciones financieras, comerciales, crediticias, de servicios y la proveniente de terceros países de la misma naturaleza. En consecuencia, quienes se encuentren afiliados y/o tengan acceso a la Central de Información -CIFIN o a cualquier otra entidad pública o privada que administre o maneje bases de datos podrán conocer esta información, de conformidad con la legislación y jurisprudencia aplicable. La información podrá ser igualmente utilizada para efectos estadísticos.

Mis derechos y obligaciones así como la permanencia de mi información en las bases de datos corresponden a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable del cual, por ser de carácter público, estoy enterado.

En caso de que, en el futuro, el autorizado en este documento efectúe, a favor de un tercero, una venta de cartera o una cesión a cualquier título de las obligaciones a mi cargo, los efectos de la presente autorización se extenderán a éste en los mismos términos y condiciones. Así mismo, autorizo a la Central de Información a que, en su calidad de operador, ponga mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido.

Declaro(amos) que en mi(nuestro) poder ha quedado copia de este instrumento.

Para constancia se firma en Bogotá a los 12 días del mes de Enero del año 2012 ✓

LOS DEUDORES

Firma:

Andrés Suárez D.
Nombre de Deudor: Andrés F. Suárez D.
Representante legal:
C.C. 70752030
Dirección: Calle 12 No 456 Apto 214
Teléfono: 6218050



Firma:

Nombre de Deudor:
Representante legal:
C.C.
Dirección:
Teléfono:

Firma:

Nombre de Deudor:
Representante legal:
C.C.
Dirección:
Teléfono:

Firma:

Nombre de Deudor:
Representante legal:
C.C.
Dirección:
Teléfono:

Firma:

Nombre de Deudor:
Representante legal:
C.C.
Dirección:
Teléfono:

Firma:

Nombre de Deudor:
Representante legal:
C.C.
Dirección:
Teléfono:

CONTRATO DE CONSTITUCION DE PRENDA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR

CODIGO:

Entre los suscritos a saber: **DAVID OSWALDO ALONSO ARTEAGA**, mayor de edad, vecino de **BOGOTA**, con cédula de ciudadanía número **80.853.287** de **BOGOTA**, quien obra en su condición de Apoderado Especial de **BANCO DE OCCIDENTE**, en la ciudad de **BOGOTA D.C. - BOGOTA**, conforme al Poder Especial, conferido el **29 DE JUNIO DE 2011** en la notaria 10 del círculo de **CALI** otorgada por el Señor(a) **MARIO ERNESTO CALERO BUENDIA** identificado con la cédula de ciudadanía número **14.955.663** de **CALI - VALLE**, Representante Legal de **BANCO DE OCCIDENTE**, establecimiento bancario, identificado con Nit. 890.300.279-4, quien en este documento se llamará el **BANCO**, y el (la, los) señor (a) (es): **ANDRES FERNANDO SUAREZ DUPONT**, mayor(es) de edad y vecino(s) de **BOGOTA D.C.**, identificado(s) con la cédula(s) de ciudadanía(s) **79.752.030.** (es) obra(n) en su propio nombre y quien(es) en adelante se denominará(n) **EL (LOS) DEUDOR(ES)** se ha celebrado el contrato de prenda global o abierta sin tenencia, determinado conforme a las siguientes cláusulas: PRIMERA. El Banco le ha concedido y puede llegar a concederle al **DEUDOR**, exclusiva o conjuntamente con otras personas hasta la cuantía de **\$26.990.000. VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS.** préstamos de mutuo, facilidades bancarias de cambio, servicio de garantía, avales de sobregiros y/o de crédito, de cartas de crédito para desarrollo de las operaciones o negocios que constituyen las actividades del deudor. SEGUNDA. Es entendido que la presente garantía prenda respalda no solamente los capitales hasta la suma dicha, sino los correspondientes intereses y gastos de cobranzas, si fuere del caso, honorarios de abogados y demás condiciones o sanciones que contengan los documentos en que se observen deudas y toda clase de cobranzas, sin que estos últimos y demás accesorios computen para efectos del límite señalado. TERCERO. El presente contrato de prenda estará vigente por un plazo de 10 años y garantiza obligaciones presentes y/o futuras a favor del Banco de Occidente. "PARÁGRAFO: No obstante el vencimiento establecido para la obligación garantizada, la prenda conservará su vigencia mientras existan obligaciones pendientes de pago, sean directas o indirectas a cargo de el (los) deudor(es) y a favor de la **ACREEDORA** y mientras ésta no cancele en forma expresa ante las autoridades de tránsito el gravamen en prendario que por medio de este contrato se constituye. CUARTA. En seguridad de las obligaciones que ya tenga contraídas **EL DEUDOR** a favor del Banco y de las que en el futuro llegue a contraer, para los fines y dentro de la cuantía y plazo ya indicados, cualquiera que sea su naturaleza u origen, o en las que figure como aceptante, endosante, suscriptor u ordenante, avalista, codeudor, fiador o parte **EL DEUDOR** constituye a favor del banco prenda sin tenencia sobre el vehículo que a continuación se especifica:

Marca: RENAULT
Clase: AUTOMOVIL
Tipo: SANDERO
Modelo: 2012
Color: ROJO PAVOT **Serie:** 9FBBSRADDCM029019
No. De Motor: F710Q090182
No. De Chasis: 9FBBSRADDCM029019

Placas:
Tipo de Servicio: PARTICULAR

"PARÁGRAFO PRIMERO: La prenda que se constituye por el presente documento, se realiza sobre cuerpo cierto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El (los) Deudor (es) autoriza(n) de manera expresa e irrevocable al BANCO para que en el evento en que existan discrepancias entre lo aquí señalado y lo indicado en la Tarjeta de Propiedad del vehículo objeto del gravamen real, la información contenida en la Tarjeta de Propiedad, prevalezca para cualquier efecto legal sobre los datos aquí señalados. Queda entendido y desde ya así lo acepta El (los) Deudor (es) que la Tarjeta de Propiedad forma parte integral del presente contrato." QUINTA. El bien anteriormente especificado es de propiedad exclusiva de: **ANDRES FERNANDO SUAREZ DUPONT SEXTA.** El bien pignorado no ha sido enajenado en ninguna forma y está libre de embargo, demandas, gravámenes anteriores, reservas de dominio y se halla en buen estado de conservación. **EL DEUDOR** se obliga a mantener amparado el bien pignorado mediante una póliza de seguros de compañía aseguradora, cuyo primer beneficiario es **EL BANCO**, póliza o pólizas correspondientes que **EL DEUDOR** se obliga a entregar al Banco. La aseguradora garantizará renovación automática al vencimiento de la póliza y estará obligada a entregar el nuevo endoso de dicha póliza a favor del Banco. Así mismo, **EL DEUDOR** se obliga a renovar los seguros de

ajuste el valor asegurado en caso de que EL DEUDOR no lo hiciera, sin que por esta autorización adquiere el Banco esta obligación. En el evento de que EL BANCO tome o renueve la póliza o pólizas, EL DEUDOR autoriza cargar con su valor, la cuenta corriente o de ahorros que ésta posea en cualquiera de las oficinas del Banco, si hubiera saldo para ello, pero si no lo hubiera el valor de las primas canceladas devengarán intereses a la tasa moratoria máxima de Ley, desde la fecha en que se haga el pago y hará parte de las obligaciones aseguradas con la prenda que aquí se formaliza y tendrá exigibilidad inmediata en su cobro. SEPTIMA. El bien objeto de la pignoración se encuentra ubicado en CL 19 N° 4 – 56 APT 819 de la ciudad de BOGOTA. OCTAVA. El bien pignorado queda en poder del Sr.(a)(s). ANDRES FERNANDO SUAREZ DUPONT quien ejercerá sobre éste tenencia en las condiciones de Ley. Igualmente, EL DEUDOR permitirá al Banco cada vez que lo considere conveniente o necesario, inspeccionar el estado de dicho bien. NOVENA. La prenda sin tenencia aquí constituida se extiende igualmente a todos los accesorios pertenecientes al vehículo descrito en la cláusula cuarta. DECIMA. Terminada la prenda, EL DEUDOR deberá cancelar por cuenta propia este gravamen. DECIMA PRIMERA. El BANCO podrá dar por terminado el contrato de prenda, si el bien pignorado fuere perseguido por un tercero. DÉCIMA SEGUNDA. El cambio de lugar de ubicación del bien pignorado sin previo acuerdo suscrito con el Banco, del cual se tomará nota en los registros originales a los lugares de la nueva dirección, igual que el cambio de compañía de seguros y la Póliza expedida no cumpla con las condiciones de asegurabilidad exigidas, dará derecho al BANCO para solicitar la entrega inmediata de la prenda o el pago de las obligaciones que ampare, aún cuando el plazo no se encuentre vencido. DECIMA TERCERA. El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones del DEUDOR dará derecho al Banco para solicitar y obtener la entrega inmediata de la prenda o el pago de todas las deudas a cargo del DEUDOR aunque el plazo de éstas no se halle vencido, sin perjuicio de las sanciones penales correspondientes. DECIMA CUARTA. En caso de que todo o parte del bien dado en prenda se destruyere total o parcialmente, o por cualesquiera otras causas se volviera inservible, EL BANCO podrá pedirle AL DEUDOR que mejore o reponga la presente prenda a su satisfacción y si esta petición no fuere cumplida dentro del plazo que el BANCO le señale al efecto, éste tendrá derecho a exigir de inmediato el cumplimiento de todas las obligaciones a su favor y a cargo del DEUDOR, aunque haya plazo pendiente para el pago. DECIMA QUINTA. Corresponden al DEUDOR, los impuestos y gastos que se llegaren a causar para la legalización del presente contrato. DECIMA SEXTA. El DEUDOR acepta cualquier traspaso, endoso o cesión que el BANCO hiciera de todas o parte de las obligaciones garantizadas con la prenda que aquí se constituye y consiguientemente el de esta prenda. DECIMA SEPTIMA. El bien dado en prenda podrá ser enajenado por EL (LOS) DEUDOR (ES), pero sólo se verificará la tradición de él al adquirente, cuando EL ACREEDOR lo autorice o esté cubierto en su totalidad el crédito, debiendo hacerse constar el respectivo hecho en el presente documento, en nota suscrita por EL ACREEDOR. En caso de autorización del ACREEDOR, los adquirentes están obligados a respetar el contrato de prenda.

En constancia se firma en **BOGOTA D.C. - BOGOTA**, 12 de Enero de 2012.

Andrés Suárez D.
ANDRES FERNANDO SUAREZ DUPONT
 DEUDOR PRENDARIO
 C.C. 79.752.030.



David Oswaldo Alonso Arteaga
DAVID OSWALDO ALONSO ARTEAGA
 ACREEDOR PRENDARIO
 C.C. 80.853.287





REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

PLACA

MAY570

MARCA

RENAULT

LÍNEA

SANDERO

CILINDRADA CC

1.598

COLOR

ROJO PAVOT

CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL

TIPO CARROCERIA

HATCH BACK

COMBUSTIBLE

GASOLINA

NÚMERO DE MOTOR

F710Q090182

REG VIN

N 9FBBSRADD029019

NÚMERO DE SERIE

REG

N

NÚMERO DE CHASIS

9FBBSRADD029019

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

SUAREZ DUPONT ANDRES FERNANDO

10003146563



AUTENTICACIÓN DE ORIGINAL
 Es copia exacta del documento ORIGINAL
 que he visto CONSTE D. 960/70 ART 74
 13 FEB 2012
 N República de Colombia
 Cristóbal Alzate Hernández
 Notario Sesenta y Tres Bogotá

IDENTIFICACION
C.C. 79752130

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP

90

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

902011000124956

FECHA IMPORT.

E 21/09/2011

PUERTAS

5

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - BANCO DE OCCIDENTE S.A.

FECHA MATRÍCULA

15/02/2012

FECHA EXP. LIC. TTO.

13/02/2012

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO

SDM - BOGOTA D.C.



LT01002513495

5

NO MOTOR	NO CHASÍS	P...	NO FINAL ...	PLACA...	DERE...
K4MA670Q018092	8A1LBU805CL842869		9-0-333	RNP690	267000

[Faint, illegible text, possibly a stamp or handwritten note]

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 5° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1705 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE OCCIDENTE

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública N° 859 Abril 30 de 1965 de la notaría 4 de CALI (VALLE) Acta de organización de 27 de agosto de 1964.

Escritura Pública 3165 Noviembre 29 de 2002 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Se protocoliza la Resolución 1360 del 27 de noviembre de 2002, la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión por absorción de ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO DE OCCIDENTE S.A. A OCCIDENTE, por parte del BANCO DE OCCIDENTE. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1735 Octubre 25 de 2004. Que la entidad que se absorberá en definitiva es el BANCO DE OCCIDENTE S.A. (subsistencia extinguida), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de INVERVAL S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto principal de la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.B. 0354 Febrero 22 de 2005. Por medio de la cual la Superintendencia Bancaria no opone la fusión por absorción del BANCO ALIADAS S.A. por parte del BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Escritura Pública 502 Febrero 26 de 2005 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Acuerdo de fusión mediante el cual el Banco de Occidente S.A. absorbe al Banco Aliadas, en consecuencia, este último se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 1614 Junio 23 de 2009 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Protocoliza la Resolución 829 del 19 de mayo del 2009 por medio de la cual el Superintendente Financiero no opone la operación de fusión, en virtud de la cual el Banco Unión Colombiano S.A. se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el Banco de Occidente S.A.

Resolución S.F.C. 0952 Mayo 9 de 2010. La Superintendencia Financiera de Colombia no opone la fusión por absorción de Leasing de Occidente S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Occidente S.A. protocolizada mediante escritura pública 1173 del 11 de junio de 2010 Notaría 11 de Cali.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: El representante legal es el Presidente. El Banco tendrá los Vicepresidentes de Dirección General que determine la Junta Directiva, la cual fijará sus funciones y quienes tendrán la representación legal del Banco. Los Gerentes de Subsistemas del Banco tendrán la representación legal de la entidad en los asuntos concernientes a la respectiva Subsistema. Los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes Regionales tendrán la representación legal de la entidad en las respectivas regiones, cuyo artículo se señalará la Junta Directiva. También tendrá la representación legal del Banco, el Gerente del Crédito en el desarrollo del manejo de la tarjeta. La Junta Directiva podrá designar los representantes legales que considere en las ciudades en donde el Banco tenga actividades. (E. P. 1950 del 29 de junio de 2000, Notaría 11 de Cali).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Efraín Otero Álvarez Fecha de inicio del cargo: 27/10/1996	CC - 14981368	Presidente
Bernardo Escobar Montoya Fecha de inicio del cargo: 27/06/1996	CC - 14978623	Vicepresidente Financiero
Douglas Barrio Zapata Fecha de inicio del cargo: 23/12/1992	CC - 3228076	Vicepresidente Jurídico
Julio César Guzmán Victoria Fecha de inicio del cargo: 22/03/2012	CC - 14878317	Vicepresidente de Crédito
Gerardo José Silva Castro Fecha de inicio del cargo: 24/12/2004	CC - 19301674	Vicepresidente Banca Empresarial
Daniel Roberto Gómez Vanegas Fecha de inicio del cargo: 03/12/1993	CC - 79146131	Vicepresidente de Operaciones e Informática
Constanza Sánchez Solerando Fecha de inicio del cargo: 07/11/1995	CC - 51558618	Vicepresidente Región Suroccidental
Jaime Giraldo García Fecha de inicio del cargo: 22/07/1985	CC - 10218555	Vicepresidente Región Nor-Occidental

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certificación
N° 02000019/00021



Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Consultador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO DE OCCIDENTE Código 1-23

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Ignacio Hernando Zuloaga Sevilla Fecha de inicio del cargo: 28/11/1988	CC - 79142476	Vicepresidente Regional Bogotá
Efraín Ernesto Velásquez Vela Fecha de inicio del cargo: 14/09/2000	CC - 79151001	Vicepresidente Banca Personal
Eduardo Alfonso Correa Corrales Fecha de inicio del cargo: 28/10/2010	CC - 14998150	Vicepresidente de Recursos Humanos
Juan Carlos Gómez Jiménez Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 18872481	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Alejandro Maya Villegas Fecha de inicio del cargo: 12/10/2012	CC - 71776301	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Alejandro Caicedo Feijoo Fecha de inicio del cargo: 04/10/2011	CC - 78292031	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Gloria Inés Valasco Bonilla Fecha de inicio del cargo: 04/10/2011	CC - 31988386	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Camilo Aristzábal Botero Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 71314767	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luz Karime Inés Mendozza Estévez Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 63327717	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Wilson Hernando Ramos Fecha de inicio del cargo: 13/03/2013	CC - 79641566	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Javier Escardón Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 18292547	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Carmen Alicia Salcedo Amazola Fecha de inicio del cargo: 23/12/2004	CC - 30618566	Vicepresidente Región Norte Barranquilla
Diana Patricia González Hernández Fecha de inicio del cargo: 01/09/2008	CC - 80999322	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Suroccidental
Fernando Francisco Obregón Echavarría Fecha de inicio del cargo: 25/04/2003	CC - 16940660	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Noroccidental
Jorge Herman Palacio Blancourt Fecha de inicio del cargo: 20/03/2003	CC - 8968113	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Norte
María Cristina Gallego Marín Fecha de inicio del cargo: 30/09/2010	CC - 42886135	Representante Legal para Efectos Judiciales y Prejudiciales para Model A, Departamento de Antioquia, Córdoba, Caldas, Risaralda y Quindío
Néstor Javier Sifiano Merchán Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 79719230	Representante Legal para Efectos Prejudiciales y Judiciales
Zoila Graciela Padilla Becerra Fecha de inicio del cargo: 25/04/2003	CC - 41704290	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales
Claudia Elena Ocampo Hernández Fecha de inicio del cargo: 26/12/2006	CC - 42080801	Representante Legal para Efectos Judiciales y Prejudiciales para el Eje Cafetero
Nathalie Yerrani Moncates Maldonado Fecha de inicio del cargo: 01/09/2012	CC - 56304714	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Duperly Aurora Gutiérrez Vilamizar Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 52526656	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Juliana Molina Gómez Fecha de inicio del cargo: 01/09/2012	CC - 38844766	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Fabio Maimel Guzmán Rojas Fecha de inicio del cargo: 21/08/2012	CC - 19153330	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Wilson Henry Abril Niño Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 9389693	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Mario Ernesto Galero Bustillo Fecha de inicio del cargo: 31/03/2006	CC - 14855663	Vicepresidente de Vehículos y Bienes Intermedios
Claudia Marian Vasco Acoviedo Fecha de inicio del cargo: 22/11/2010	CC - 66828931	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certificación
N° 02000019/00021



Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Consultador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Continuación del certificado de existencia y representación legal de **AGUSTO CONTI** DE OCCIDENTE Código 1-23

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Alfonso Rafael Castillo Vargas Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 72181180	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Cenobia Garcés Marroquín Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 83495448	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Liliana Patricia Cuevas Sánchez Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 06810319	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Méstor Alfonso Santos Galassi Fecha de inicio del cargo: 15/09/2006	CC - 79304209	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Johnny Leyton Fernández Fecha de inicio del cargo: 14/08/2006	CC - 14234160	Vicepresidente de Bitágora y Cobriexas
Agustín Esquerri Restrepo Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 79146295	Vicepresidente de Leasing
Alejandro Hoyos Vallejo Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 70146258	Gerente Regional de Operaciones Leasing
Francisco Javier Monroy Guerrero Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 16453464	Gerente Regional Comercial Leasing
Alfonso Méndez Franco Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 16827156	Gerente Regional de Rótulo
Ricardo Zuluaga Vélez Fecha de inicio del cargo: 20/10/2011	CC - 16679430	Gerente Regional Suroccidental Unidad de Normalización de Activos
Luisa Fernanda Arceñaga Guarnizo Fecha de inicio del cargo: 03/11/2011	CC - 38284383	Gerente Regional Bogotá Unidad de Normalización de Activos
Carlos Alberto Arango Bustamante Fecha de inicio del cargo: 18/08/2012	CC - 21747735	Gerente Regional Unidad de Normalización de Activos Regional Noroccidental
Jorge Alberto Roldán Díaz Granados Fecha de inicio del cargo: 16/08/2012	CC - 72148253	Gerente Regional Unidad de Normalización de Activos Región Norte

Bogotá D.C., lunes 1 de abril de 2013.

CARLOS IGNACIO BOLANOS DOMINGUEZ

SECRETARIO GENERAL ADJUNTO

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

de Colombia

CARGO DE REPRESENTANTE LEGAL EXCLUSIVO PARA ASUNTOS PREJUDICIALES Y JUDICIALES DE AGUSTO CONTI.

 ESTE DOCUMENTO SE EMITIO CON VALIDEZ LEGAL POR EL SISTEMA AUTOMATIZADO DE EMISION DE CERTIFICADOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE AGUSTO CONTI.

24 ABR 2013

 AUGUSTO CONTI

 NOTARIO GENERAL Y CIVIL

ISO 9001:2008
NFC GP 1000-2003
BUREAU VERITAS
Certificación



3
Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Conmutador (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



Certificado de tradición

Nro. CT30-222684

El vehículo de placas MAY570 tiene las siguientes características:

Placa:	MAY570	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	RENAULT	Modelo:	2012
Color:	ROJO PAVOT	Servicio:	Particular
Carrocería:	HATCH BACK	Motor:	F710Q090182
Serie:		Línea:	SANDERO
Chasis:	9FBBSRADDCM029019	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	9FBBSRADDCM029019	Puertas:	5
Cilindraje:	1598	Estado:	REGISTRADO
Nro de Orden:	No registra		

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07676260070772 con fecha de importación 21/09/2011, Envigado

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DE OCCIDENTE SA.

Propietario(s) Actual(es)

ANDRES FERNANDO SUAREZ DUPONT

Historial de propietarios

Dado en Bogotá, 25 de abril de 2013 a las 17:40:18

A solicitud de: MARIA CAMILA ESCOBAR ORTEGON con C.C. C39583748 de Girardot.

HECTOR IVAN ARBOLEDA
Funcionario SIM

Funcionario Secretaría de Movilidad

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. (REPARTO)
E. S. D.

JORGE ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.132.623 de Bogotá, abogado en ejercicio con y portador de la Tarjeta Profesional número 75.647 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado del BANCO DE OCCIDENTE S.A., dentro del proceso de la referencia a su despacho concurro para promover proceso ejecutivo mixto en el que las partes son:

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A., persona jurídica vigilada por la Superintendencia Financiera Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Cali y legalmente representada por la Doctora **NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.364.209 de Bogotá D.C en calidad de representante legal exclusivamente para asuntos prejudiciales y judiciales, conforme a certificado de la Superintendencia Financiera, me otorgó poder para actuar en este proceso.

DEMANDADO(S): ANDRES FERNANDO SUAREZ DUPONT, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.752.030.

En consecuencia, al señor Juez, con el debido respeto manifiesto que promuevo Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía en contra de **ANDRES FERNANDO SUAREZ DUPONT** para que acceda a las siguientes:

I. P R E T E N S I O N E S

Sírvase Señor juez librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A. y en contra de **ANDRES FERNANDO SUAREZ DUPONT**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.752.030 respectivamente por las siguientes sumas:

PRIMERO.-

- a) **VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 24.846.247)** por concepto de capital representado en el pagare a la orden sin número con fecha de vencimiento el **09 de Abril de 2013** y otorgado a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, por el demandado.
- b) Por los intereses moratorios liquidados mes a mes a la tasa máxima permitida por la Ley para el respectivo período y que equivale al 25.92% anual efectivo a la fecha de presentación de la demanda, conforme lo certifica la Superintendencia Financiera de Colombia, calculados sobre el capital insoluto en cuantía de **(\$ 24.846.247)** a partir del **10 de Abril de 2013** y hasta la fecha en la cual se lleve a cabo el pago.

SEGUNDA.-

Por las costas y gastos del proceso, el señor Juez las ordenará liquidar en su oportunidad procesal

II. H E C H O S

PRIMERO: En la ciudad de Bogotá, el **12 de Enero de 2012**, el **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** aprobó a la demandada **ANDRES FERNANDO SUAREZ DUPONT**, un préstamo de vehículo, a pagar en 72 meses con periodicidad de pago mensual. Debía pagar su primera cuota el **12 de Marzo de 2012** y así sucesivamente en forma mensual en la misma fecha. Se pactó que en caso de incumplimiento por parte del deudor(a) el Banco podrá declarar vencido la totalidad del plazo y hacer exigible judicialmente el monto total de las obligaciones a su cargo y a favor del Banco. En caso de moratoria sobre las sumas adeudadas se reconocerían intereses de mora a la tasa máxima autorizada por la ley.

SEGUNDO: Para garantizar el crédito recibido el deudor **ANDRES FERNANDO SUAREZ DUPONT**, suscribió un Pagare a la orden sin número, junto con su correspondiente carta de instrucciones, a favor del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, conforme a las disposiciones del artículo 622 del Código de Comercio

TERCERO: El demandado no ha pagado al **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** ni el capital, ni los intereses pactados pese a los diferentes requerimientos realizados razón por la cual mi mandante ha decidido formular la presente demanda.

CUARTO: Para garantizar el préstamo otorgado el demandado **ANDRES FERNANDO SUAREZ DUPONT** constituyo Contrato Comercial de Prenda Abierta Sin Tenencia a favor del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, suscrito el **12 de Enero de 2012**, sobre el vehiculo de su propiedad de las siguientes características:

MARCA: RENAULT SANDERO	MODELO: 2012	TIPO: HATCH BACK
COLOR: ROJO PAVOT	MOTOR: F710Q090182	SERIE: 9FBBSRADDCM029019
CARROCERIA: 9FBBSRADDCM029019	PLACA: MAY-570	

QUINTO: El título Valor base de la ejecución contiene una obligación clara expresa y actualmente exigible a cargo del demandado(a) y a favor de la entidad demandante que presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

SEXTO: El doctor **NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS** en su calidad de Representante Legal del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** me otorgó poder especial, amplio y suficiente para llevar a término la presente acción ejecutiva.

III. MEDIOS DE PRUEBA

1. Poder debidamente conferido al suscrito, por el representante legal del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, exclusivamente para asuntos prejudiciales y judiciales.
2. Certificado de existencia y representación legal del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Original del Pagare a la orden otorgada por el demandado **ANDRES FERNANDO SUAREZ DUPONT** a favor del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, y diligenciada en Bogotá.
4. Contrato de Prenda Sin Tenencia del vehiculo de placas **MAY-570** a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**
5. Certificado del vehiculo de placas **MAY-570** sobre vigencia de la prenda.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundo en los Artículos 15,19,20,23,75,76,77, 82, 84,89,488, 540, y siguientes del Código De Procedimiento Civil; artículo 25 del Código General del Proceso, artículos 621, 622, 712, 713, 727, 731, 1200 al 1220 y siguientes del Código de Comercio, Artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y demás normas concordantes y demás normas concordantes y complementarias.

V. TRAMITE

A la presente demanda debe imprimirse el trámite del Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía que trata el Libro III, Título XXVII, Capítulos II a VII del Código de Procedimiento Civil

VI. COMPETENCIA Y CUANTIA

Señor Juez Civil Municipal, es usted competente para conocer de este proceso, en virtud del domicilio de las partes, en razón a la suma de las pretensiones de la demanda que se circunscriben al plano del proceso de Menor Cuantía por no superar los 40 Salarios minimos legales mensuales.

VII. ANEXOS

Además de los documentos relacionados en el acápite de las pruebas, presento con esta demanda copia de la misma para el archivo del Juzgado y una (1) copia más con todos los documentos relacionados en los medios de prueba para el traslado al demandado.

AUTORIZACION

De conformidad con el artículo 44 inciso 2 del Código de Procedimiento Civil, comedidamente le informo que **AUTORIZO** a **CAMILO EDUARDO SANTAMARIA SANCHEZ**, identificado con la cédula 80.902.366 de Bogotá, **MARIA CAMILA ESCOBAR** identificada con cedula 39.583.748, y **GIOVANNY SOSA ALVAREZ** identificado con cedula de ciudadanía 79.968.065 para que examinen el proceso, retire oficios, despachos comisorios y demás providencias emanadas por su Despacho.

VIII. NOTIFICACIONES

DEMANDADO(S): **ANDRES FERNANDO SUAREZ DUPONT** en la CALLE 19 N° 4-56 APTO 819 de la Ciudad de Bogotá D.C.

DEMANDANTE: Mi poderdante **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** las recibirá en la carrera 13 No 27-47 de Bogotá.

APODERADO: El suscrito apoderado judicial **JORGE ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ**, recibiré notificaciones en la Secretaría de su Despacho y/o en la **Avenida Carrera 28 No. 39 B - 03** de Bogotá D.C.

Del Señor Juez,



JORGE ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ
C. C. No. 79.132.623 de Bogotá
T. P. No. 75.647 C. S. de la J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por
Jorge Enrique Gutiérrez Rodríguez

Quien se identificó con C.C. No. 79132623

T. P. No. 75647 Bogotá, D.C. 26 APR 2013

Responsable Centro de Servicios

12

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

Recibido de la Oficina Judicial, Hoy 02 MAY 2013

SE ALLEGAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS
ANEXOS

PODER ESPECIAL	<input type="checkbox"/>
PODER GENERAL	<input type="checkbox"/>
LETRA	<input type="checkbox"/>
CHEQUE	<input type="checkbox"/>
PAGARE	<input type="checkbox"/>
FACTURA	<input type="checkbox"/>

CONTRATO	<input type="checkbox"/>
ESCRITURA	<input type="checkbox"/>
CERTIFICACION D	<input type="checkbox"/>
PROVIDENCIA JUD	<input type="checkbox"/>
PÓLIZA JUDICIAL	<input type="checkbox"/>

ACTA DE ASAMBLEA	<input type="checkbox"/>
DESPACHO COMISORIO	<input type="checkbox"/>
CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO	<input type="checkbox"/>
CERTIFICADO DE SUPERFINANCIERA	<input type="checkbox"/>
CERTIFICADO ALCADIA LOCAL	<input type="checkbox"/>
ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES	<input type="checkbox"/>
FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA	<input type="checkbox"/>
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD	<input type="checkbox"/>
CONSTANCIA DE NO CONCILIACION	<input type="checkbox"/>
ACTA DE CONCILIACION	<input type="checkbox"/>

ARCHIVO

TRASLADO

OBSERVACIONES _____

02 MAY 2013

AL DESPACHO HOY _____

13

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Quince (15) de Mayo del dos mil trece 2013

Como la anterior demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 75 y 488 del C. de P. Civil, el Juzgado

RESUELVE:

LÍBRESE MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA MIXTO de MENOR Cuantía en favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A, Contra ANDRES FERNANDO SUAREZ DUPONT, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$24'846.247,00 M.CTE. por concepto de capital representado en el pagare aportado como base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante señalada por la Superintendencia Financiera, concerniente al numeral primero de este escrito, desde el día 10 de Abril de 2013 y hasta cuando se verifique en su totalidad el pago, con apego al Art. 111 de la Ley 510/99.

Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

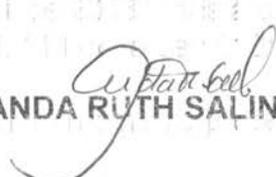
Notifíquese el presente proveído de conformidad al Art. 505 del C. de P. Civil, haciéndose entrega de las copias de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que tiene un termino de cinco (5) días para pagar la obligación y cinco (5) mas para excepcionar. (Art. 489 y 509 del C. de P. C.)

Se reconoce personería al Dr. JORGE ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ, como apoderado judicial de la parte actora, en la forma y términos del memorial poder conferido y aportado.

Téngase en cuenta la autorización obrante en el folio 10 del plenario para los efectos que diera lugar

NOTIFÍQUESE. (2)

La Juez


AMANDA RUTH SALINAS CELIS

Ra.13-0585

Recibido en el
Nombre de
JURISDICCION
La cantidad de
por el
Fecha

74 — hoy

87 MAY 2013

 C.A.C. ABOGADOS LTDA.	MEMORIAL DE TRÁMITE	RDJ-016
		Versión: 001
		Fecha: 30/09/2010

RA

Señor:
 JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 E. S. D.

07564 *13-NOV-28 12:50

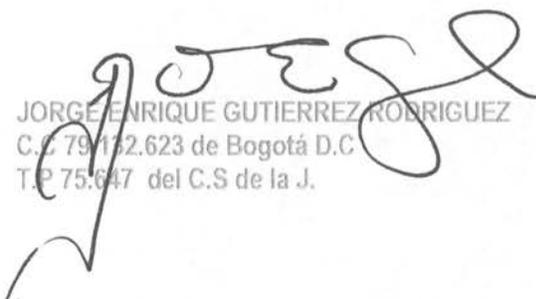
REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Mixto No 2013-585
 Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
 Demandando: ANDRES FERNANDO SUAREZ DUPONT

JUZGADO 65 CIVIL MPAL

JORGE ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial de la parte actora y reconocido con personería dentro del proceso de la referencia, me permito, de conformidad con el artículo 315 del C. P. C., allegar NOTIFICACION PERSONAL con resultado NEGATIVO tramitado por la entidad TRANEXCO bajo guía número 30344464319U.

Como quiera que manifiesto bajo la gravedad de juramento que se ignora el lugar de habitación y lugar de trabajo del deudor, solicito muy comedidamente se sirva a decretar el EMPLAZAMIENTO del aquí demandado en los términos del Art. 318 del C.P.C.

Del Señor Juez,


 JORGE ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ
 C.C 79.152.623 de Bogotá D.C
 T.P 75.647 del C.S de la J.



Av. Carrera 103-09 Of. 104A Tel. 3791019
 Bogotá, E-Mail: customer@courierbox.com
 Reg. Min. Comunicaciones No 02314 de 21 de Octubre de 2008



30344464319U

Destinatario/Demandado

ANDRES FERNANDO SUAREZ DUPONT

Fecha de envío
08/11/2013

P.R.E

C.A.C. ABOGADOS LTDA./C.A.C. ABOGADOS LTDA

Dirección de entrega

CL 19 NO. 4 56 APTO 819 ✓

Remitente/Demandante

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/BANCO DE OCC

Ciudad

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA

Telefono

Artículo
315

Proceso :
EJECUTIVO MIXTO

Rad. No.
2013-585

Recibido por:

Dice contener

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Valor

6000

Nombre

Identificación

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

Información Primera intento de entrega - causal de devolución

- No labora
 Rehusado a recibir
 No funciona

- Dirección Errada
 Destinatario no Habita
 Dirección no existe

- Cerrado
 Dirección incompleta

Fecha(DD/MM/AAAA)

--	--	--

Observaciones

Información Segundo intento de entrega-causal de devolución

- No labora
 Rehusado a recibir
 No funciona

- Dirección Errada
 Destinatario no Habita
 Dirección no existe

- Cerrado
 Dirección incompleta

Observaciones



Av. Carrera 103-09 Of. 104A Tel. 3791019
 Bogotá, E-Mail: customer@courierbox.com
 Reg. Min. Comunicaciones No 02314 de 21 de Octubre de 2008



30344464319U

Destinatario/Demandado

ANDRES FERNANDO SUAREZ DUPONT

Fecha de envío
08/11/2013

P.R.E

C.A.C. ABOGADOS LTDA./C.A.C. ABOGADOS LTDA

Dirección de entrega

CL 19 NO. 4 56 APTO 819

Remitente/Demandante

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/BANCO DE OCC

Ciudad

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA

Telefono

Artículo

Proceso :
EJECUTIVO MIXTO

Rad. No.
2013-585

Recibido por:

Dice contener

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Valor

6000

Nombre

Identificación

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

Información Primera intento de entrega - causal de devolución

- No labora
 Rehusado a recibir
 No funciona

- Dirección Errada
 Destinatario no Habita
 Dirección no existe

- Cerrado
 Dirección incompleta

Fecha(DD/MM/AAAA)

18 11 13

Observaciones

Información Segundo intento de entrega-causal de devolución

- No labora
 Rehusado a recibir
 No funciona

- Dirección Errada
 Destinatario no Habita
 Dirección no existe

- Cerrado
 Dirección incompleta

Observaciones

inf el guarda Pruda

AS



30344464319U

76

El suscrito funcionario de Tranexco S.A., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 18 del mes de noviembre del año 2013, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente: Juzgado 65 Civil Municipal De Bogota
 N° Radicado: 2013-585
 Demandado o Citado: Andres Fernando Suarez Dupont
 Dirección: Cl 19 No. 4 56 Apto 819
 Ciudad: Bogota
 La diligencia se pudo realizar: NO
 Recibido Por:
 C.C. ó N° Identificación: □
 Contenido: Art. 315
 Observaciones: **La Persona A Notificar No Reside En El Domicilio Indicado

Copia Guia



TRANEXCO 30344464319U		Destinatario/Demandado ANDRES FERNANDO SUAREZ DUPONT
Fecha de envío 08/11/2013	P.R.E S.A.C. ABOGADOS ITRUJIC A.C. ABOGADOS LTDA	Dirección de entrega CL 19 NO. 4 56 APTO 819
Remitente/Demandante JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/BANCO DE OCC	Ciudad BOGOTÁ	Ciudad BOGOTÁ
Artículo 315	Proceso EJECUTIVO MIXTO	Rpto. No. 2013-585
Dirección CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL	Valor 1000	Recibido por: Nombre Placa
Información Primera intención de entrega - CASOS DE DEVOLUCION <input type="checkbox"/> No se hizo <input type="checkbox"/> Devuelto a remitente <input type="checkbox"/> No se pudo hacer entrega	Fecha de devolución 18/11/13	Información Segundo intento de entrega-casos de devolución <input type="checkbox"/> No se hizo <input type="checkbox"/> Devuelto a remitente <input type="checkbox"/> No se pudo hacer entrega
Observaciones int el juzgado queda		

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 19 del mes de noviembre del año 2013.

Tranexco S.A.

FIRMA AUTORIZADA

17

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
Carrera 10 N° 14-33 Piso 2

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Señor(a):
Nombre: ANDRES FERNANDO SUAREZ DUPONT
Dirección: Calle 19 N° 4 -56 Apto 819
Ciudad: Bogotá

Fecha:
DD MM AAAA
07 NOV 2013

Servicio Postal Autorizado

No. Radicación del Proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
<u>2013-585</u>	<u>Ejecutivo Mixto</u>	<u>15 de Mayo de 2013</u>

Demandante

Demandado

BANCO DE OCCIDENTE S.A

ANDRES FERNANDO SUAREZ DUPONT

Sírvase a comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 X, 10 __, 30 __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

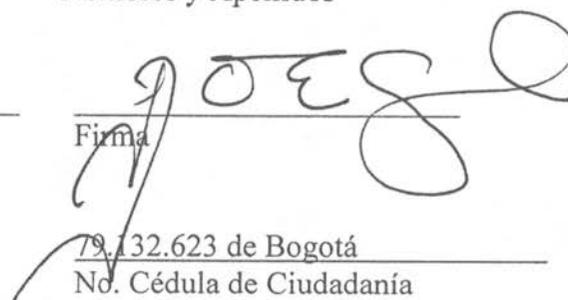
Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y Apellidos

JORGE ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ
Nombres y Apellidos

Firma



Firma

79.132.623 de Bogotá
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

TRANEXCO 30344464319U



C.A.C. ABOGADOS LTDA

830091247-2

10

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
Carrera 10 N° 14-33 Piso 2

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Señor(a):
Nombre: ANDRES FERNANDO SUAREZ DUPONT
Dirección: Calle 19 N° 4 -56 Apto 819
Ciudad: Bogotá

Fecha:
DD MM AAAA
07 NOV 2013
Servicio Postal Autorizado

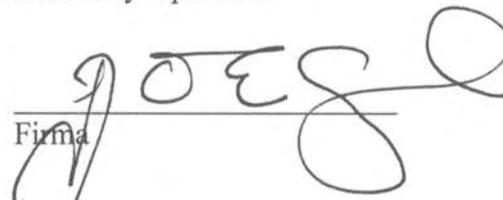
No. Radicación del Proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
<u>2013-585</u>	<u>Ejecutivo Mixto</u>	<u>15 de Mayo de 2013</u>

Demandante	Demandado
BANCO DE OCCIDENTE S.A	ANDRES FERNANDO SUAREZ DUPONT

Sírvase a comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 X, 10_, 30_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable	Parte interesada
----------------------	------------------

_____	<u>JORGE ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ</u>
Nombres y Apellidos	Nombres y Apellidos

_____	
Firma	Firma
	<u>79.132.623 de Bogotá</u>
	No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Poder Judicial y Consejo (06) CIVIL
 MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 AL DESPACHO DEL SR. JUEZ N.º PRIMARIO

Cumplió en Tiempo? SÍ NO Alago Copia

No se dió cumplimiento al auto anterior
 La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
 venció el término de traslado del recurso de nulidad
 venció el término de traslado contra la providencia de
 devolvió el expediente en tiempo? SÍ NO

venció el término prohibido
 El término de cumplimiento venció el (los) día(s)
 no se ejecutó las providencias en tiempo? SÍ NO

Cumplió al auto anterior
 Se anexó la anterior diligencia para resolver

Fecha: 12 0 NOV. 2013
 Lugar: Bogotá

12 0 NOV. 2013
 Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de 2013.

Teniendo en cuenta el resultado negativo de la citación del art. 315 del C. de P. C. y atendiendo a la manifestación realizada por el extremo demandante de ignorar lugar de habitación y de trabajo del deudor, se dispone ordenar el emplazamiento del señor ANDRES FERNANDO SUAREZ DUPONT, conforme a lo consagrado en el art. 318 del C. de P. C., el cual deberá surtirse mediante inclusión de su nombre, la naturaleza del proceso y la denominación del Juzgado, en un listado que se publicara por una sola vez, en el periódico EL TIEMPO, LA REPUBLICA, EL NUEVO SIGLO o PORTAFOLIO en día domingo, para que en el término de quince (15) días después de la publicación, comparezca a recibir la notificación del auto admisorio de la demanda.

Apórtese copia informal de la página del periódico respectivo en que se haga la publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo
Calle 13 No. 10-10, Bogotá, D.C.

La anterior providencia se notifica
por escrito 189 hoy 3 - DIC. 2013



 C.A.C. ABOGADOS LTDA.	MEMORIAL DE TRÁMITE	RDJ-016
		Versión: 002
		Fecha: 17/12/2013

AKB
20

08630 *14-FEB-25 12:31
 08631 *14-FEB-25 12:31
 JUZGADO 65 CIVIL MPA
 08630 *14-FEB-25 12:31

Señor
 JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
 E. S. D.

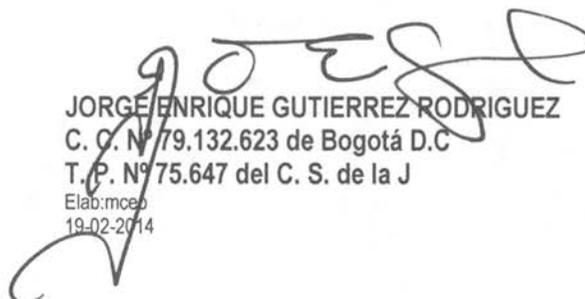
REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Mixto N° 2013-585
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A
DEMANDADO: ANDRES FERNANDO SUAREZ DUPONT

JORGE ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.132.623 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional número 75.647 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, manifiesto y solicito:

1. Anexo la constancia de la Publicación efectuada el día Domingo 09 de Febrero de 2014, en el periódico EL NUEVO SIGLO del EMPLAZAMIENTO a que se refiere el artículo 318 del C.P.C. a la parte demandada, conforme lo ordenado por autos, lo anterior a fin de que tenga en cuenta la misma y posterior al vencimiento del término para comparecer personalmente se designe de la lista de auxiliares de la justicia Curador Ad-Litem con quien se proseguirá el trámite procesal pertinente.

Anexo lo antes enunciado.

Del señor juez


JORGE ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ
 C. C. N° 79.132.623 de Bogotá D.C
 T. P. N° 75.647 del C. S. de la J

Elab:mcep
 19-02-2014

CLASIFICADOS

CERTIFICADO

EL NUEVO SIGLO

¿CÓMO PAGARLO?

Cancele en el Banco más cercano a nombre de

Editorial La Unidad S.A.,

Envíe su texto y consignación al fax: 5488068 - 2435232

Banco de Bogotá	000 32433 5	Cuenta Corriente
Banco de Occidente	231 01082 8	Cuenta Corriente
AV Villas	000 15200 9	Cuenta Ahorros

PBX: 4139200

DOMINGO 9 DE FEBRERO DE 2014

Emplazamiento de quien debe ser notificado personalmente. Artículo 318 C.P.C.

Nombre de la persona emplazada	Cédula y/o Nit del citado	Naturaleza del proceso	Parte demandante	Parte demandada	Fecha auto	Juzgado	No radicación expediente
NINFA IRIS BARBOSA DE LOZANO		EJECUTIVO	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. E.S.P.	NINFA IRIS BARBOSA DE LOZANO	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA CUATRO (4) DE SEPTIEMBRE DEL	CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	2001 - 00731 *P-
GLORIA STELLA MONROY OSPINA	39.631.665	EJECUTIVO	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DEL LLANO "ETEL"	GLORIA STELLA MONROY OSPINA	AÑO DOS MIL DOS (2002) LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DIECISIETE (17) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007)	CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO (META)	2007 - 00005 *P-
COOPERATIVA MULTIACTIVA ORIENTAR LTDA. CORIENTAR		PROCESO ABREVIADO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO (VIVIENDA DE INTERES SOCIAL)	ALICIA ESTHER ARDILA DE CAICEDO	CLAUDIA PATRICIA MORENO ACOSTA FABIO DAVID MORENO ACOSTA SAMUEL JOSE MORENO ACOSTA JUAN CARLOS MORENO ACOSTA COOPERATIVA MULTIACTIVA ORIENTAR LTDA. CORIENTAR Y PERSONAS INDETERMINADAS	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 10 DE ABRIL DE 2012 Y AUTO DE FECHA 7 DE MAYO DE 2012, MEDIANTE EL CUAL SE CORRIGE EL AUTO DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2012	VEINTITRES (23) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	2012 - 096 *P1-5-08
SARA ENITH GUIZA DONCEL	1.012.366.203	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	SARA ENITH GUIZA DONCEL	MANDAMIENTO DE PAGO 02 DE ABRIL DE 2013	64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	2013 - 611 *P1-6-08
LIBARDO LOPEZ ORDOÑEZ	7.843.325	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AV VILLAS	LIBARDO LOPEZ ORDOÑEZ	MANDAMIENTO DE PAGO 06 DE AGOSTO DE 2012	09 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	2012 - 0890 *P1-7-08
XIOMARA ELMICE RAMIREZ	52.303.624	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AV VILLAS	XIOMARA ELMICE RAMIREZ	MANDAMIENTO DE PAGO 18 DE DICIEMBRE DE 2012	61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	2012 - 1416 *P1-8-08
CLARA INES HERNANDEZ SOSA LUZ ANGELA SILVA AYUBE	37.841.393 37.258.482	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	GEMA ENID RODRIGUEZ ERAZO	CLARA INES HERNANDEZ SOSA LUZ ANGELA SILVA AYUBE	MANDAMIENTO DE PAGO FEBRERO 25 DE 2013	9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	2012 - 1527 *B4-1-09
RODRIGO HERNANDEZ CALDERON y PERSONAS INDETERMINADAS		ABREVIADO DE PERTENENCIA PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DERECHO DE DOMINIO (VIVIENDA DE INTERES SOCIAL)	RUTH BUENAVENTURA MOTVAR	RODRIGO HERNANDEZ CALDERON y PERSONAS INDETERMINADAS	ABRIL 24 DE 2013	CUARTO (40) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	2013 - 235 *B4-2-09
HEREDEROS INDETERMINADOS DE SANTIAGO ALVAREZ SEPULVEDA		ORDINARIO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	JAIME CASTRO GUTIERREZ	HEREDEROS INDETERMINADOS DE SANTIAGO ALVAREZ SEPULVEDA Y PERSONAS INDETERMINADAS	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 21 DE JUNIO DE 2013	DIECISIETE (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	2013 - 0318 *E2-1-09
GUILLERMO GONZALEZ	17.076.324	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO POPULAR S.A. NIT. 860.007.738-9	GUILLERMO GONZALEZ	MANDAMIENTO DE PAGO ABRIL 18 DE 2012 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO NOVIEMBRE 22 DE 2013	VEINTITRES (23) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	2012 - 00406 *G1-2-08
ALBA ROCIO FORERO ENCISO	52.442.529	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO POPULAR S.A.	ALBA ROCIO FORERO ENCISO	MANDAMIENTO DE PAGO 12 DE AGOSTO DE 2013	SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	2013 - 393 *G1-5-08
AMPARO ARTUNDUAGA RUIZ		DIVORCIO (CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO)	MANUEL ANTONIO QUIROGA DEVIA	AMPARO ARTUNDUAGA RUIZ	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013	8 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. PLOTO DE ORALIDAD	2013 - 548 *G1-6-09
RODRIGO ROJAS TORRES y HENRY CASTRO		ABREVIADO DE PERTENENCIA POR LA VIA DE PRESCRIPCIÓN	DIONISIA LUCIA FERNANDEZ C.C. 52.071.484 de Bogotá y HUMBERTO DE JESUS TORRES AVILA C.C. 12.583.253	LUIS A. CARDENAS Y PERSONAS INDETERMINADAS	AUTO ADMISORIO 24 DE AGOSTO DE 2007 Y 11 DE	06 CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.	2007 - 157

C.P.E. EDITORIAL LA UNIDAD

A 12

DOMINIO VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

WILLIAMS C.C. 41.306.690 de Bogotá; MARTHA LILIANA CARVAJAL GOMEZ C.C. 65.707.624 de El Espinal y JOSE DARIO CARVAJAL GOMEZ C.C. 93.136.956 de El Espinal; MARTHA CECILIA YATE RAMIREZ C.C. 35.509.967 de Suba-Bogotá y MAURICIO ORTIZ ESTRELLA C.C. 90.271.636 de Bosa-Bogotá; ANA JULIA GARZON SARMIENTO C.C. 41.306.639 de Bogotá; BLANCA INES GORDO ESPITIA C.C. 35.493.264 de Tunjuelto (Urmel); RAUL MATEUS C.C. 2.983.304 de Chía; CARMEN JULIA PARRA C.C. 41.755.617 de Bogotá; BERTHA LUCIA RAMOS JARAMILLO C.C. 52.127.883 de Bogotá; LUIS ALVARO JUNCO C.C. 6.755.414 de Tunja; ELSA GOMEZ ARAQUE C.C. 52.532.612 de Bogotá; LUZ MARIA SANCHEZ C.C. 41.578.712 de Bogotá; YASMINA GONZALEZ GORDILLO C.C. 51.574.893 de Bogotá y TEDDOLINDO MARIN C.C. 6.432.207 de Piedras Blancas (Valle).

EL NUEVO SIGLO
Carrera 14-20 Of. 201
Teléfonos: 42 59 37 - 334 68 52
Bogotá, D.C.

17 DE MAYO DE 2013 Y 16 DE NOVIEMBRE DE 2013

AGUAS Y REFRESCOS CELESTIAL S.A.S.	EJECUTIVO SINGULAR	COMPañIA PRODUCTORA DE ENVASES PLASTICOS S.A. COENPLAS S.A.	AGUAS Y REFRESCOS CELESTIAL S.A.S.	MANDAMIENTO DE PAGO 17 DE OCTUBRE DE 2012	1o CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA	2012 - 0408 *H1-1-09
HEREDEROS INDETERMINADOS de los señores PEDRO EMIRO PANQUEVA RUIZ y DORIS EDITH REAL MORENO, y a PEDRO SAMIR PANQUEVA REAL, quien es menor de edad, y a quien se le deberá citar para que comparezca al presente proceso a través de su representante legal señores REYES MORENO PALACIOS	DEMANDA ABREVIADA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO	WILSON MUÑOZ AVILA	PEDRO SAMIR PANQUEVA REAL, quien es menor de edad, y a quien se le deberá citar para que comparezca al presente proceso a través de su representante legal señores REYES MORENO PALACIOS; los HEREDEROS INDETERMINADOS de los señores PEDRO EMIRO PANQUEVA RUIZ y DORIS EDITH REAL MORENO y TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE CREAN CON ALGUN DERECHO REAL SOBRE EL PREDIO A USUCAPIR	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL ONCE PROVIDENCIAS A NOTIFICAR DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL ONCE Y VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE DOS MIL TRECE (2013)	TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	2010 - 00480 *H1-2-09
MASTER FENIX P.S. LTDA.	PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	EDUARDO SALAMANCA BARRERA	CONJUNTO RESIDENCIAL ALTAMIRA I Y II ETAPA, ANA MARGARITA RIVERA Y MASTER FENIX P.S. LTDA.	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 18 DE ABRIL DE 2013	65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	2012 - 00803 *H1-3-09
EDGAR ORDOÑES SAAVEDRA	EJECUTIVO MIXTO	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	EDGAR ORDOÑES SAAVEDRA	MANDAMIENTO DE PAGO 09 / 11 / 2011 y 16 / 02 / 12	34 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	2011 - 478 *H1-4-09
MARCELINO MONROY ARIAS	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	MARCELINO MONROY ARIAS	MANDAMIENTO DE PAGO 27 DE JUNIO DE 2013	44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	2013 - 808 *H1-5-09
ANDRES FERNANDO SUAREZ DUPONT	EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	ANDRES FERNANDO SUAREZ DUPONT	MANDAMIENTO DE PAGO 15 / 05 / 2013	65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	2013 - 585 *H1-6-09
INGRID JOHANNA AMORTEGUI FORERO	EJECUTIVO MIXTO	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	INGRID JOHANNA AMORTEGUI FORERO	MANDAMIENTO DE PAGO 25 / 02 / 2013	64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	2013 - 405 *H1-7-09
RAFAEL EDUARDO MARTIN MERCHAN	EJECUTIVO MIXTO	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	RAFAEL EDUARDO MARTIN MERCHAN	MANDAMIENTO DE PAGO 15 / 05 / 2013	44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	2013 - 221 *H1-8-09
A TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE TITULACION	PROCESO ESPECIAL PARA LA TITULACION DE PROPIEDAD DE INMUEBLE - VERBAL (LEY 1561/2012)	MERCEDES MARTINEZ CELY Y OTRO	WILMER ANDRES MORENO GUATAQUIRA ALVARO EDUARDO MORENO SALAZAR LEONARDO MORENO PIERNAGORDA JORGE ENRIQUE MORENO PIERNAGORDA LIGIA MORENO PIERNAGORDA BENJAMIN MORENO DUARTE	21 DE ENERO DE 2014	PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DEL TEQUENAMA CUNDINAMARCA	2014 - 00004 *J1-1-09
OLGA PATRICIA MONDRAGON DIAZ 51.919.978	EJECUTIVO SINGULAR	CONDOMINIO CAMPESTRE SERRANIA NIT 809.004.897-2	OLGA PATRICIA MONDRAGON DIAZ C.C. 51.919.978	MANDAMIENTO DE PAGO 15 DE ABRIL DE 2013 AUTO QUE ORDENA CITARLO 12 DE NOVIEMBRE DE 2013	CINCUENTA Y NUEVE (59) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	2013 - 0485 *M2-1-09
ANTONIO GRANADOS FORERO	ORDINARIO PERTENENCIA	HERNANDO EDSON GOMEZ RAMIREZ	ANTONIO GRANADOS FORERO	AUTO QUE ORDENA CITARLO 14 / 1 / 2014 AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 8 / 5 / 2013	4 (CUARTO) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	2013 / 00277 *M2-2-09
HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ERNESTO SILVA CARVAJAL	EJECUTIVO HIPOTECARIO	OSCAR ANTONIO PALACIO CEBALLOS	ELVA LILIA PORRAS PORRAS Y LUIS ERNESTO SILVA CARVAJAL	AUTO QUE ORDENA CITARLO 30 DE OCTUBRE DE 2013	45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	2012 - 1337 *M2-3-09
MARTHA ZORAIDA ACOSTA SANTOS Y JOSE GUILLERMO MONTOYA MONDRAGON	ORDINARIO DE PERTENENCIA	YAESDA S.A.S.	MARTHA ZORAIDA ACOSTA SANTOS Y JOSE GUILLERMO MONTOYA MONDRAGON	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 12 DE ABRIL DE 2013 Y AUTO QUE CORRIGE 26 DE ABRIL DE 2013	37 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	110013103037 20130021000 *M2-4-09
ORLANDO ORTIZ ARIAS	PRIVACION Y/O SUSPENSION DE LA PATRIA POTESTAD	MONICA ALEJANDRA RUBIANO TRIVIÑO en Representación de su menor hijo SANTIAGO ORTIZ RUBIANO	ORLANDO ORTIZ ARIAS	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 12 DE MAYO / 2013	15 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.	110013110015 20130059900 *M2-5-09
JORGE EDISON RODRIGUEZ	ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	JOSE OCTAVIO NARVAEZ INGRID JOHANA NARVAEZ HERNANDEZ JOHN EDWARD NARVAEZ HERNANDEZ ANYI NATALI NARVAEZ HERNANDEZ	JORGE EDISON RODRIGUEZ JOSE ALFONSO URREGO GARZON EXPRESO BRASILIA S.A. OBE SEGUROS S.A.	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 8 DE NOVIEMBRE DE 2011 ORDENA CITARLO 8 DE NOVIEMBRE DE 2013	(31) TREINTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	2011 - 0615 *M2-10-09R
PARIENTES INDETERMINADOS (línea materna y paterna) de la menor MARIA SALOME FORERO CASTAÑEDA	VERBAL DE PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD	LUZ ADRIANA CASTAÑEDA LARA	DIEGO HERNANDO FORERO GALVIS	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DICIEMBRE 13 DE 2013	18 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.	2013 - 1000 *M2-11-09

"El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación"

CERTIFICADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Cuatro (04) de marzo mil catorce (2014)

Como se surtió en legal forma el emplazamiento del demandado ANDRÉS FERNANDO SUAREZ DUPONT, y vencido el término no se hizo presente por si mismo o por intermedio de apoderado, se procede a designarle tres curadores ad-litem de la lista de auxiliares de la justicia de conformidad con el artículo 318 del C. de P.C., para que el primero que concurra al día siguiente a la ejecutoria de ésta providencia a notificarse del mandamiento de pago, lo represente en el proceso.

Nómbrese como Curador Ad-litem que hacen parte de la lista de auxiliares de la Justicia a:

Dora Ilva Acosta Acosta
Nirra Oviedo Coballos
Navidad Salgado Martinez

Comuníquese su designación, conforme lo dispuesto en el artículo 9 del C. de P.C. Se fija como honorarios al Auxiliar de la Justicia, la suma de \$ 240.000.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO
(2)

Republique de Côte d'Ivoire
Royaume du Côte d'Ivoire
JUZGADO SUPLENTE DEL Jefe de Sala
MUNICIPIO DE BOGOTÁ
La anterior es copia de la sentencia
de la Sala de lo Penal - 6 MAR. 2014
32





Asignar Auxiliar

Asignar Curadores

Calculo Honorarios



Inicio / Auxiliares Judiciales / Consulta Terna Curadore

SELECCIONAR CURADOR AD-LITEM DE TERNA

Bienvenido(a) SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO Por favor diligencie los siguientes campos

DATOS DEL PROCESO JUDICIAL

Departamento	:	DISTRITO CAPITAL
Ciudad	:	BOGOTA
Entidad	:	MUNICIPAL
Especialidad	:	JUZGADO CIVIL
Número de Despacho	:	065
Año Proceso:	:	2013
Consecutivo de radicación (5 dígitos)	:	00585
Consecutivo de recursos del proceso (2 dígitos)	:	00
Departamento de Lista	:	DISTRITO CAPITAL
Ciudad de Lista	:	BOGOTA
Tipo de Lista	:	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA
Oficio del auxiliar	:	CURADOR

Asignar Limpiar

TERNA ASIGNADA

Tipo Documento	Número	Fecha Inscripción	Nombres	Apellidos
CÉDULA CIUDADANIA	51672157	01-03-2003	DORA ILVA	ACOSTA ACOSTA
CÉDULA CIUDADANIA	40767201	01-04-2011	NINFA	OVIEDO CEBALLOS
CÉDULA CIUDADANIA	23603834	01-03-2003	NATIVIDAD	SALGADO MARTINEZ

Los siguientes curadores fueron asignados al proceso número 11001400306520130058500:

DORA ILVA ACOSTA ACOSTA
NINFA OVIEDO CEBALLOS
NATIVIDAD SALGADO MARTINEZ

Realizar una nueva consulta de terna de Curadores



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 065
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 2
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.

DOCTOR(A)

DORA ILVA ACOSTA ACOSTA
CALLE 17 NO.7-92 OF.601
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400306520130058500

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

JUAN LEÓN MUÑOZ
EL SECRETARIO(A)



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 065
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 2
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.

DOCTOR(A)

DORA ILVA ACOSTA ACOSTA
CALLE 17 NO.7-92 OF.601
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400306520130058500

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

JUAN LEÓN MUÑOZ
EL SECRETARIO(A)



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 065
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 2
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.

DOCTOR(A)
NINFA OVIEDO CEBALLOS
CARRERA 49 B NO.171 A-28
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400306520130058500

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

JUAN LEÓN MUÑOZ
EL SECRETARIO(A)



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 065
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 2
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.

DOCTOR(A)
NINFA OVIEDO CEBALLOS
CARRERA 49 B NO.171 A-28
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400306520130058500

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

JUAN LEÓN MUÑOZ
EL SECRETARIO(A)



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 065
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 2
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.

DOCTOR(A)
NATIVIDAD SALGADO MARTINEZ
CR.10 N. 16-39 OF.14-23
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400306520130058500

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

JUAN LEÓN MUÑOZ
EL SECRETARIO(A)



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 065
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 2
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.

DOCTOR(A)
NATIVIDAD SALGADO MARTINEZ
CR.10 N. 16-39 OF.14-23
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400306520130058500

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

JUAN LEÓN MUÑOZ
EL SECRETARIO(A)



22

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Bogotá D.C., hoy 12 de marzo de 2014 compareció al Juzgado 65 Civil Municipal de ésta ciudad, la Dra. NINFA OVIEDO CEBALLOS identificado con C.C. # 40.767.201 en calidad de CURADOR AD-LITEM, dentro del proceso EJECUTIVO No. 2013-0585 iniciado por banco de occidente contra **Andrés Fernando Suarez** Se le hace entrega del traslado de la demanda y se le enteró del término de ley, esto es 10 días para contestar la demanda, enterado firma.

QUIEN SE NOTIFICA

NINFA OVIEDO CEBALLOS
CEDULA: 40 767 201
TELEFONO: 3114985958
DIRECCION: K. 49 B N° 171A-45

QUIEN NOTIFICA

ANDRÉS RODRIGUEZ BURGOS

EL SECRETARIO

JUAN LEÓN MUÑOZ

Señor.

JUEZ SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. D.C
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Menor cuantía
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado: ANDRES FERNANDO SUAREZ DUPONT.
Expediente N° 2013 – 0585.

NINFA OVIEDO CEBALLOS, mujer, mayor de edad con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 40.767.201 exp. En Florencia Caquetá, y portadora de la T.P. No. 144191 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial, como **CURADOR AD-LITEM**, designado por su Honorable Despacho del, señor **ANDRES FERNANDO SUAREZ DUPONT**, por medio del presente escrito me permito dentro del término legal de traslado de la demanda dar contestación a la misma en los siguientes términos.

A LAS PRETENSIONES

En relación con las pretensiones de la demanda me permito manifestar al señor Juez que, no me opongo a ninguna de ellas, de acuerdo a los hechos y por las razones expuestas, es decir la incorporación del siguiente título valor **PAGARÉ sin número** documento allegado de manera oportuna en el proceso de la referencia.

HECHOS

Como quiera que los hechos expuestos en la demanda deben ser demostrados con los documentos, aportados y demás piezas probatorias por parte de la actora, que es a quien le constan o no, me permito manifestar al señor Juez que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso, sin embargo me refiero a cada uno de ellos de la siguiente forma:

AL PRIMERO. Cierto, según consta en documento aportado por la actora.

AL SEGUNDO: Cierto, según consta en documento aportado por la actora.

AL TERCERO: No me consta. Me atengo a lo que resultare probado dentro del proceso

NINFA OVIEDO CEBALLOS
ABOGADA TITULADA
Carrera 49 B N°171 A-28 Bogotá D.C TEL. 5269063 CL. 3114985958
Email: Novic762@hotmail.com

AL CUARTO: Cierto, según documento aportado por la actora, lo demás no me consta.

AL QUINTO: Cierto, según prueba documental anexada a la demanda-

AL SEXTO Cierto, según consta en documento aportado por la actora.

NOTIFICACIONES

La suscrita abogada las recibirá en la secretaria del Juzgado o en la carrera 49 B N° 171 A-28 de la ciudad de Bogotá.D.C

Del Señor Juez

Cordialmente,



NINFA OVIEDO CEBALLOS,
C.C N° 40.767.201 exp. En Florencia Caquetá,
T.P. No. 144191 del H. C. S. de la J.

NINFA OVIEDO CEBALLOS

АВОГАДА ТИТУЛАДА

Carrera 49 B N°171 A-28 Bogotá D.C TEL. 5269063 CL. 3114985958

Email. Novic762@hotmail.com

20

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.- SECRETARIA.
PROCESO EJECUTIVO 2013-0585

Bogotá, DC. 07 Mayo de 2014

Al despacho la presente actuación, informando la (s) parte (s) demandada (s) en este asunto son (01) y se notifica (s) del auto:

- 1.-Admisorio de la Demanda ()
- 2.) Que libró mandamiento de pago (X)
- 3) Auto reforma a la demanda ()

Mediante

- 1.) Notificación Personal (1) CURADOR
- 2.) Por aviso, Art. 320 del C. de P. Civil. ()
- 3.) Conducta Concluyente ()
- 4.) Por estado ()

Contestaron: (SI) (1) CURADOR
Excepciones: (NO)
Constancia de pago (NO).
PUBLICACIONES (no)


JUAN LEON MUÑOZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Ocho (08) de mayo de dos mil catorce (2014)

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el artículo 30 de la Ley 1395 de 2010, que modificó el artículo 507 del C. de P.C., dentro del presente ejecutivo.

Previa presentación de demanda ejecutiva, se procedió por parte de este Despacho a librar mandamiento de pago a favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A. y en contra de ANDRÉS FERNANDO SUAREZ DUPONT., por las cantidades señaladas en el auto de fecha 15 de Mayo de 2013.

El extremó demandado fue notificado a través de curador ad-litem, quien dentro del término legal conferido, contesto la demanda sin proponer medio exceptivo alguno.

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 507 del C.P.C., que establece que ante tal presupuesto se procederá a dictar auto ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se ajusta a derecho y no observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución en contra de ANDRÉS FERNANDO SUAREZ DUPONT. y a favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A. con fundamento en las razones plasmadas en el cuerpo de esta determinación.

SEGUNDO: Ordenar la liquidación del crédito bajo las reglas del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil.

TERCERO. Disponer desde ya, previo avalúo, la venta en pública subasta de los bienes muebles o inmuebles que se llegaren a cautelar dentro del presente asunto, para cancelar con el producto de la venta el capital, los intereses y las costas del proceso, a la parte demandante.

CUARTO.- Condenar en costas del proceso a la parte ejecutada. Tásense. Como agencias en derecho se fija la suma de \$ 1'700.000 m/cte.

Notifíquese,

LEO RAÚL SALAS
Juez

dip

Bogotá, D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado N° 056 hoy			
12 DE MAYO DE 2014.			
El Secretario,			
JUAN LEÓN MUÑOZ			

REF. 2013 - 00585

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Ocho (08) de mayo de dos mil catorce (2014)

Se fijan como honorarios definitivos al Curador Ad-litem la suma de \$ 600.000, los cuales deben ser cancelados por el demandante dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, de conformidad a lo previsto en el artículo 388 del C.P.C.

Notifíquese,

LEO RAÚL SALAS
Juez

dip

<p>Bogotá, D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado N° <u>056</u> hoy <u>12 DE MAYO DE 2014.</u></p> <p>El Secretario,</p> <p></p> <p>_____ JUAN LEÓN MUÑOZ.</p>

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

No. Expediente	DEMANDANTE	DEMANDADO
2013-0585	BANCO DE OCCIDENTE	ANDRES SUAREZ DUPONT
CONCEPTOS		
	Notificación	\$ 6.000
	Honorarios secuestre	
	Honorarios curador	
	Agencias en derecho	\$ 1.700.000
	Caución ART. 513 (poliza judicial)	\$ 69.368
	Registro Embargo	
	Certificados	
	Costas segunda instancia	
	CORREO	
	Publicaciones	
	Caución art. 690 C.P.Civil	
	COSTAS EXCEPCION PREVIA	
	TOTAL PROCESO	\$ 1.775.368

La anterior liquidación se fija en lista para traslado a las partes (Art. 108 C.P.C.)

FECHA FIJACION	INICIAL	VENCE
04-jun-14	5 de junio de 2014	9 de junio de 2014

HOY 10 JUN. 2014 AL DESPACHO EL EXPEDIENTE CON LA ANTERIOR LIQUIDACION DE COSTAS INFORMANDO QUE W FUE OBJETADA


JUAN LEON MUÑOZ
 Secretario

REF. 2013 – 00575

REPÚBLICA DE COLOMBIA



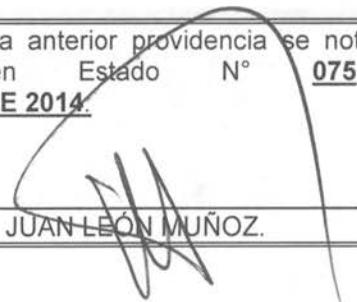
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Diez (10) de Junio de dos mil catorce (2014)

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por secretaría no fue objetada dentro del término de traslado y que se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación, de conformidad con el artículo 393 Núm. 5 del C. de P.C.

Notifíquese y Cúmplase,


LEO RAUL SALAS
Juez

dip

Bogotá, D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado N° 075 hoy 12 DE JUNIO DE 2014.
El Secretario,

JUAN LEÓN MUÑOZ.



MEMORIAL DE TRÁMITE

RDJ-016

Versión: 002

Fecha: 17/12/2013

35

Señor
JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
 E. S. D.

18577 *14-JUN-13 12:27

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Mixto N° 2013-585

JUZGADO 65 CIVIL MPAL

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A

DEMANDADO: ANDRES FERNANDO SUAREZ DUPONT

JORGE ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía N° 79.132.623 de Bogotá D.C y portadora de la tarjeta profesional N° 75.647 del C. S de la J, obrando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito presentar ante su despacho LIQUIDACION DEL CREDITO, dentro del proceso de la referencia de conformidad al Art 521 del C.P.C de la siguiente manera:

INTERESES MORATORIOS

VIGENCIA		BANCARIO	INT.	CAPITAL	DIAS	TOTAL
DESDE	HASTA					
15-may-13	30-may-13	20,83	2,60	24.846.247,00	15	\$ 323.467
01-jun-13	30-jun-13	20,83	2,60	24.846.247,00	30	\$ 646.934
01-jul-13	31-jul-13	20,34	2,54	24.846.247,00	31	\$ 652.773
01-ago-13	31-ago-13	20,34	2,54	24.846.247,00	31	\$ 652.773
01-sep-13	30-sep-13	20,34	2,54	24.846.247,00	30	\$ 631.716
01-oct-13	31-oct-13	19,85	2,48	24.846.247,00	31	\$ 637.047
01-nov-13	30-nov-13	19,85	2,48	24.846.247,00	30	\$ 616.498
01-dic-13	31-dic-13	19,85	2,48	24.846.247,00	31	\$ 637.047
01-ene-14	30-ene-14	19,65	2,46	24.846.247,00	30	\$ 610.286
01-feb-14	28-feb-14	19,65	2,46	24.846.247,00	30	\$ 610.286
01-mar-14	30-mar-14	19,65	2,46	24.846.247,00	30	\$ 610.286
01-abr-14	30-abr-14	19,63	2,45	24.846.247,00	30	\$ 609.665
01-may-14	31-may-14	19,63	2,45	24.846.247,00	31	\$ 629.987
01-jun-14	13-jun-14	19,63	2,45	24.846.247,00	13	\$ 264.188
TOTAL						\$ 6.629.113

Total valor Capital \$ 24.846.247

Total Intereses moratorios \$ 6.629.113

TOTAL \$ 31.475.360



MEMORIAL DE TRÁMITE

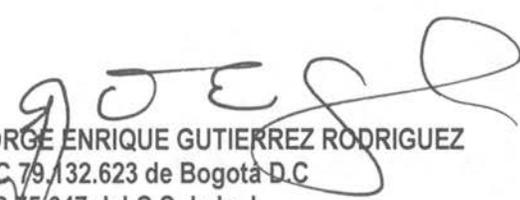
RDJ-016

Versión: 002

Fecha: 17/12/2013

Lo anterior sin incluir costas y agencias en derecho, las cuales solicito se liquiden de conformidad con el artículo 393 del C. de P.C, teniendo en cuenta la cuantía del proceso, el termino de duración y la complejidad del caso debatido ante su despacho.

Del señor juez


JORGE ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ
C.C 79.132.623 de Bogota D.C
T.P 15.647 del C.S de la J.

Elab: mceo
13-06-2014

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 065 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

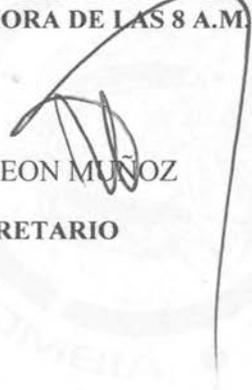
TRASLADO No. **026**

Fecha: 25/06/2014

Página **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 065 2004 01653	Ejecutivo Singular	EDIFICIO BRASILIA	GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	26/06/2014	01/07/2014
11001 40 03 065 2013 01744	Ejecutivo Singular	Banco Colpatría - Red Multibanca Colpatría S.A. -	SUSANA LOPEZ AYALA	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	26/06/2014	01/07/2014
11001 40 03 065 2013 00585	Ejecutivo Singular	BANCO OCCIDENTE	ANDRES FERNANDO SUAREZ DUPONT	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	26/06/2014	01/07/2014
11001 40 03 065 2013 00087	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS (FINANCIARIA)	JESUS ELIECER HERRERA GONGORA	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	26/06/2014	01/07/2014

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **25/06/2014** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.


JUAN LEON MUÑOZ
SECRETARIO

27

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Judicial
 Juzgado Sección Quinta Municipal de Bogotá
 Al Decretorio del Sr.

Se otorgó en Tiempo el SI NO

2. No se dio cumplimiento al auto
 3. La providencia no se dio cumplimiento
 4. venció el término de prescripción
 5. Venció el término de prescripción
 Prescripción (por tiempo) el SI NO

6. Venció el término prescripción
 7. El término de prescripción venció el (los) supuestos (a)
 no se dio cumplimiento en tiempo el SI NO

8. No se dio cumplimiento al auto
 9. Sup. de prescripción no se dio cumplimiento

10. Otros

Bogotá, D.C., el día 2 de JUL de 2014

Notario

REF. 2013 – 00585

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Tres (03) de Julio de dos mil catorce (2014)

Revisada la liquidación del crédito elaborada y presentada por la parte ejecutante, visible a folio 35, que asciende a la suma de \$31.475.360 m/cte., no fue objetada, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN de conformidad a lo previsto en el artículo 521 del C.P.C.

Notifíquese y Cúmplase,

LEO RAÚL SALAS
Juez

dlp

Bogotá, D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado N° <u>089</u> hoy	
07 DE JULIO DE 2014	
El Secretario,	
 <hr/> JUAN LEÓN MUÑOZ.	



MEMORIAL DE TRÁMITE

RDJ-016

Versión: 002

Fecha: 17/12/2013

39

Señor **JUEZ 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**
Origen: **JUEZ 65° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Mixto N° 2013-585

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A

DEMANDADO: ANDRES FERNANDO SUAREZ DUPONT

JUZGADO 28 CIVIL MPAL

22036 *15-JUL-11:59

ASUNTO: RENUNCIA PODER

JORGE ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C , abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.132.623 expedida en Bogotá D.C, portador de la Tarjeta Profesional número 75.647 del Consejo Superior de la Judicatura y **MARIA CAMILA ESCOBAR ORTEGON** identificada con la cédula de ciudadanía No.39.583.748 expedida en Girardot (Cundinamarca), portadora de la Tarjeta Profesional número 22.3521 del Consejo Superior de la Judicatura como Apoderados de **BANCO DE OCCIDENTE S.A**, de manera atenta manifestamos al señor Juez: que **RENUNCIAMOS** al Poder Especial conferido dentro del asunto de la referencia con base en lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Civil, de igual manera manifiesto al Sr. Juez, que la entidad Demandante dentro del proceso de la referencia, se encuentran a Paz y Salvo por concepto de Honorarios Profesionales frente a la gestión procesal realizada en el mismo.

Sírvase señor juez notificar dicha decisión al Representante legal de la entidad demandante a la dirección Carrera 13 N° 27-47 de Bogotá D.C

Del Señor Juez,

JORGE ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ
C.C 79.132.623 de Bogotá D.C
T.P 75.647 del C.S de la J.
ELAB.MOEO
09-04-2014

MARIA CAMILA ESCOBAR ORTEGON
C.C 39.583.748 de Girardot (Cundinamarca)
T.P 223.521 del C.S de la J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por
JORGE ENRIQUE GONZALEZ RODRIGUEZ

Quien se identifico con C.C. No. 79-132-623

T. P. No. 72-647 Bogotá, D.C.

Responsable Centro de Servicios [Signature]



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por
MARIA LINDA ESCOBAR ORFEO

Quien se identifico con C.C. No. 79-132-648

T. P. No. 72-647 Bogotá, D.C.

Responsable Centro de Servicios [Signature]

[Signature]
REZOADO 28
CIVIL MUNICIPAL
03 JUL 2015
INGRESA AL DESPACHO 70Y

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C. seis (6) de julio de dos mil quince (2015)

Ref: **110014003028201300585**

Conforme a lo solicitado a folio 51, se dispone:

ACEPTAR la renuncia que hace el abogado JORGE ENRIQUE GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ como apoderada judicial de la parte demandante.

REMÍTASE TELEGRAMA a la actora, comunicándole lo pertinente (art. 69 del C. de P. C.) La renuncia no pone término al poder, sino cinco días después de notificarse por estado el auto que la admita, y se haga saber al poderdante por telegrama dirigido a la dirección denunciada para recibir notificaciones personales, o en su defecto tal como lo disponen los numerales 1 y 2 del art. 320 del C.P.C. Líbrese telegrama.

Se **NIEGA** la renuncia de la abogada MARÍA CAMILA ESCOBAR ORTEGÓN, toda vez que, no se encuentra reconocido como apoderada en las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



DENIS ORLANDO SISSA DAZA
JUEZ.-

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 08 JUL 2015
Por anotación en estado No. 91 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.
Secretario _____
RUTH SERRANO ORTIZ

Bogotá D.C., Julio 22 de 2015

Señor(a)
JUEZ VEINTIOCHO (28) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 E. S. D.

PROVENIENTE: JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Ref.: Proceso Ejecutivo Mixto de BANCO DE OCCIDENTE contra ANDRES FERNANDO SUAREZ DUPONT

Exp. No. 2013-0585

MARY LEIDY TOLOSA BARRERA, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.232.672 de Bogotá D.C, actuando en mi calidad de representante legal del **BANCO DE OCCIDENTE con Nit. 890.300.279-4**, EXCLUSIVAMENTE PARA ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, conforme a certificado expedido por la Superintendencia FINANCIERA, sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Cali, manifiesto que otorgo poder Especial, amplio y suficiente al **Dr. JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.210.626, Abogado Titulado, con Tarjeta Profesional N°. 46.125 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del **BANCO DE OCCIDENTE con Nit. 890.300.279-4**, continúe y lleve a su terminación el proceso de la referencia.

Se confiere el presente poder especial con todas las facultades necesarias, tales como las de recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, interponer recursos y en fin las demás inherentes a este tipo de mandato.

Sírvase Señor Juez reconocer Personería Jurídica al Doctor JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA en los mismos términos del poder inicial.

Del Señor Juez, atentamente,


MARY LEIDY TOLOSA BARRERA
 C.C. No. 52.232.672 de Bogotá D.C
 Representante Legal
 Banco de Occidente

Acepto el Poder,


JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA
 C.C. 19.210.626 DE BOGOTA
 T. P. 46.125 DEL C.S de la J.



DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL DE ABOGADO Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO FIRMA Y HUELLA

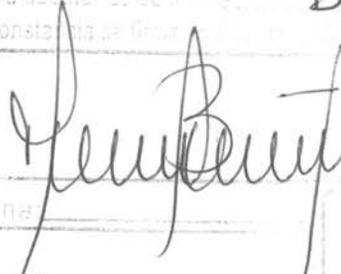
El anterior escrito dirigido a: Jue 2 (20)
civil Municipal de Bogota

Fue presentado personalmente ante el despacho Notario Sesenta y Cinco de Bogota por el Doctor Mary leidy Tolosa Barrera

Quien se identifico con CC No. 52 232672
De Bogota y No. _____

Y además declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma y la huella fue puesta por él/ella. El/ella _____ imprime huella dactilar de su _____ Derecho

En constancia se firmo _____


Fecha: 27 JUL 2015
NOTARIO SESENTA Y CINCO



Notaria 20
del Circulo de Bogota

PRESENTACION PERSONAL

MAGDA TURBAY BERNAL
NOTARIA 20 DE BOGOTÁ D.C.

El anterior escrito fué presentado personalmente ante este despacho por:

SUAREZ GARCIA JOSE PRIMITIVO

quien se identificó con: C.C. **19210626**
y Tarjeta Profesional No. **46125**
y estampa la huella dactilar del dedo índice derecho.

Bogotá D.C. 31/07/2015



57t5vytyg5vhtv56

FIRMA

HUELLA






JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 N° 14-33, PISO 9

TELEGRAMA N° 0192

BOGOTA D.C.

SEÑOR(ES)
BANCO DE OCCIDENTE
Carrera 13 No. 27-47
CIUDAD



REF: EJECUTIVO SINGULAR 110014003065201300585

COMUNIQUE QUE EL JUZGADO, AL TENOR DE LO ORDENADO EN EL ARTICULO 69, INCISO 4° DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, ACEPTO LA RENUNCIA DE LA ABOGADO JORGE ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ COMO APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE ACTORA AL PODER POR USTED CONFERIDO.-

ATENTAMENTE,

RUTH SERRANO ORTIZ
SECRETARIA

42

Bogotá, D.C. Agosto 4 de 2015

JUZGADO 28 CIVIL MPAL

22851 15-AUG- 6 15:53

Señor (a)

JUEZ VEINTIOCHO (28) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

PROVENIENTE: JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

**Referencia. PROCESO EJECUTIVO MIXTO de BANCO DE OCCIDENTE
contra ANDRES FERNANDO SUAREZ DUPONT**

EXP No. 2013-0585

Apreciado (a) Señor (a) Juez:

En mi calidad de apoderado en sustitución en el proceso de la referencia, me permito aportar original del poder debidamente otorgado por la representante legal del Banco para continuar con el trámite del proceso.

De igual manera me permito allegar el certificado de existencia y representación legal del Banco de occidente.

Sírvase señor juez reconocerme personería en los términos del poder anexo

Con todo respeto,


JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA

C.C. No. 19.210.626 de Bogotá

T.P. No. 46.125 C. S. de la J.

APODERADO PARTE ACTORA

Calle 74 No 15 – 13 Oficina 604 Bogotá D.C.

Teléfonos 3450409- 3450574 -3450341 FAX: 2488840

REGISTRADO EN
CIVIL MUNICIPAL
24 AGO 2015

INGRESA AL DESPACHO

A large, stylized handwritten signature is written over the stamp. Below it, there are handwritten initials that appear to be 'CJ'.

43

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil quince (2015)

Ref: **110014003028201300585**

Previo a reconocer personería (fl. 41), alléguese documento idóneo donde conste que la señora MARY LEIDY TOLOSA BARRERA, actúa como representante legal del BANCO DE OCCIDENTE.

NOTIFÍQUESE (2),



DENIS ORLANDO SISSA DAZA
JUEZ

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
Bogotá, D.C. <u>27 AGo 2015</u>
Por anotación en estado No <u>118</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.
Secretaria
<u>RUTH SERRANO ORTIZ</u>

Bogotá D.C. agosto 24 de 2015

20248 705-AUG-27 15:08
JUZGADO 28 CIVIL TPAI

Señor (a)
JUEZ VEINTIOCHO (28) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Ref. PROCESO EJECUTIVO MIXTO de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra
SUAREZ DUPONT ANDRES FERNANDO

PROVENIENTE JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

EXPEDIENTE No 2013-0585

Apreciado (a) Señor (a) Juez:

En mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, al señor Juez, con el debido respeto y para los fines pertinentes, me permito aportar a su despacho original del certificado de existencia y representación del Banco de Occidente, para acreditar el poder conferido a mí, el cual ya se aportó a su despacho.

Cordialmente,



JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA
C.C. No. 19.210.626 de Bogotá
T.P. 46.125 del C. S de la J.
APODERADO PARTE ACTORA
Calle 74 No.15-13 oficina 604 Bogotá D.C.
Teléfonos 3450409-3450574 3450341 Fax: 2488840

Certificado Generado con el Pin No: 2210074134464799

Generado el 03 de agosto de 2015 a las 14:57:25

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE OCCIDENTE

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 659 del 30 de abril de 1965 de la Notaría 4 de CALI (VALLE). Sociedad anónima de carácter privado. Acta de organización del 27 de agosto de 1964.

Escritura Pública No 3165 del 29 de noviembre de 2002 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Se protocoliza la Resolución 1360 del 27 de noviembre de 2002, la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión por absorción de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE OCCIDENTE S.A. ALOCCIDENTE, por parte del BANCO DE OCCIDENTE. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1735 del 25 de octubre de 2004 Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE OCCIDENTE S.A. (institución escidente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de INVERAVAL S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto principal de la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.B. No 0354 del 22 de febrero de 2005 Por medio de la cual la Superintendencia Bancaria no objeta la fusión por absorción del BANCO ALIADAS S.A. por parte del BANCO DE OCCIDENTE S.A..

Escritura Pública No 502 del 28 de febrero de 2005 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Acuerdo de fusión mediante el cual el Banco de Occidente S.A. absorbe al Banco Aliadas, en consecuencia, este último se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 1814 del 23 de junio de 2006 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Protocoliza la Resolución 828 del 19 de mayo del 2006 por medio de la cual el Superintendente Financiero no objeta la operación de fusión, en virtud de la cual el Banco Unión Colombiano S.A. se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el Banco de Occidente S.A.

Resolución S.F.C. No 0952 del 06 de mayo de 2010 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing de Occidente S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Occidente S.A. protocolizada mediante escritura publica 1170 del 11 de junio de 2010 Notaria 11 de Cali

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE, VICEPRESIDENCIAS Y REPRESENTANTES LEGALES: El Presidente será representante legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección de sus actividades y negocios, de acuerdo con las disposiciones de la Junta Directiva. Su periodo será igual al de la Junta Directiva y podrá ser reelegido en forma indefinida. El Banco tendrá los Vicepresidentes que determine la Junta Directiva, la cual fijará sus funciones y quienes también tendrán la representación legal del Banco. De igual manera, la Junta Directiva otorgará la calidad de representante legal a los Gerentes y a otros funcionarios que considere pertinente, señalando el ámbito de su actuación. (Reformado mediante escritura pública 412 del 07 de marzo de 2014, Notaria 11 de Cali). **SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL BANCO:** a) Llevar la representación del Banco ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, y ante las autoridades políticas, administrativas y judiciales del país o del exterior, con facultades para nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, cuando lo considere conveniente. b) Celebrar toda clase de actos y contratos a nombre del Banco, cifándose a las autorizaciones que le confiere la Junta Directiva. c) Llevar la dirección general de los negocios del Banco, dentro de las reglamentaciones que al efecto expedida la Junta Directiva, sometiendo a ésta los contratos y

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2210074134464799

Generado el 03 de agosto de 2015 a las 14:57:25

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

operaciones que fueren del caso, para su autorización. d) Nombrar los empleados del Banco cuya designación no corresponda, de acuerdo con los estatutos, a la Asamblea General o a la Junta Directiva. e) Convocar a la Junta Directiva para sus reuniones ordinarias y, cuando lo considere necesario, para las extraordinarias. f) Someter a la Junta Directiva los programas de desarrollo de las actividades y negocios bancarios. g) Velar por el cumplimiento de los estatutos y de las normas y disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. h) Presentar a la aprobación de la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del Gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respecto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emitan, la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. i) Asegurar el respeto de los derechos de sus accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado. j) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la Ley 222 de 1995. k) Compilar en un Código de Buen Gobierno que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la Ley. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las Instalaciones de la Entidad a disposición de los Accionistas e inversionistas para su consulta. l) Anunciar en un periódico de circulación nacional la adopción del Código de Buen Gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público. m) Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. n) Ejercer todas aquellas otras funciones que le sean asignadas por la Asamblea General de Accionistas o por la Junta Directiva. (Reforma mediante escritura pública 245 del 06 de febrero de 2004 Notaria 14 de Cali)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Otero Álvarez Fecha de inicio del cargo: 27/10/1995	CC - 14961168	Presidente
Alfonso Méndez Franco Fecha de inicio del cargo: 28/08/2014	CC - 19327166	Vicepresidente Financiero
Ana María Herrera Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 39776419	Gerente Comercial 1
Carlos Alberto Ocampo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2014	CC - 16659382	Gerente Comercial 2
Douglas Berrío Zapata Fecha de inicio del cargo: 23/12/1992	CC - 3229076	Vicepresidente Jurídico
Julio Cesar Guzman Victoria Fecha de inicio del cargo: 22/03/2012	CC - 14878317	Vicepresidente de Crédito
Eduardo Alfonso Correa Corrales Fecha de inicio del cargo: 28/10/2010	CC - 14998150	Vicepresidente de Recursos Humanos
Olga Lucía Barragan Tocarruncho Fecha de inicio del cargo: 20/06/2014	CC - 52249287	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Yohana Milena Castillo Cely Fecha de inicio del cargo: 20/06/2014	CC - 52968071	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mary Leidy Tolosa Barrera Fecha de inicio del cargo: 24/04/2013	CC - 52232672	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Alejandro Maya Villegas Fecha de inicio del cargo: 12/10/2012	CC - 71778301	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Gloria Inés Velasco Bonilla Fecha de inicio del cargo: 04/10/2011	CC - 31988385	Representante Legal para Asuntos Judiciales

76

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2210074134464799

Generado el 03 de agosto de 2015 a las 14:57:25

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Camilo Aristizabal Botero Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 71314767	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luz Karime Ines Mendoza Estevez Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 63327717	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan Carlos Gómez Jiménez Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 16672481	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mauricio Rafael Celín Gallo Fecha de inicio del cargo: 29/05/2014	CC - 8741798	Vicepresidente de Servicio al Cliente
Alejandro Caicedo Feijoo Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 79292031	Gerente Unidad de Normalización de Activos
Diana Patricia González Hernández Fecha de inicio del cargo: 23/05/2008	CC - 66996322	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Suroccidental
Fernando Francisco Obregon Echavarría Fecha de inicio del cargo: 25/04/2003	CC - 15346950	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Noroccidental
Jorge Hernan Palacio Betancourt Fecha de inicio del cargo: 29/05/2003	CC - 8698113	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Norte
Claudia Elena Ocampo Hernández Fecha de inicio del cargo: 26/12/2008	CC - 42080881	Representante Legal para Efectos Judiciales y Prejudiciales para el Eje Cafetero
Fabio Manuel Guzman Rojas Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 19153335	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Juliana Molina Gómez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 38644786	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Nathalie Yurani Molineros Maldonado Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 55304714	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Wilson Henry Abril Niño Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 9396963	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Néstor Alfonso Santos Callejas Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 79364209	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Liliana Patricia Cuervo Sánchez Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 66916319	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Alfredo Rafael Cantillo Vargas Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 72181180	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Cenobia Garcés Marroquin Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 63495448	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2210074134464799

Generado el 03 de agosto de 2015 a las 14:57:25

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Paola Andrea García Vélez Fecha de inicio del cargo: 21/08/2014	CC - 43759151	Represnetante Legal para Efectos Judiciales para Medellín, Departamento de Antioquia, Córdoba, Caldas, Risaralda y Quindío
Johnny Leyton Fernández Fecha de inicio del cargo: 14/09/2006	CC - 14234166	Vicepresidente de Riesgo y Cobrazas
Juan Manuel Turbay Ceballos Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 70563426	Gerente Zona Banca Empresarial
Gonzalo Enrique Ricardo Del C. Escandón Palacios Fecha de inicio del cargo: 30/10/2014	CC - 91222553	Gerente Zona Banca Empresarial
Ronald Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 30/10/2014	CC - 73162557	Gerente Zona Banca Empresarial
Martha Rocio Quiros Palacio Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 32336690	Gerente Zona Banca Empresarial
Jose Norbey Grajales Lopez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 16701907	Gerente Zona Banca Empresarial
Alejandro Hoyos Vallejo Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 79148255	Gerente Regional de Operaciones Leasing
Gerardo José Silva Castro Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 19301974	Vicepresidente de Empresas
Darío Piedrahíta Gómez Fecha de inicio del cargo: 22/05/2014	CC - 80407754	Vicepresidente Banca de Gobierno
Ignacio Hernando Zuloaga Sevilla Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 79142476	Vicepresidente Banca Corporativa
Francisco Javier Monroy Guerrero Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 19453464	Vicepresidente BANca Empresarial
Constanza Sánchez Salamanca Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 51558618	Vicepresidente Banca Empresarial
Mario Ernesto Cafero Buendía Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 14955663	Vicepresidente de Personas
Efraín Ernesto Velásquez Vela Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 79151901	Vicepresidente Tarjetas de Crédito y Libranza
Daniel Roberto Gómez Vanegas Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 79146131	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
Julian Cifuentes Bolívar Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 79642534	Gerente Jurídico Empresarial
Alejandro Cardeñosa Monroy Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 79786159	Gerente Jurídico Persona Natural Masivo, Servicio y Staff
Nubia Rocío Londoño Agudelo Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 43075717	Gerente de Servicios Canales Físicos
Juan Pablo Barney Villegas Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 94319935	Gerente de Tesorería

Certificado Generado con el Pin No: 2210074134464799

Generado el 03 de agosto de 2015 a las 14:57:25

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Claudia Elena Carvajalino Pagano Fecha de inicio del cargo: 31/07/2014	CC - 32675828	Gerente Zonal Banca Gobierno
Jorge Alberto Rodas Díaz Granados Fecha de inicio del cargo: 29/08/2014	CC - 72148263	Gerente Normalización Barranquilla
Mariluz Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 43744103	Gerente Normalización Medellín
Ricardo Zuluaga Vélez Fecha de inicio del cargo: 29/08/2014	CC - 16679430	Gerente Normalización Cali
Gloria Patricia Romero Martínez Fecha de inicio del cargo: 04/09/2014	CC - 51848225	Gerente División Vivienda
Luisa Fernanda Arciniegas Guarnizo Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 38284383	Gerente Normalización Bogotá
Marta Patricia Alvarado Namen Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 32688372	Gerente Zonal Banca Empresarial
Carlos Humberto Silva Vargas Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 14244950	Gerente Zonal Banca Empresarial
Luis Fernando Acosta Sanz Fecha de inicio del cargo: 06/11/2014	CC - 10127611	Gerente Relación Banca de Gobierno
Paola Del Carmen Angulo Yamawaki Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 45500711	Gerente de Zona Banca Empresarial Cali

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

HASTA LA FECHA Y HORA DE LA EXPIRACION
 ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION ACTUAL DE LA ENTIDAD

WOMPRE	IDENTIFICACION	CARGO
...	CC-32878231	Gerente General
...	CC-1545213	...
...	CC-1437113	...
...	CC-10178231	...
...	CC-318213	...
...	CC-0818413	...
...	CC-1523413	...
...	CC-1437113	...
...	CC-10178231	...
...	CC-1523413	...



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTINO CIVIL MUNICIPAL
DE DISCOMUNICACION DE BOGOTÁ D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juec. hoy 09 OCT 2015

AVOCADO

Secretario (a): _____

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
 SECRETARIO GENERAL ADJUNTO

48

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, D. C.
(Acuerdo PSAA13-9991 de 2013. Consejo Superior de la Judicatura)
Código No. 110014022721

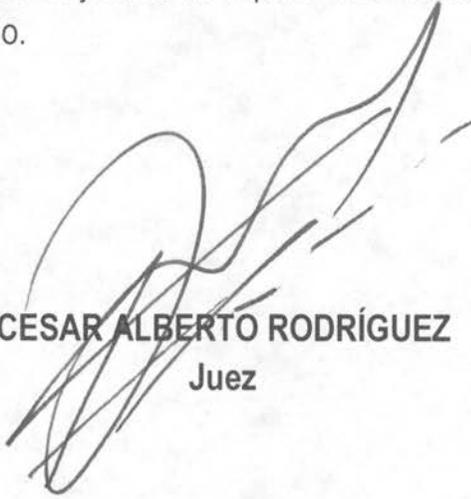
Octubre veintitrés (23) de dos mil quince (2015)

Proceso:	Ejecutivo Mixto.
Radicación:	2013-0585
Demandante:	Banco de Occidente.
Demandado:	Andrés Fernando Suarez Dupont.

En atención a lo dispuesto en los **Acuerdos PSAA15-10373 y PSAA15-10375**, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, el Despacho asume el conocimiento del presente trámite.

En atención al poder obrante a folio 41 y de conformidad con los artículos 63 y 65 del Código de Procedimiento Civil, se reconoce personería al abogado **José Primitivo Suarez García** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,


CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez

OL

Juzgado 21 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.
Bogotá, D.C. 28 OCT 2015
Por anotación en Estado No <u>500</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaria: Diana Maritza Ángel Mendoza.

49

Señor (a)
JUEZ (13) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA.
E. S. D.

PROVENIENTE: JUZGADO (65) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, JUZGADO (28) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, JUZGADO (21) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA Y JUZGADO (13) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA.

Referencia. PROCESO EJECUTIVO MIXTO de BANCO DE OCCIDENTE contra SUAREZ DUPONT ANDRES FERNANDO.

EXP No. 2013-0585.

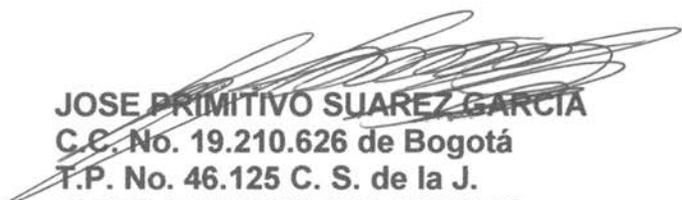
Apreciado (a) Señor (a) Juez:

En mi calidad de apoderado judicial dentro del proceso de la referencia, me permito aportar original de la cesión de los derecho litigiosos acompañado del título contentivo de la cesión, debidamente otorgado por el representante legal del Banco para continuar con el trámite del proceso.

De igual manera me permito allegar el certificado de existencia y representación legal del Banco de Occidente.

Sírvase declarar y reconocer como cesionario subrogado de los derechos a RF ENCORE S.A.S con Nit. 900575605-8

Con todo respeto,


JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA
C.C. No. 19.210.626 de Bogotá
T.P. No. 46.125 C. S. de la J.
APODERADO PARTE ACTORA
Calle 74 No 15 – 13 Oficina 604 Bogotá D.C.
Teléfonos 3450409- 3450574 -3450341 FAX: 2488840



50

Banco de Occidente

Nit. 890.300.279-4

Señor(a)

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO DE OCCIDENTE CONTRA SUAREZ DUPONT ANDRES FERNANDO IDENTIFICADO(A) CON C.C. O NIT 79752030

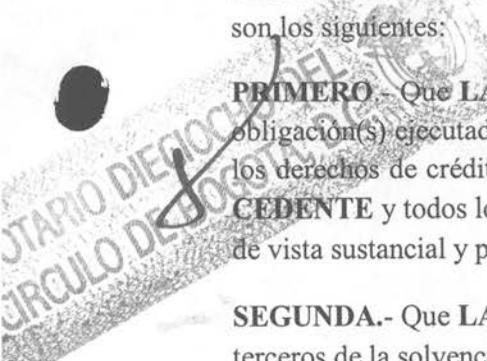
Número de Radicación de Proceso: 2013-00585

JUZGADO ORIGEN 65 DE BOGOTA

Entre los suscritos a saber, **NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS**, mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando como Representante Legal del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** establecimiento bancario, legalmente constituido con domicilio en la ciudad de Cali, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta para que forme parte del presente documento, de una parte, quien en adelante se denominarán **LA CEDENTE** y de la otra parte **CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.341.849 Expedida en Bogotá, quien obra en calidad de Apoderada General según escritura pública número 200 del 25 de Enero de 2013, de la Notaría 73 del Círculo Notarial de Bogotá, de **RF ENCORE S.A.S.**, sociedad legalmente constituida mediante documento privado de accionista único, inscrita en la cámara de comercio el 30 de noviembre de 2012 bajo el número 01685762 del libro IX, todo lo cual se acredita con los certificados de existencia y representación legal que se anexan a éste documento, quienes en adelante y para todos los efectos del mismo se denominará, **LA CESIONARIA**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de créditos que como acreedor detenta **LA CEDENTE**, con relación a la obligación de la referencia, estos derechos cuya cesión hoy se instrumenta le fueron cedidos por el Cedente a la Cesionaria en virtud de la venta de cartera celebrada entre **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** y **RF ENCORE S.A.S.**, los términos de la cesión son los siguientes:

PRIMERO - Que **LA CEDENTE**, transfiera a **LA CESIONARIA** a título de compraventa la(s) obligación(s) ejecutada(s) dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de esta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como las garantías ejecutadas por **LA CEDENTE** y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDA.- Que **LA CEDENTE**, no se hace responsable frente a **LA CESIONARIA**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el



@Bco_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente



15

Banco de Occidente

Nit. 890.300.279-4

presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

TERCERO.- Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el deudor aceptó cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito objeto del proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.

CUARTA.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 530 del estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

Con fundamento en lo expuesto elevamos la siguiente:

PETICIONES

Solicitamos al señor Juez se sirva reconocer y tener a RF ENCORE S.A.S como CESIONARIA para todos los efectos legales, como titular o subrogatoria de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían al **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, dentro del presente proceso y por ende como sucesor del CEDENTE.

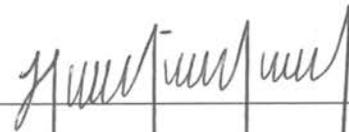
Que se reconozca al apoderado judicial del Cedente como apoderado judicial del Cesionario, quién en adelante continuará actuando en nombre y representación de RF ENCORE S.A.S, identificada con el NIT. 900575605-8, en los términos del poder a él conferido.



ANEXOS

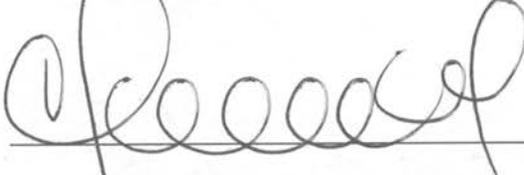
Certificados de existencia y representación legal de **LA CEDENTE Y LA CESIONARIA.**

LA CEDENTE



NÉSTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS
C.C. No. 79.364.209 de Bogotá
Representante Legal
BANCO DE OCCIDENTE S.A.

LA CESIONARIA



CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA
C.C.52.341.849 de Bogotá
APODERADA GENERAL
RF ENCORE S.A.S.



@Bco_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 Comparación auto al Notario 18 del Circuito de Bogotá
 NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS
 Bogota
 Expediente 79.364.209 y
 de el cual se declara que la firma que aparece en el presente documento es la misma y verdadera del mismo
 asiente.
 25 ENE 2016
 EL NOTARIO



[Handwritten signature]

NOTARIA 29
 DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
 Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
 NOTARIO 29 DE BOGOTÁ D.C.



Que: CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA quien se identificó con C.C. número. 52341849 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

19/04/2016
 Func.o: NANCY



52

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 5X6idgW62V

7 DE MARZO DE 2016

HORA: 14:52:25

R048773549

PAGINA: 1

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V. RENUEVE POR INTERNET EN www.ccb.org.co Y OBTENGA BENEFICIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : RF ENCORE S A S
N.I.T. : 900575605-8, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

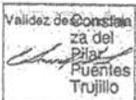
MATRICULA NO: 02278960 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 7 N° 32-93
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : celopez@refinancia.co
DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 7 N° 32-93
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 5X6idgGW62V

7 DE MARZO DE 2016

HORA: 14:52:25

R048773549

PAGINA: 2

* * * * *

EMAIL COMERCIAL : celopez@refinancia.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01685762 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA RF ENCORE S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
2	2012/12/20	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/05/08	01728786
3	2013/03/29	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/08/15	01757208
7	2015/08/27	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/10/14	02027122

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EN DESARROLLO DE LO PREVISTO EN EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1258 DE 2008, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LICITA, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE, A: (A) LA COMPRA Y VENTA DE CARTERA EN CUALQUIER SECTOR DE LA ECONOMÍA, INCLUYENDO AL SECTOR FINANCIERO, DE SERVICIOS O REAL, ASÍ COMO LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO LEGAL (POR EJEMPLO, PATRIMONIOS AUTÓNOMOS) PARA LA COMPRA Y VENTA DE CARTERA; (B) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ASESORÍAS A PERSONAS O ENTIDADES, COLOMBIANAS O EXTRANJERAS, RELACIONADAS CON TEMAS COMERCIALES Y FINANCIEROS; (C) REALIZAR OPERACIONES DE CESIÓN, NOVACIÓN O SUBROGACIÓN DE CRÉDITOS; (D) EFECTUAR CUALQUIER TIPO DE INVERSIÓN EN TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, CUOTAS SOCIALES, ACCIONES, DERECHOS SOCIALES DE OTRAS COMPAÑÍAS O PARTICIPACIONES DE CUALQUIER TIPO EN EMPRESAS; Y (E) OBTENER Y OTORGAR PRÉSTAMOS DE Y A TERCEROS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA SOCIEDAD PODRÁ, ENTRE OTROS: (A) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, OTORGANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR; (B) INVERTIR EN BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, Y ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO DE DOMINIO LOS BIENES DE

53

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 5X6idgGW62V

7 DE MARZO DE 2016

HORA: 14:52:25

R048773549

PAGINA: 3

QUE SEA DUEÑA; (C) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR, EN GENERAL, TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y CUALESQUIERA OTROS INSTRUMENTOS O DERECHOS PERSONALES O DE CRÉDITO; (D) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO O ENTIDADES FINANCIERAS, NACIONALES, EXTRANJERAS, OFICIALES O PRIVADOS TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES, NEGOCIOS, ACTIVIDADES Y OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; (E) CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA, ANTICRESIS, DEPÓSITO, HIPOTECAS, GARANTÍAS, ADMINISTRACIÓN, ARRENDAMIENTO, MANDATO, COMISIÓN Y CONSIGNACIÓN; (F) CONSTITUIR OTRAS SOCIEDADES Y FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA Y UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS; (G) CELEBRAR CONTRATOS DE FIDUCIA Y DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, SEA COMO PARTÍCIPE.. ACTIVO O COMO PARTÍCIPE INACTIVO; (H) REPRESENTAR A EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS; (I) REGISTRAR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS Y DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y ADQUIRIR U OTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN; (J) CELEBRAR CONTRATOS DE GARANTÍA, DE FIANZA O AVAL EN LOS QUE LA SOCIEDAD ACTÚE COMO GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS (INCLUYENDO ACCIONISTAS); Y (K) EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS CONTRATOS, ACTOS U OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA, DE MEDIO A FIN, CON EL OBJETO SOCIAL INDICADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO, Y TODOS AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE, DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD. LAS ANTERIORES ACTIVIDADES LAS PODRÁ EJECUTAR LA SOCIEDAD DIRECTAMENTE O MEDIANTE CONTRATOS CON TERCERAS PERSONAS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$18,000,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 18,000,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 5X6idgGW62V

7 DE MARZO DE 2016 HORA: 14:52:25

R048773549

PAGINA: 4

* * * * *

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$15,117,450,000.00
NO. DE ACCIONES : 15,117,450.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$15,117,450,000.00
NO. DE ACCIONES : 15,117,450.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE CINCO (5) GERENTES Y DOS (2) SUPLENTE...

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 6 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 23 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01950690 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
GERENTE GRINBERG PAUL JARON P.P. 000000485237273
QUE POR ACTA NO. 7 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE AGOSTO DE 2015, INSCRITA EL 14 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02027125 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

54

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 5X6idgGW62V

7 DE MARZO DE 2016

HORA: 14:52:25

R048773549

PAGINA: 5

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO GERENTE	
EBERLING CARL NORMAN	P.P. 000000047890136
TERCER GERENTE	
ROBLEDO VASQUEZ JAIME ELIAS	C.C. 000000080426243
CUARTO GERENTE	
MENDIWELSON VALCARCEL KENNETH	C.C. 000000079598884
QUINTO GERENTE	
DURAN ARIAS MANUEL IGNACIO	C.C. 000000019239788
SUPLENTE DEL GERENTE	
LOPEZ OSEJO CARLOS EDUARDO	C.C. 000000079535843

QUE POR ACTA NO. 2 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 8 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01728789 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	
BLACK BRANDON	P.P. 000000216534308

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 6 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 31 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 23 DE JUNIO DE 2015, BAJO EL NO. 01950688 DEL LIBRO IX, SE REMOVIO LA DESIGNACION DE BLACK BRANDON COMO SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON ATRIBUCIONES DE LOS GERENTES: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ASOCIADOS, TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE LO REPRESENTEN, CUANDO FUERE EL CASO. B) ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, EJECUTANDO A NOMBRE DE ELLA TODA CLASE DE CONTRATOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA, TALES COMO, PERO SIN LIMITARSE A: CONTRATOS DE PRENDA, ANTICRESIS, DEPÓSITO, HIPOTECAS, GARANTÍAS, ADMINISTRACIÓN, ARRENDAMIENTO, MANDATO, COMISIÓN Y CONSIGNACIÓN, CONTRATOS DE FIDUCIA Y CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN. E) PRESENTAR A CONSIDERACIÓN

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 5X6idgGW62V

7 DE MARZO DE 2016

HORA: 14:52:25

R048773549

PAGINA: 6

* * * * *

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EL INFORME DE GESTIÓN ANUAL DE LA SOCIEDAD PARA SU APROBACIÓN. D) CONTRATAR, NOMBRAR Y REMOVER A AQUELLOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS CUYOS NOMBRAMIENTOS NO CORRESPONDAN A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y FIJAR SU REMUNERACIÓN. E) VIGILAR Y ADMINISTRAR EL ACTIVO, CORRESPONDENCIA Y CONTABILIDAD DE LA SOCIEDAD Y VELAR POR LA BUENA MARCHA DE TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA MISMA. F) OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES. G) CONSTITUIR GARANTÍAS SOBRE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD. H) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES. I) INVERTIR EN BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES E INCORPORALES, Y ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO LOS BIENES SOBRE LOS CUALES LA SOCIEDAD TENGA PROPIEDAD. J) OBTENER Y OTORGAR PRÉSTAMOS DE Y A TERCEROS. K) INVERTIR EN TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, CUOTAS SOCIALES, ACCIONES, DERECHOS SOCIALES DE OTRAS SOCIEDADES O PARTICIPACIONES DE CUALQUIER TIPO DE SOCIEDAD. Y EN GENERAL PODRÁ CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO, ACTUANDO SIEMPRE EN OBSERVANCIA DE LAS POLÍTICAS INTERNAS DE LA SOCIEDAD. SON ATRIBUCIONES DE LOS SUPLENTE DEL GERENTE: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD PRIVADA, PÚBLICA O ADMINISTRATIVA EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA INCLUYENDO SIN LIMITARSE A LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, CAMBIARIAS, DE REGISTRO, SUPERINTENDENCIAS Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER ENTIDAD O AUTORIDAD COLOMBIANA. B) SUSCRIBIR CUALQUIER TIPO DE DOCUMENTO RELACIONADO CON ASUNTOS LABORALES Y MIGRATORIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS LABORALES RELACIONADOS CON LA SOCIEDAD. C) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN), CUALQUIERA DE SUS DIVISIONES O ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD TRIBUTARIA O CAMBIARIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. D) ADELANTAR GESTIONES ANTE CUALQUIER CÁMARA DE COMERCIO DE COLOMBIA. E) CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO CUYO VALOR NO EXCEDA LA SUMA DE USD\$50.00 O SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS LIQUIDADOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM) DE LA FECHA DE FIRMA DEL RESPECTIVO ACTO O CONTRATO. EN LOS

55

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 5X6idgGW62V

7 DE MARZO DE 2016 HORA: 14:52:25

R048773549

PAGINA: 7

DEMÁS CASOS, ES DECIR, PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS O CONTRATOS QUE SUPEREN LA CUANTÍA SEÑALADA, REQUERIRÁ PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. ADICIONALMENTE, PARA TODOS LOS CASOS EN QUE LOS SUPLENTE DEBAN FIRMAR CUALQUIER DOCUMENTO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TENDRÁN QUE ACTUAR SIEMPRE EN OBSERVANCIA DE LAS POLÍTICAS INTERNAS DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 200 DE LA NOTARIA 73 DE BOGOTA D.C., DEL 22 DE ENERO DE 2013, INSCRITA EL 25 DE ENERO DE 2013 BAJO LOS NO. 00024398, 00024399 Y 00024400 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ROBLEDO VÁSQUEZ JAIME IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.426.243 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A REFINANCIA S.A. SOCIEDAD ANÓNIMA Y A LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS DE REFINANCIA S.A.: 1) CLARA YOLANDA VELÁSQUEZ ULLOA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.341.849. A 2) LUCILA PINEDA PAREDES IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 51.665.405 DE BOGOTÁ D.C., (EN ADELANTE LOS APODERADOS) PARA QUE, CONJUNTA O SEPARADAMENTE, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE RF ENCORE S.A.S., EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS JURÍDICOS, ACTIVIDADES O ENCARGOS RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PORTAFOLIOS DE CARTERA, CRÉDITOS) ADQUIRIDOS POR, O QUE ADQUIERA EN EL FUTURO; A CUALQUIER TITULO, RF ENCORE S.A.S.; (EN ADELANTE LOS CRÉDITOS); (I) LLEVAR A CABO DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SUS DELEGADOS, APODERADOS O REPRESENTANTES, TODAS LAS ACTUACIONES PREJUDICIALES QUE SEAN REQUERIDAS PARA EL COBRO DE LOS CRÉDITOS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LA NEGOCIACIÓN Y CIERRE DE ACUERDOS DE PAGO, LA REESTRUCTURACIÓN DE LOS CRÉDITOS MEDIANTE ACUERDOS DE CUALQUIER TIPO CON LOS RESPECTIVOS DEUDORES, Y LA APLICACIÓN DE PAGOS A LOS CRÉDITOS, DE ACUERDO CON LOS ABONOS, DACIONES EN PAGO U OTROS MECANISMOS LEGAL Y COMERCIALMENTE ADMISIBLES, PARA LO CUAL LOS APODERADOS, PODRÁN SUSCRIBIR O EMITIR TODO TIPO DE COMUNICACIONES RELACIONADAS CON EL COBRO; NORMALIZACIÓN Y MANEJO DE LOS CRÉDITOS SIEMPRE DENTRO DE LOS MÁS ALTOS ESTÁNDARES DE PROFESIONALISMO Y ÉTICA COMERCIAL; (II) SUSCRIBIR DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SUS DELEGADOS,

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 5X6idgGW62V

7 DE MARZO DE 2016

HORA: 14:52:25

R048773549

PAGINA: 8

* * * * *

APODERADOS O REPRESENTANTES ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO Y EN GENERAL, DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS MEDIANTE LOS CUALES SE TRANSFIERAN BIENES MUEBLES O INMUEBLES A FAVOR DE RF ENCORE S.A.S A TÍTULO DE DACIÓN EN PAGO, TOTAL O PARCIAL, DE LOS CRÉDITOS,; ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS DE CANCELACIÓN DE PRENDAS PAGARÉS Y OTRAS GARANTÍAS O DOCUMENTOS DE DEUDA; (III) DESIGNAR LOS APODERADOS QUE CONSIDEREN NECESARIOS PARA QUE ADELANTEN ANTE LOS JUZGADOS Y DEMÁS ENTIDADES COMPETENTES, TODAS LAS ACTUACIONES PROCESALES NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL RECAUDO DE LOS CRÉDITOS, Y REMOVER O SUSTITUIR DICHS APODERADOS EN CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO EN EL ENTENDIDO QUE, EN DESARROLLO DE DICHA LABOR, LOS APODERADOS, PODRÁN DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS EN LOS PROCESOS QUE SE ADELANTEN EN RELACIÓN CON LOS CRÉDITOS Y PODRÁ ENCOMENDAR A DICHS APODERADOS, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: (A) ELABORAR, SUSCRIBIR Y PRESENTAR ANTE LOS JUZGADOS U OTRAS AUTORIDADES COMPETENTES LAS DEMANDAS QUE, SEAN NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO EL RECAUDO DE LOS CRÉDITOS, LOS MEMORIALES Y/O DOCUMENTOS DE CESIÓN DE CRÉDITOS POR PARTE DE LOS DEUDORES O CEDENTES DE LOS CRÉDITOS A RF ENCPRE S.A.S ASÍ COMO LOS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y LOS ENDOSOS DE LOS PAGARÉS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE RESPALDEN LAS OBLIGACIONES OBJETO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS; (B) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, AUDIENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y DE CONCILIACIÓN, Y DEMÁS ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS POR, O QUE ADQUIERA EN EL FUTURO, RF ENCORE S.A.S CON LA FACULTAD DE CONFESAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR, SUSTITUIR O REASUMIR; (C) APORTAR PRUEBAS, RECIBIR, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS E INCIDENTES Y EN GENERAL, ADELANTAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA ADECUADA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE RF ENCORE= S.A.S (D) REPRESENTAR A RF ENCORE S.A.S, EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN O PROCESO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO QUE PUEDA RELACIONARSE POR CUALQUIER MOTIVO A CIRCUNSTANCIA CON LOS CRÉDITOS A LOS QUE SE HA HECHO REFERENCIA O CON SUS GARANTÍAS, EN LOS QUE RF,

56

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 5X6idgGW62V

7 DE MARZO DE 2016 HORA: 14:52:25

R048773549

PAGINA: 9

ENCORE S.A.S ACTÚE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO; (E) RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPOSITO JUDICIAL /PRODUCTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS QUE SE ADELANTEN EN RELACIÓN CON LOS CRÉDITOS, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O DEMANDADO; (F) CONTESTAR TUTELAS Y DERECHOS DE PETICIÓN QUE SE PRESENTEN EN RELACIÓN A LOS CRÉDITOS; (G) RECIBIR LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O DEL MANDAMIENTO EJECUTIVO QUE EVENTUALMENTE SE PROFIERA DENTRO DE CUALQUIER ACTUACIÓN O PROCESO JUDICIAL QUE SE INICIE O SE VENGA TRAMITANDO RESPECTO A LOS CRÉDITOS, RENUNCIAR A TÉRMINOS, Y EN GENERAL REALIZAR CUALQUIER ACTO TENDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO Y EJERCER LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE RF ENCORE S.A.S.; (IV) REPORTAR Y ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS CRÉDITOS EN LAS CENTRALES DE RIESGO Y OPERADORAS DE INFORMACIÓN. (V) RECIBIR DE LOS VENDEDORES Y/O CEDENTES DE LA CARTERA LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS POR, O QUE ADQUIERA EN EL FUTURO, RF ENCORE S.A.S., SEGÚN SEA EL CASO, ASÍ COMO TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN REFERENTE A LOS CRÉDITOS, Y ADELANTAR ANTE DICHAS ENTIDADES TODAS LAS GESTIONES QUE SEAN REQUERIDAS PARA EL ADECUADO RECAUDO DE LOS MISMOS; Y EN GENERAL, TODAS LAS ACTUACIONES A QUE HAYA, LUGAR PARA LA MEJOR DEFENSA DE LOS INTERESES DE RF ENCORE S.A.S., INCLUYENDO LA POSIBILIDAD DE (A) COORDINAR CON LOS VENDEDORES O CEDENTES DE LOS CRÉDITOS TODO EL TRASLADO DE LAS BASES DE DATOS Y EN GENERAL; EL MANEJO OPERATIVO DE LA TRANSICIÓN DE LOS CRÉDITOS; (B) CEDER Y/O DEVOLVER LOS CRÉDITOS A LOS VENDEDORES Y/O CEDENTES DE LOS CRÉDITOS CONFORME CON LAS CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARTICULARES ESTABLECIDOS PARA REALIZACIÓN DICHA CESIÓN Y/O DEVOLUCIÓN EN CADA UNO DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE CRÉDITOS SUSCRITO POR RF ENCORE S.A.S Y (C) ASUMIR, POR CUENTA DE RF ENCORE S.A.S. TODOS LOS COSTOS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS QUE SE ADELANTEN EN RELACIÓN CON LOS CRÉDITOS, TODOS LOS COSTOS RELACIONADOS CON LAS GARANTÍAS DE LOS MISMOS, ASÍ COMO TODOS LOS GASTOS DERIVADOS DE LOS BIENES; RECIBIDOS EN PAGO DE LOS CRÉDITOS. (VII) EL PRESENTE PODER SE ENTENDERÁ ACEPTADO POR EL SIMPLE EJERCICIO DE LAS FACULTADES EN ÉL CONFERIDAS Y EN CASO DE QUE RF ENCORE S.A.S. DECIDIERA REVOCARLO, SE REQUERIRÁ QUE ÉSTE NOTIFIQUE A REFINANCIA S.A. CON AL MENOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES A LA

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 5X6idgGW62V

7 DE MARZO DE 2016

HORA: 14:52:25

R048773549

PAGINA: 10

* * * * *
FECHA EN LA CUAL AQUELLA QUIERA HACER EFECTIVA DICHA REVOCACIÓN. (VIII). EN CASO DE QUE, POR CUALQUIER MOTIVO, LOS APODERADOS PERSONAS NATURALES SE DESVINCULEN LABORALMENTE DE REFINANCIA S.A., ÉSTA SE OBLIGA A INFORMAR POR ESCRITO DICHA SITUACIÓN DE INMEDIATO A RF ENCORE S.A.S., CON EL FIN DE QUE ESTA ÚLTIMA PROCEDA A REVOCAR EL PODER OTORGADO A DICHOS FUNCIONARIOS DESVINCULADOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5320 DE LA NOTARIA 73 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO LOS NO. 00032116 Y 00032117 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JAIME ELIAS ROBLEDO VASQUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.426.243 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL GERENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MARIANO EDUARDO DIAZ ARENAS IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 74.180.164 DE SOGAMOSO Y ANDRES CAMACHO QUINTERO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.784.212 DE BOGOTA D.C., ("LOS APODERADOS") MIEMBROS DE LA FIRMA BPO GESTORÍA S.A.S., QUIENES DE MANERA CONJUNTA O INDIVIDUAL PODRÁN ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL PODERDANTE ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN), CUALQUIERA DE SUS DIVISIONES O ENTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD TRIBUTARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA EN RELACIÓN CON CUALQUIER OBLIGACIÓN TRIBUTARIA DEL PODERDANTE, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A: 1. ACTUALIZAR O MODIFICAR EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) Y EL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT) CUANDO CORRESPONDA. 2. EL DILIGENCIAMIENTO, PRESENTACIÓN Y FIRMA DE LOS FORMULARIOS Y DOCUMENTOS QUE SEAN REQUERIDOS POR LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) O CUALQUIERA DE SUS DIVISIONES, LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE BOGOTA, D.C., O ENTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD TRIBUTARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. 3. LA PRESTACIÓN Y FIRMA DE DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y LA SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y RECIBOS OFICIALES DE PAGO, ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN), CUALQUIERA DE SUS DIVISIONES, LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE BOGOTA D.C., O ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD TRIBUTARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. 4 NOTIFICARSE Y REPRESENTAR A

57

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 5X6idgGW62V

7 DE MARZO DE 2016 HORA: 14:52:25

R048773549

PAGINA: 11

LA SOCIEDAD EN CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO, PETICIÓN. ACTUACIÓN O DILIGENCIA QUE INICIEN LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O TRIBUTARIAS, QUE EXPRESA O TÁCITAMENTE AFECTEN LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD. 5. LOS APODERADOS ESTÁN PLENAMENTE AUTORIZADOS PARA SOLICITAR COPIAS Y LLEVAR A CABO CUALQUIER ACTO A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS ENCARGOS AQUÍ CONTENIDOS. PARA TODOS LOS EFECTOS Y CADA TRAMITE INDIVIDUALMENTE CONSIDERADO, LOS APODERADOS REQUIEREN PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA POR PARTE DEL PODERDANTE, SIN QUE DICHA AUTORIZACIÓN DEBA SER LEGALIZADA EN FORMA ALGUNA MEDIANTE PRESENTACIÓN PERSONAL EN NOTARIA, APOSTILLA O CUALQUIER TIPO DE TRÁMITE ANÁLOGO, BASTARÁ CON LA FIRMA SIMPLE DEL PODERDANTE PARA CONFERIR AUTORIZACIÓN.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 8 DE ACCIONISTA UNICO DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 15 DE ENERO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02053033 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA AUREN CONSULTORES S.A.S	N.I.T. 000008300907343

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 7 DE ENERO DE 2016, INSCRITA EL 15 DE ENERO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02053034 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL CHARRY MEJIA SAMUEL RICARDO	C.C. 000000093413043

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 7 DE ENERO DE 2016, INSCRITA EL 20 DE ENERO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02054225 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE MORENO TORRES ASTRID JOHANNA	C.C. 000000052789885

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 14 DE ENERO DE 2014, INSCRITO EL 21 DE ENERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01799214

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 5X6idgGW62V

7 DE MARZO DE 2016

HORA: 14:52:25

R048773549

PAGINA: 12

* * * * *

DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- MIDLAND CREDIT MANAGEMENT INC

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2013-12-12

CERTIFICA:

ACLARACIÓN A SITUACIÓN DE CONTROL

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL 21 DE ENERO DE 2014, BAJO EL NO. 01799214 DEL LIBRO IX EN EL SENTIDO DE INDICA QUE LA SOCIEDAD EXTRANJERA MIDLAND CREDIT MANAGEMENT INC (CONTROLANTE), EJERCE CONTROL DIRECTO SOBRE LA SOCIEDAD RF ENCORE S A S (FILIAL) Y A TRAVÉS DE ESTA ULTIMA EJERCE CONTROL INDIRECTO SOBRE LA SOCIEDAD REFINANCIA SA (SUBORDINADA)

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *

* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 5 DE FEBRERO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525

85

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 5X6idgGW62V

7 DE MARZO DE 2016

HORA: 14:52:25

R048773549

PAGINA: 13

DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



ESCRITURA PÚBLICA N°. DOSCIENTOS (200)

FECHA : VEINTIDOS (22) DE ENERO
DE DOS MIL TRECE (2013) OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y TRES
(73) DE BOGOTÁ, D.C.

CLASE DE ACTO O CONTRATO:

PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

LA SOCIEDAD PODERDANTE IDENTIFICACIÓN
RF ENCORE S.A.S. NIT: 900.575.605-8

LA SOCIEDAD PODERDANTE

REFINANCIA S.A.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, en la Notaria Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá, D.C., cuya Notaria Encargada es la Doctora NOHORA IRENE GARZON GUBILLOS en esta fecha se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció Con minuta enviada por Email, ROBLEDO VÁSQUEZ, JAIME ELÍAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.426.243 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de RF ENCORE S.A.S., lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien manifestó: Primero: Que por medio del presente instrumento público confiere Poder General amplio y suficiente a REFINANCIA S.A., sociedad anónima, constituida mediante la escritura pública número 003150 del 13 de diciembre de 2005 de la Notaria 11 del Círculo de Bogotá, y a los siguientes funcionarios de Refinancia S.A.: 1) CLARA YOLANDA VELÁSQUEZ ULLOA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.341.849; 2) LUCILA PINEDA PAREDES, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.665.405 (en adelante los "Apoderados"), para

REVISADO

Notario Ayo Rodríguez



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arca notarial



C3112598252

que, conjunta o separadamente, en nombre y representación de RF ENCORE S.A.S., ejecuten los siguientes actos jurídicos, actividades o encargos relacionados con la administración de los portafolios de cartera (créditos) adquiridos por, o que adquiera en el futuro, a cualquier título RF ENCORE S.A.S. (en adelante los "Créditos"): (i) Llevar a cabo directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes, todas las actuaciones prejudiciales que sean requeridas para el cobro de los Créditos, incluyendo pero sin limitarse a la negociación y cierre de acuerdos de pago, la reestructuración de los Créditos mediante acuerdos de cualquier tipo con los respectivos deudores, y la aplicación de pagos a los Créditos, de acuerdo con los abonos, daciones en pago u otros mecanismos legal y comercialmente admisibles, para lo cual los Apoderados, podrán suscribir o emitir todo tipo de comunicaciones relacionadas con el cobro, normalización y manejo de los Créditos siempre dentro de los más altos estándares de profesionalismo y ética comercial; (ii) Suscribir directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras de dación en pago y en general, documentos públicos o privados mediante los cuales se transfieran bienes muebles o inmuebles a favor de RF ENCORE S.A.S a título de dación en pago, total o parcial, de los Créditos, así como los documentos de cancelación de prendas, pagarés y otras garantías o documentos de deuda; (iii) Designar los apoderados que consideren necesarios para que adelanten ante los juzgados y demás entidades competentes, todas las actuaciones procesales necesarias o convenientes para el recaudo de los Créditos, y remover o sustituir dichos apoderados en caso de considerarlo necesario, en el entendido que, en desarrollo de dicha labor, los Apoderados, podrán designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables compondores que resulten necesarios en los procesos que se adelanten en relación con los Créditos y podrá encomendar a dichos apoderados, las siguientes actividades: (a) elaborar, suscribir y presentar ante los juzgados u otras autoridades competentes las demandas que



79



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca112598251

sean necesarias para llevar a cabo el recaudo de los Créditos, los memoriales y/o documentos de cesión de créditos por parte de los vendedores o cedentes de los Créditos a RF ENCORE S.A.S así como los de cesión de las garantías correspondientes y los endosos de los pagarés y demás documentos que respalden las obligaciones objeto de los respectivos procesos; (b) asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias judiciales, administrativas y de conciliación, y demás actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con los Créditos adquiridos por, o que adquiera en el futuro, RF ENCORE S.A.S con la facultad de confesar, transigir, recibir, desistir, sustituir o reasumir; (c) aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de RF ENCORE S.A.S; (d) representar a RF ENCORE S.A.S, en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo o circunstancia con los Créditos a los que se ha hecho referencia o con sus garantías, en los que RF ENCORE S.A.S actúe como demandante o demandado; (e) retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos que se adelanten en relación con los Créditos, bien sea como demandante o demandado; (f) contestar tutelas y derechos de petición que se presenten en relación a los Créditos; (g) recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los Créditos, renunciar a términos y en general realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos de RF ENCORE S.A.S; (h) Reponer y actualizar la información relacionada con los Créditos en las centrales de riesgo y operadoras de información; (i) Recibir de los vendedores y/o cedentes de la cartera los Créditos adquiridos por, o que adquiera en el futuro, RF ENCORE S.A.S, según sea el caso, así como toda la documentación e información referente a los Créditos y



REVISADO
Alberto W. Rodríguez

adelantar ante dichas entidades todas las gestiones que sean requeridas para el adecuado recaudo de los mismos, y en general, todas las actuaciones a que haya lugar para la mejor defensa de los intereses de RF ENCORE S.A.S., incluyendo la posibilidad de: (a) coordinar con los vendedores o cedentes de los Créditos todo el traslado de las bases de datos, y en general, el manejo operativo de la transición de los Créditos; (b) ceder y/o devolver los Créditos a los vendedores y/o cedentes de los Créditos, conforme con las causales y procedimientos particulares establecidos para realización dicha cesión y/o devolución en cada uno de los contratos de compraventa de Créditos suscritos por RF ENCORE S.A.S. y (c) asumir, por cuenta de RF ENCORE S.A.S., todos los costos relacionados con los procesos que se adelanten en relación con los Créditos, todos los costos relacionados con las garantías de los mismos, así como todos los gastos derivados de los bienes recibidos en pago de los Créditos. (vii) El presente poder se entenderá aceptado por el simple ejercicio de las facultades en él conferidas, y en caso de que RF ENCORE S.A.S., decidiera revocarlo, se requerirá que éste notifique a Refinancia S.A. con al menos cinco (5) días hábiles a la fecha en la cual aquélla quiera hacer efectiva dicha revocación. (viii) En caso de que, por cualquier motivo, los Apoderados personas naturales se desvinculen laboralmente de Refinancia S.A., ésta se obliga a informar por escrito dicha situación de inmediato a RF ENCORE S.A.S., con el fin de que ésta última proceda a revocar el poder otorgado a dichos funcionarios desvinculados.

HASTA AQUI MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS

CONSTANCIAS NOTARIALES: (Artículo 9° Decreto Ley 960 de 1970): El(La) Notario(a) responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Arts 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970): Se advirtió a el(la) otorgante de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



3

ésta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el(la) Notario(a) no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario (a). En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos.

IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de \$ 14.272 por concepto de impuesto a las ventas a la tarifa del dieciséis por ciento (16%) sobre los derechos notariales.

NOTA DE ADVERTENCIA: Se advierte a los otorgantes, que son responsables legalmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de las formalidades legales de su registro dentro del término establecido, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario(a) quien en esta forma lo autoriza. La presente escritura pública se elaboró en las hojas de papel notarial números

Aa002976579/Aa002976369/Aa002976370



REVISADO
Alberto Aya Rodríguez



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ga112598250

64

DERECHOS NOTARIALES \$ 45.320
 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO \$ 4.420
 FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO \$ 4.420
 RESOLUCIÓN 11439 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2011

LA SOCIEDAD PODERDANTE

Jaime Elías Robledo Vásquez



JAIME ELÍAS ROBLEDO VÁSQUEZ

C.C. 20.426.243

TELÉFONO 3192900

DIRECCIÓN Calle 67 No 9-35 Of. 1204

ESTADO CIVIL Casado

Quien obra en representación de la sociedad REENCORE S.A.S.

Rebeca Irene Barzón Cubillos
 REBECA IRENE BARZÓN CUBILLOS
 NOTARIO(A) SESENTA Y TRES (73) E.
 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

REVISADO
 ANDRÉS PAVO RODRÍGUEZ

AARIZA-309-13

EL SUSCRITO NOTARIO SETENTA Y TRES DE BOGOTA (E)

CERTIFICA

Que por medio de la escritura pública número (0200) de fecha (22) de enero del año dos mil trece (2013) Otorgada en esta notaria, compareció: **RF ENCORE S.A.S** Sociedad identificada con NIT número 900.575.605-8 Otorgo **PODER general amplio y suficiente** a **CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA** identificada con cedula de ciudadanía número 51.665.405 expedida en Bogotá.

Que las facultades conferidas a la **APODERADA** son las consignadas en el texto de la mencionada escritura.

Que en la fecha el **PODER** en mención, en su original o protocolo presenta **NOTA MARGINAL DE REVOCATORIA** en cuanto las facultades conferidas a **LUCILA PINEDA PAREDES**.

Se expide el presente certificado a los (30) días del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016), con destino a: **INTERESADO**.



HECTOR F. CORTES DIAZ
NOTARIO SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA (E)

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7685806811835938

Generado el 05 de enero de 2016 a las 11:22:38

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE OCCIDENTE

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 659 del 30 de abril de 1965 de la Notaría 4 de CALI (VALLE). Sociedad anónima de carácter privado. Acta de organización del 27 de agosto de 1964.

Escritura Pública No 3165 del 29 de noviembre de 2002 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Se protocoliza la Resolución 1360 del 27 de noviembre de 2002, la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión por absorción de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE OCCIDENTE S.A. ALOCCIDENTE, por parte del BANCO DE OCCIDENTE. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1735 del 25 de octubre de 2004 Que la entidad que se escindiría sin disolverse es el BANCO DE OCCIDENTE S.A. (institución escidente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de INVERAVAL S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto principal de la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.B. No 0354 del 22 de febrero de 2005 Por medio de la cual la Superintendencia Bancaria no objeta la fusión por absorción del BANCO ALIADAS S.A. por parte del BANCO DE OCCIDENTE S.A..

Escritura Pública No 502 del 28 de febrero de 2005 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Acuerdo de fusión mediante el cual el Banco de Occidente S.A. absorbe al Banco Aliadas, en consecuencia, este último se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 1814 del 23 de junio de 2006 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Protocoliza la Resolución 828 del 19 de mayo del 2006 por medio de la cual el Superintendente Financiero no objeta la operación de fusión, en virtud de la cual el Banco Unión Colombiano S.A. se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el Banco de Occidente S.A.

Resolución S.F.C. No 0952 del 06 de mayo de 2010 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing de Occidente S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Occidente S.A. protocolizada mediante escritura publica 1170 del 11 de junio de 2010 Notaria 11 de Cali

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE, VICEPRESIDENCIAS Y REPRESENTANTES LEGALES: El Presidente será representante legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección de sus actividades y negocios, de acuerdo con las disposiciones de la Junta Directiva. Su periodo será igual al de la Junta Directiva y podrá ser reelegido en forma indefinida. El Banco tendrá los Vicepresidentes que determine la Junta Directiva, la cual fijará sus funciones y quienes también tendrán la representación legal del Banco. De igual manera, la Junta Directiva otorgará la calidad de representante legal a los Gerentes y a otros funcionarios que considere pertinente, señalando el ámbito de su actuación. (Reformado mediante escritura pública 412 del 07 de marzo de 2014, Notaria 11 de Cali). **SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL BANCO:** a) Llevar la representación del Banco ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, y ante las autoridades políticas, administrativas y judiciales del país o del exterior, con facultades para nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, cuando lo considere conveniente. b) Celebrar toda clase de actos y contratos a nombre del Banco, ciñéndose a las autorizaciones que le confiere la Junta Directiva. c) Llevar la dirección general de los negocios del Banco, dentro de las reglamentaciones que al efecto expedida la Junta Directiva, sometiendo a ésta los contratos y

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7685806811835938

Generado el 05 de enero de 2016 a las 11:22:38

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

operaciones que fueren del caso, para su autorización. d) Nombrar los empleados del Banco cuya designación no corresponda, de acuerdo con los estatutos, a la Asamblea General o a la Junta Directiva. e) Convocar a la Junta Directiva para sus reuniones ordinarias y, cuando lo considere necesario, para las extraordinarias. f) Someter a la Junta Directiva los programas de desarrollo de las actividades y negocios bancarios. g) Velar por el cumplimiento de los estatutos y de las normas y disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. h) Presentar a la aprobación de la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del Gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emitan, la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. i) Asegurar el respeto de los derechos de sus accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado. j) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la Ley 222 de 1995. k) Compilar en un Código de Buen Gobierno que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la Ley. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las Instalaciones de la Entidad a disposición de los Accionistas e inversionistas para su consulta. l) Anunciar en un periódico de circulación nacional la adopción del Código de Buen Gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público. m) Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. n) Ejercer todas aquellas otras funciones que le sean asignadas por la Asamblea General de Accionistas o por la Junta Directiva. (Reforma mediante escritura pública 245 del 06 de febrero de 2004 Notaria 14 de Cali)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efrain Otero Álvarez Fecha de inicio del cargo: 27/10/1995	CC - 14961168	Presidente
Alfonso Méndez Franco Fecha de inicio del cargo: 28/08/2014	CC - 19327166	Vicepresidente Financiero
Carlos Alberto Ocampo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2014	CC - 16659382	Gerente Comercial 2
Ana María Herrera Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 39776419	Gerente Comercial 1
Douglas Berrío Zapata Fecha de inicio del cargo: 23/12/1992	CC - 3229076	Vicepresidente Jurídico
Julio Cesar Guzmán Victoria Fecha de inicio del cargo: 22/03/2012	CC - 14878317	Vicepresidente de Crédito
Eduardo Alfonso Correa Corrales Fecha de inicio del cargo: 28/10/2010	CC - 14998150	Vicepresidente de Recursos Humanos
Camilo Aristizabal Botero Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 71314767	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luz Karime Ines Mendoza Estevez Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 63327717	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan Carlos Gómez Jiménez Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 16672481	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Olga Lucía Barragan Tocarruncho Fecha de inicio del cargo: 20/06/2014	CC - 52249287	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Yohana Milena Castillo Cely Fecha de inicio del cargo: 20/06/2014	CC - 52968071	Representante Legal para Asuntos Judiciales

67

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7685806811835938

Generado el 05 de enero de 2016 a las 11:22:38

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Aura María Muñoz Cardona Fecha de inicio del cargo: 15/12/2015	CC - 1130665894	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Alejandro Maya Villegas Fecha de inicio del cargo: 12/10/2012	CC - 71778301	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Maria Fernanda Ceballos Recio Fecha de inicio del cargo: 15/12/2015	CC - 52580255	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mary Leidy Tolosa Barrera Fecha de inicio del cargo: 24/04/2013	CC - 52232672	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Gloria Inés Velasco Bonilla Fecha de inicio del cargo: 04/10/2011	CC - 31988385	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mauricio Rafael Celín Gallo Fecha de inicio del cargo: 29/05/2014	CC - 8741798	Vicepresidente de Servicio al Cliente
Alejandro Caicedo Feijoo Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 79292031	Gerente Unidad de Normalización de Activos
Diana Patricia González Hernández Fecha de inicio del cargo: 23/05/2008	CC - 66996322	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Suroccidental
Fernando Francisco Obregon Echavarría Fecha de inicio del cargo: 25/04/2003	CC - 15346950	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Noroccidental
Jorge Hernan Palacio Betancourt Fecha de inicio del cargo: 29/05/2003	CC - 8698113	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Norte
Claudia Elena Ocampo Hernández Fecha de inicio del cargo: 26/12/2008	CC - 42080881	Representante Legal para Efectos Judiciales y Prejudiciales para el Eje Cafetero
Nathalie Yurani Molinares Maldonado Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 55304714	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Juliana Molina Gómez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 38644786	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Fabio Manuel Guzman Rojas Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 19153335	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Alfredo Rafael Cantillo Vargas Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 72181180	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Cenobia Garcés Marroquin Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 63495448	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Néstor Alfonso Santos Callejas Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 79364209	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Liliana Patricia Cuervo Sánchez Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 66916319	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7685806811835938

Generado el 05 de enero de 2016 a las 11:22:38

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Paola Andrea García Vélez Fecha de inicio del cargo: 21/08/2014	CC - 43759151	Represnetante Legal para Efectos Judiciales para Medellín, Departamento de Antioquia, Córdoba, Caldas, Risaralda y Quindío
Johnny Leyton Fernández Fecha de inicio del cargo: 14/09/2006	CC - 14234166	Vicepresidente de Riesgo y Cobrazas
Martha Rocío Quiros Palacio Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 32336690	Gerente Zona Banca Empresarial
Gonzalo Enrique Ricardo Del C. Escandón Palacios Fecha de inicio del cargo: 30/10/2014	CC - 91222553	Gerente Zona Banca Empresarial
Ronald Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 30/10/2014	CC - 73162557	Gerente Zona Banca Empresarial
Juan Manuel Turbay Ceballos Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 70563426	Gerente Zona Banca Empresarial
Jose Norbey Grajales Lopez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 16701907	Gerente Zona Banca Empresarial
Alejandro Hoyos Vallejo Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 79148255	Gerente Regional de Operaciones Leasing
Gerardo José Silva Castro Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 19301974	Vicepresidente de Empresas
Darío Piedrahita Gómez Fecha de inicio del cargo: 22/05/2014	CC - 80407754	Vicepresidente Banca de Gobierno
Ignacio Hernando Zuloaga Sevilla Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 79142476	Vicepresidente Banca Corporativa
Francisco Javier Monroy Guerrero Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 19453464	Vicepresidente Banca Empresarial
Constanza Sánchez Salamanca Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 51558618	Vicepresidente Banca Empresarial
Mario Ernesto Calero Buendía Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 14955663	Vicepresidente de Personas
Efraín Ernesto Velásquez Vela Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 79151901	Vicepresidente Tarjetas de Crédito y Libranza
Daniel Roberto Gómez Vanegas Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 79146131	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
Julian Cifuentes Bolívar Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 79642534	Gerente Jurídico Empresarial
Alejandro Cardeñosa Monroy Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 79786159	Gerente Jurídico Persona Natural Masivo, Servicio y Staff
Nubia Rocío Londoño Agudelo Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 43075717	Gerente de Servicios Canales Físicos
Juan Pablo Barney Villegas Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 94319935	Gerente de Tesorería

60

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7685806811835938

Generado el 05 de enero de 2016 a las 11:22:38

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Claudia Elena Carvajalino Pagano Fecha de inicio del cargo: 31/07/2014	CC - 32675828	Gerente Zonal Banca Gobierno
Jorge Alberto Rodas Diaz Granados Fecha de inicio del cargo: 29/08/2014	CC - 72148263	Gerente Normalización Barranquilla
Mariluz Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 43744103	Gerente Normalización Medellín
Ricardo Zuluaga Vélez Fecha de inicio del cargo: 29/08/2014	CC - 16679430	Gerente Normalización Cali
Gloria Patricia Romero Martínez Fecha de inicio del cargo: 04/09/2014	CC - 51848225	Gerente División Vivienda
Luisa Fernanda Arciniegas Guarnizo Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 38284383	Gerente Normalización Bogotá
Carlos Humberto Silva Vargas Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 14244950	Gerente Zonal Banca Empresarial
Marta Patricia Alvarado Namen Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 32688372	Gerente Zonal Banca Empresarial
Luis Fernando Acosta Sanz Fecha de inicio del cargo: 06/11/2014	CC - 10127641	Gerente Relación Banca de Gobierno
Paola Del Carmen Angulo Yamawaki Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 46500711	Gerente de Zona Banca Empresarial Cali

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

OFICIOS

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado de Descongestión Civil
Principal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del Señor (a): 13/9/2016

Observaciones: Aportes Cesión de derechos
litigiosos reconocidos cesionario

Secretario (a):
Diana Marilva Angel Mendoza

69



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Descongestión Civil Municipal de
Bogotá D. C.

(Acuerdos PSAA16-10506 de 2016 y PSAA16-10512 de 2016
Consejo Superior de la Judicatura)

Código No. 110014189013

Noviembre dieciocho (18) de dos mil dieciséis (2016)

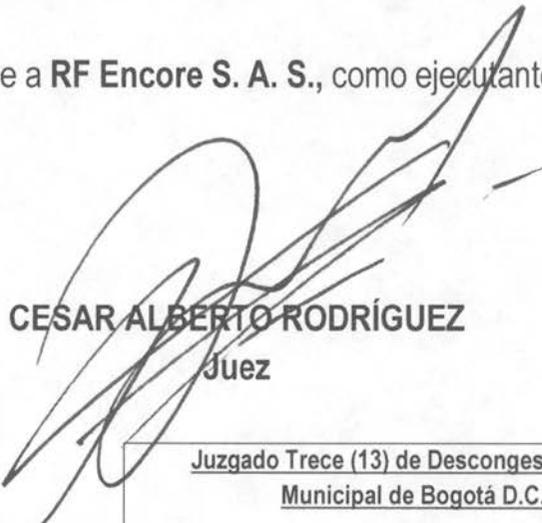
Proceso: Ejecutivo Mixto.
Radicación: 2013-0585

El Despacho asume conocimiento del presente proceso con ocasión a la transformación de este Juzgado mediante **Acuerdos PSAA16-10506** y **PSAA16-10512**, ambos del presente año, emanados por el Consejo Superior de la Judicatura.

De otra parte, téngase en cuenta y obre en autos para los fines procesales pertinentes a que haya lugar, la cesión que hiciera el **Banco de Occidente S. A.**, a favor de **RF Encore S. A. S.**, en su calidad de cesionario –folios 50 al 68 del C. 1-.

Así las cosas, reconózcase a **RF Encore S. A. S.**, como ejecutante dentro del presente proceso.

Notifíquese,


CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez

Juzgado Trece (13) de Descongestión Civil
Municipal de Bogotá D.C.
Bogotá, D.C. 23 11 2016.
Por anotación en Estado No. 60 de esta fecha fue
notificado el auto anterior.
Secretaria: **Diana Maritza Ángel Mendoza.**

69-44



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Fecha:
09/11

ORIGINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN | 65

NUMERO DE PROCESO | 11001400306520130058500

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE | Banco Occidente
DEMANDADO | Andres Fernando Serriz Dpwt

TITULO VALOR:

CLASE | Contrato | CANTIDAD | 1

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	69	X		CUADERNO 4			
CUADERNO 2	44	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							2

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		X
La liquidación de costas esta en firme	X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI X NO

REVISADO POR: *Opisthula*
Asistente Administrativo Grado 5-G
Sustanciador - Escribiente

APROBADO POR:
Profesional Universitario Grado 12-17



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 30/Oct/2018

Página: 1

11-001-40-03065-2013-00585-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP

SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

014

19486

30/Oct/2018

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

PARTE

79752030

ANDRES FERNANDO SUAREZ DUPONT

DEMANDADO

מסמך זה נכנס לתוקף ב- 30/10/2018



u7970

C01012-OF3343

REPARTIDO

EMPLEADO

065-2013-00585-00- J. 14 C.M.E.S



11001400306520130058500

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **9.529.546**

CHAPARRO AVELLA

APELLIDOS
JOSE ALVARO

NOMBRES

FIRMA




FECHA DE NACIMIENTO **29-JUN-1965**

FIRAVITOBA
 (BOYACA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.77
 ESTATURA

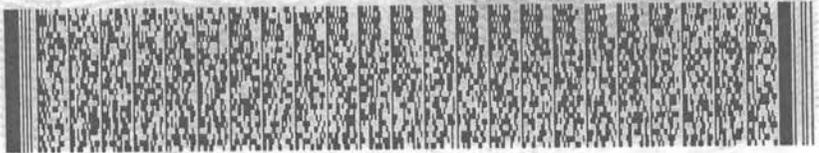
O+
 G.S. RH

M
 SEXO

15-NOV-1983 SOGAMOSO
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

Carlos Ariel Sánchez Torres
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00744389-M-0009529546-20150907 0046291871A 1 1633555463



EL SUSCRITO NOTARIO SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ (E)

CERTIFICADO No 1922

CERTIFICA

Que por medio de la escritura pública número (0200) de fecha (22) de enero del año dos mil trece (2013), compareció la sociedad RF- ENCORE S.A.S identificada con NIT 900.575.605-8, otorgo PODER GENERAL amplio y suficiente a favor de la sociedad REFINANCIA S.A. Y a la señora CLARA YOLANDA VASQUEZ ULLOA identificada con cédula de ciudadanía número 52.341.849.

Que las facultades conferidas en EL PODER son las consignadas en el texto de la mencionada escritura.

Que en la fecha EL PODER en mención, en su original o protocolo presenta NOTA MARGINAL DE REVOCATORIA en cuanto a las facultades conferidas a l señora LUCILA PINEDA PAREDES identificada con cédula de ciudadanía número 51.665.405

Se expide el presente certificado al los (19) día del mes de junio de dos mil diecinueve (2019), con destino a: INTERESADO.



HECTOR FABIO CORTES DIAZ

NOTARIO SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ (E)



República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

C.A. 32414722



24-05-19



Aa002976579

74

ESCRITURA PÚBLICA N°. DOSCIENTOS (200)

FECHA : VEINTIDOS (22) DE ENERO

DE DOS MIL TRECE (2013), OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA Y TRES (73) DE BOGOTÁ, D.C.

CLASE DE ACTO O CONTRATO:

PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

LA SOCIEDAD PODERDANTE

IDENTIFICACIÓN

RF ENCORE S.A.S.

NIT 900.575.605-8

LA SOCIEDAD PODERDANTE

REFINANCIA S.A.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, en la Notaría Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá, D.C., cuya Notaria-Encargada es la Doctora NOHORA IRENE GARZON CUBILLOS en esta fecha se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció: Con minuta enviada por E-mail, ROBLEDO VÁSQUEZ, JAIME ELÍAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.426.243 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de RF-ENCORE S.A.S., lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien manifestó: Primero: Que por medio del presente instrumento público confiere Poder General amplio y suficiente a REFINANCIA S.A., sociedad anónima, constituida mediante la escritura pública número 003150 del 13 de diciembre de 2005 de la Notaría 11 del Círculo de Bogotá, y a los siguientes funcionarios de Refinancia S.A.: 1) CLARA YOLANDA VELÁSQUEZ ULLOA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.341.849; 2) LUCILA PINEDA PAREDES, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.665.405; (en adelante los "Apoderados"), parágrafo Ayo Rodríguez

REVISADO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca008030062

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

que, conjunta o separadamente, en nombre y representación de RF ENCORE S.A.S., ejecuten los siguientes actos jurídicos, actividades o encargos relacionados con la administración de los portafolios de cartera (créditos) adquiridos por, o que adquiera en el futuro, a cualquier título, RF ENCORE S.A.S. (en adelante los "Créditos"); (i) Llevar a cabo directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes, todas las actuaciones prejudiciales que sean requeridas para el cobro de los Créditos, incluyendo pero sin limitarse a la negociación y cierre de acuerdos de pago, la reestructuración de los Créditos mediante acuerdos de cualquier tipo con los respectivos deudores, y la aplicación de pagos a los Créditos, de acuerdo con los abonos, daciones en pago u otros mecanismos legal y comercialmente admisibles, para lo cual los Apoderados, podrán suscribir o emitir todo tipo de comunicaciones relacionadas con el cobro, normalización y manejo de los Créditos siempre dentro de los más altos estándares de profesionalismo y ética comercial; (ii) Suscribir directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras de dación en pago y en general, documentos públicos o privados mediante los cuales se transfieran bienes muebles o inmuebles a favor de RF ENCORE S.A.S a título de dación en pago, total o parcial, de los Créditos, así como los documentos de cancelación de prendas, pagarés y otras garantías o documentos de deuda; (iii) Designar los apoderados que consideren necesarios para que adelanten ante los juzgados y demás entidades competentes, todas las actuaciones procesales necesarias o convenientes para el recaudo de los Créditos, y remover o sustituir dichos apoderados en caso de considerarlo necesario, en el entendido que, en desarrollo de dicha labor, los Apoderados, podrán designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios en los procesos que se adelanten en relación con los Créditos y podrá encomendar a dichos apoderados, las siguientes actividades: (a) elaborar, suscribir y presentar ante los juzgados u otras autoridades competentes las demandas que



4a002976369

75



República de Colombia

11/12/2012 10:01:59:00:00:00:00:00

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del crédito notarial



4a009030061

sean necesarias para llevar a cabo el recaudo de los Créditos, los memoriales y/o documentos de cesión de créditos por parte de los vendedores o cedentes de los Créditos a RF ENCORE S.A.S así como los de cesión de las garantías correspondientes y los endosos de los pagarés y demás documentos que respalden las obligaciones objeto de los respectivos procesos; (b) asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias judiciales, administrativas y de conciliación, y demás actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con los Créditos adquiridos por, o que adquiriera en el futuro, RF ENCORE S.A.S con la facultad de confesar, transigir, recibir, desistir, sustituir o reasumir; (c) aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de RF ENCORE S.A.S; (d) representar a RF ENCORE S.A.S, en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo o circunstancia con los Créditos a los que se ha hecho referencia o con sus garantías, en los que RF ENCORE S.A.S actúe como demandante o demandado; (e) retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos que se adelanten en relación con los Créditos, bien sea como demandante o demandado; (f) contestar tutelas y derechos de petición que se presenten en relación a los Créditos; (g) recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los Créditos, renunciar a términos, y en general realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos de RF ENCORE S.A.S.; (iv) Reportar y actualizar la información relacionada con los Créditos en las centrales de riesgo y operadoras de información. (v) Recibir de los vendedores y/o cedentes de la cartera los Créditos adquiridos por, o que adquiriera en el futuro, RF ENCORE S.A.S., según sea el caso, así como toda la documentación e información referente a los Créditos, y



REVISADO
Alfonso Aya Rodríguez

adelantar ante dichas entidades todas las gestiones que sean requeridas para el adecuado recaudo de los mismos, y en general, todas las actuaciones a que haya lugar para la mejor defensa de los intereses de RF ENCORE S.A.S., incluyendo la posibilidad de: (a) coordinar con los vendedores o cedentes de los Créditos todo el traslado de las bases de datos, y en general, el manejo operativo de la transición de los Créditos; (b) ceder y/o devolver los Créditos a los vendedores y/o cedentes de los Créditos, conforme con las causales y procedimientos particulares establecidos para realización dicha cesión y/o devolución en cada uno de los contratos de compraventa de Créditos suscrito por RF-ENCORE S.A.S y (c) asumir, por cuenta de RF ENCORE S.A.S., todos los costos relacionados con los procesos que se adelanten en relación con los Créditos, todos los costos relacionados con las garantías de los mismos, así como todos los gastos derivados de los bienes recibidos en pago de los Créditos. (vii) El presente poder se entenderá aceptado por el simple ejercicio de las facultades en él conferidas, y en caso de que RF ENCORE S.A.S., decidiera revocarlo, se requerirá que éste notifique a Refinancia S.A. con al menos cinco (5) días hábiles a la fecha en la cual aquella quiera hacer efectiva dicha revocación. (viii) En caso de que, por cualquier motivo, los Apoderados personas naturales se desvinculen laboralmente de Refinancia S.A., ésta se obliga a informar por escrito dicha situación de inmediato a RF ENCORE S.A.S., con el fin de que ésta última proceda a revocar el poder otorgado a dichos funcionarios desvinculados.

HASTA AQUI MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS

CONSTANCIAS NOTARIALES: (Artículo 9° Decreto Ley 960 de 1970): El(La) Notario(a) responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Arts 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970): Se advirtió a el(la) otorgante de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario



Aa002976370

76



República de Colombia

11/12/2012 10:05:38 AM

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca008030060

Esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el(la) Notario(a) no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario (a). En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos.

IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de \$ 14.272 por concepto de Impuesto a las ventas a la tarifa del dieciséis por ciento (16%) sobre los derechos notariales.

NOTA DE ADVERTENCIA: Se advierte a los otorgantes, que son responsables legalmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de las formalidades legales de su registro dentro del término establecido, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario(a), quien en esta forma lo autoriza. La presente escritura pública se elaboró en las hojas de papel notarial números:

Aa002976579/Aa002976369/Aa002976370



REVISADO
Albeiro Ayo Rodríguez

DERECHOS NOTARIALES: \$ 45.320
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO: \$ 4.420
FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO: \$ 4.420
RESOLUCIÓN 11439 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2011

LA SOCIEDAD PODERDANTE

Jaime Elías Robledo Vázquez



JAIME ELÍAS ROBLEDO VÁSQUEZ

C.C. 20.426.243

TELÉFONO: 3192900

DIRECCIÓN: calle 67 No 7-35 Of. 1204

ESTADO CIVIL: casado

Quien obra en representación de la sociedad RF ENCORE S.A.S.

Yohana Erene Garzón Curbelo
NOHORA ERENE GARZÓN CURBELO
NOTARIO(A) SETENTA Y TRES (73) E.
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

REVISADO
Yohana Erene Garzón Curbelo

AARIZA 309 -13



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119359857EF862

19 DE JUNIO DE 2019 HORA 12:28:43

0119359857

PÁGINA: 1 DE 5

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : RF ENCORE S A S
N.I.T. : 900575605-8, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02278960 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :1 DE ABRIL DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
ACTIVO TOTAL : 145,777,914,000
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 7 32 - 93
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CVELASQUEZ@REFINANCA.CO
DIRECCION COMERCIAL : CRA 7 32 - 93
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : CVELASQUEZ@REFINANCA.CO

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01685762 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA RF ENCORE S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

Table with 5 columns: DOCUMENTO NO., FECHA, ORIGEN, FECHA, NO. INSC. containing 3 rows of data.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

7 2015/08/27 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2015/10/14 02027122
20 2018/01/18 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2018/02/26 02306301
25 2018/05/31 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2018/06/21 02351346

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EN DESARROLLO DE LO PREVISTO EN EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1258 DE 2008, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LICITA, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE, A: (A) LA COMPRA Y VENTA DE CARTERA EN CUALQUIER SECTOR DE LA ECONOMÍA, INCLUYENDO AL SECTOR FINANCIERO, DE SERVICIOS O REAL, ASÍ COMO LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO LEGAL (POR EJEMPLO, PATRIMONIOS AUTÓNOMOS) PARA LA COMPRA Y VENTA DE CARTERA; (B) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ASESORÍAS A PERSONAS O ENTIDADES, COLOMBIANAS O EXTRANJERAS, RELACIONADAS CON TEMAS COMERCIALES Y FINANCIEROS; (C) REALIZAR OPERACIONES DE CESIÓN, NOVACIÓN O SUBROGACIÓN DE CRÉDITOS; (D) EFECTUAR CUALQUIER TIPO DE INVERSIÓN EN TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, CUOTAS SOCIALES, ACCIONES, DERECHOS SOCIALES DE OTRAS COMPAÑÍAS O PARTICIPACIONES DE CUALQUIER TIPO EN EMPRESAS; Y (E) OBTENER Y OTORGAR PRÉSTAMOS DE Y A TERCEROS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA SOCIEDAD PODRÁ, ENTRE OTROS: (A) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, OTORGANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR; (B) INVERTIR EN BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, Y ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO DE DOMINIO LOS BIENES DE QUE SEA DUEÑA; (C) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR, EN GENERAL, TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y CUALESQUIERA OTROS INSTRUMENTOS O DERECHOS PERSONALES O DE CRÉDITO; (D) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO O ENTIDADES FINANCIERAS, NACIONALES, EXTRANJERAS, OFICIALES O PRIVADOS TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES, NEGOCIOS, ACTIVIDADES Y OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; (E) CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA, ANTICRESIS, DEPÓSITO, HIPOTECAS, GARANTÍAS, ADMINISTRACIÓN, ARRENDAMIENTO, MANDATO, COMISIÓN Y CONSIGNACIÓN; (F) CONSTITUIR OTRAS SOCIEDADES Y FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA Y UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS; (G) CELEBRAR CONTRATOS DE FIDUCIA Y DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, SEA COMO PARTÍCIPE.. ACTIVO O COMO PARTÍCIPE INACTIVO; (H) REPRESENTAR A EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS; (I) REGISTRAR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS Y DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y ADQUIRIR U OTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN; (J) CELEBRAR CONTRATOS DE GARANTÍA, DE FIANZA O AVAL EN LOS QUE LA SOCIEDAD ACTÚE COMO GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS (INCLUYENDO ACCIONISTAS); Y (K) EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS CONTRATOS, ACTOS U OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA, DE MEDIO A FIN, CON EL OBJETO SOCIAL INDICADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO, Y TODOS AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE, DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD. LAS ANTERIORES ACTIVIDADES LAS PODRÁ EJECUTAR LA SOCIEDAD DIRECTAMENTE O MEDIANTE CONTRATOS CON TERCERAS PERSONAS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6493 (ACTIVIDADES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING)



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119359857EF862

19 DE JUNIO DE 2019 HORA 12:28:43

0119359857

PÁGINA: 2 DE 5

* * * * *

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

8299 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$30,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 30,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$16,791,952,000.00
NO. DE ACCIONES : 16,791,952.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$16,791,952,000.00
NO. DE ACCIONES : 16,791,952.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE TRES (3) GERENTES Y CUATRO (4) SUPLENTEs, QUIENES PODRÁN ACTUAR DE MANERA INDIVIDUAL SALVO EN LOS CASOS QUE SE REQUIERA FIRMA CONJUNTA. LOS SUPLENTEs REEMPLAZARÁN A LOS GERENTES EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS Y EJERCERÁN ÚNICAMENTE LAS FUNCIONES DESIGNADAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 27 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 7 DE DICIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02402151 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
GERENTE YUNG JOHN P.P. 000000538000677

QUE POR ACTA NO. 20 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE ENERO DE 2018, INSCRITA EL 26 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02306302 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
SEGUNDO GERENTE LAWRENCE CALL GREGORY P.P. 000000481555104

QUE POR ACTA NO. 16 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE JUNIO DE 2017, INSCRITA EL 22 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02236376 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
TERCER GERENTE

LONDONO PINZON DANIEL C.C. 000000079782067
QUE POR ACTA NO. 27 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE NOVIEMBRE DE
2018, INSCRITA EL 7 DE DICIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02402151 DEL
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE

MENDOZA GUTIERREZ DE PIÑERES ALVARO JOSE	C.C. 000000080091541
--	----------------------

QUE POR ACTA NO. 20 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE ENERO DE
2018, INSCRITA EL 26 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02306302 DEL
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE

MENDIWELSON VALCARCEL KENNETH	C.C. 000000079598884
-------------------------------	----------------------

TERCER SUPLENTE DEL GERENTE

VERSWYVEL GUTIERREZ ALEJANDRO	C.C. 000000079979802
-------------------------------	----------------------

CUARTO SUPLENTE DEL GERENTE

YEPES VARGAS LINA MARIA	C.C. 000000055174326
-------------------------	----------------------

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON ATRIBUCIONES DE LOS GERENTES:
A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS
ASOCIADOS, TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y
ADMINISTRATIVAS PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE LO REPRESENTEN,
CUANDO FUERE EL CASO. B) ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD,
EJECUTANDO A NOMBRE DE ELLA TODA CLASE DE CONTRATOS SIN LIMITACIÓN
ALGUNA, TALES COMO, PERO SIN LIMITARSE A: CONTRATOS DE PRENDA,
ANTICRESIS, DEPÓSITO, HIPOTECAS, GARANTÍAS, ADMINISTRACIÓN,
ARRENDAMIENTO, MANDATO, COMISIÓN Y CONSIGNACIÓN, CONTRATOS DE FIDUCIA
Y CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN. E) PRESENTAR A CONSIDERACIÓN
DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EL INFORME DE GESTIÓN ANUAL DE
LA SOCIEDAD PARA SU APROBACIÓN. D) CONTRATAR, NOMBRAR Y REMOVER A
AQUELLOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS CUYOS NOMBRAMIENTOS NO CORRESPONDAN
A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y FIJAR SU REMUNERACIÓN. E)
VIGILAR Y ADMINISTRAR EL ACTIVO, CORRESPONDENCIA Y CONTABILIDAD DE LA
SOCIEDAD Y VELAR POR LA BUENA MARCHA DE TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA
MISMA. F) OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES. G) CONSTITUIR
GARANTÍAS SOBRE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD. H) GIRAR, ACEPTAR,
ENDOSAR, AVALAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE
TÍTULOS VALORES. I) INVERTIR EN BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA,
MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES E INCORPORALES, Y ENAJENAR A CUALQUIER
TÍTULO LOS BIENES SOBRE LOS CUALES LA SOCIEDAD TENGA PROPIEDAD. J)
OBTENER Y OTORGAR PRÉSTAMOS DE Y A TERCEROS. K) INVERTIR EN TÍTULOS DE
DEUDA PÚBLICA, CUOTAS SOCIALES, ACCIONES, DERECHOS SOCIALES DE OTRAS
SOCIEDADES O PARTICIPACIONES DE CUALQUIER TIPO DE SOCIEDAD. Y EN
GENERAL PODRÁ CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL
GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO, ACTUANDO SIEMPRE EN OBSERVANCIA DE LAS
POLÍTICAS INTERNAS DE LA SOCIEDAD.

SON ATRIBUCIONES DE LOS SUPLENTE DEL GERENTE: A) REPRESENTAR A LA
SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD PRIVADA, PÚBLICA O ADMINISTRATIVA EN
LA REPÚBLICA DE COLOMBIA INCLUYENDO SIN LIMITARSE A LAS AUTORIDADES
ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, CAMBIARIAS, DE REGISTRO,
SUPERINTENDENCIAS Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER ENTIDAD O AUTORIDAD
COLOMBIANA. B) SUSCRIBIR CUALQUIER TIPO DE DOCUMENTO RELACIONADO CON
ASUNTOS LABORALES Y MIGRATORIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL
FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE
CONTRATOS LABORALES RELACIONADOS CON LA SOCIEDAD. C) REPRESENTAR A LA
SOCIEDAD ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN),

CUALQUIERA DE SUS DIVISIONES O ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD TRIBUTARIA O CAMBIARLA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. D) ADELANTAR GESTIONES ANTE CUALQUIER CÁMARA DE COMERCIO DE COLOMBIA. E) CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO CUYO VALOR NO EXCEDA LA SUMA DE USD\$250. 000 O SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS LIQUIDADOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM) DE LA FECHA DE FIRMA DEL RESPECTIVO ACTO O CONTRATO. EN LOS DEMÁS CASOS, ES DECIR, PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS O CONTRATOS QUE SUPEREN LA CUANTÍA SEÑALADA, SE REQUERIRÁ LA FIRMA CONJUNTA DE DOS SUPLENTE DEL GERENTE. ADICIONALMENTE Y, PARA TODOS LOS CASOS EN QUE LOS SUPLENTE DEBAN FIRMAR CUALQUIER DOCUMENTO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TENDRÁN QUE ACTUAR SIEMPRE EN OBSERVANCIA DE LAS POLÍTICAS INTERNAS DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 200 DE LA NOTARIA 73 DE BOGOTA D.C., DEL 22 DE ENERO DE 2013, INSCRITA EL 25 DE ENERO DE 2013 BAJO LOS NO. 00024398 Y 00024399 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ROBLEDO VÁSQUEZ JAIME IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.426.243 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A REFINANCIA S.A. SOCIEDAD ANÓNIMA Y A LA SIGUIENTE FUNCIONARIA DE REFINANCIA S.A.: 1) CLARA YOLANDA VELÁSQUEZ ULLOA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.341.849. (EN ADELANTE LOS APODERADOS) PARA QUE, CONJUNTA O SEPARADAMENTE, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE RF ENCORE S.A.S., EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS JURÍDICOS, ACTIVIDADES O ENCARGOS RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PORTAFOLIOS DE CARTERA, CRÉDITOS) ADQUIRIDOS POR, O QUE ADQUIERA EN EL FUTURO; A CUALQUIER TÍTULO, RF ENCORE S.A.S.; (EN ADELANTE LOS CRÉDITOS); (I) LLEVAR A CABO DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SUS DELEGADOS, APODERADOS O REPRESENTANTES, TODAS LAS ACTUACIONES PREJUDICIALES QUE SEAN REQUERIDAS PARA EL COBRO DE LOS CRÉDITOS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LA NEGOCIACIÓN Y CIERRE DE ACUERDOS DE PAGO, LA REESTRUCTURACIÓN DE LOS CRÉDITOS MEDIANTE ACUERDOS DE CUALQUIER TIPO CON LOS RESPECTIVOS DEUDORES, Y LA APLICACIÓN DE PAGOS A LOS CRÉDITOS, DE ACUERDO CON LOS ABONOS, DACIONES EN PAGO U OTROS MECANISMOS LEGAL Y COMERCIALMENTE ADMISIBLES, PARA LO CUAL LOS APODERADOS, PODRÁN SUSCRIBIR O EMITIR TODO TIPO DE COMUNICACIONES RELACIONADAS CON EL COBRO; NORMALIZACIÓN Y MANEJO DE LOS CRÉDITOS SIEMPRE DENTRO DE LOS MÁS ALTOS ESTÁNDARES DE PROFESIONALISMO Y ÉTICA COMERCIAL; (II) SUSCRIBIR DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SUS DELEGADOS, APODERADOS O REPRESENTANTES ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO Y EN GENERAL, DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS MEDIANTE LOS CUALES SE TRANSFIERAN BIENES MUEBLES O INMUEBLES A FAVOR DE RF ENCORE S.A.S A TÍTULO DE DACIÓN EN PAGO, TOTAL O PARCIAL, DE LOS CRÉDITOS,; ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS DE CANCELACIÓN DE PRENDAS PAGARÉS Y OTRAS GARANTÍAS O

DOCUMENTOS DE DEUDA; (III) DESIGNAR LOS APODERADOS QUE CONSIDEREN NECESARIOS PARA QUE ADELANTEN ANTE LOS JUZGADOS Y DEMÁS ENTIDADES COMPETENTES, TODAS LAS ACTUACIONES PROCESALES NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL RECAUDO DE LOS CRÉDITOS, Y REMOVER O SUSTITUIR DICHS APODERADOS EN CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO EN EL ENTENDIDO QUE, EN DESARROLLO DE DICHA LABOR, LOS APODERADOS, PODRÁN DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS EN LOS PROCESOS QUE SE ADELANTEN EN RELACIÓN CON LOS CRÉDITOS Y PODRÁ ENCOMENDAR A DICHS APODERADOS, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: (A) ELABORAR, SUSCRIBIR Y PRESENTAR ANTE LOS JUZGADOS U OTRAS AUTORIDADES COMPETENTES LAS DEMANDAS QUE, SEAN NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO EL RECAUDO DE LOS CRÉDITOS, LOS MEMORIALES Y/O DOCUMENTOS DE CESIÓN DE CRÉDITOS POR PARTE DE LOS DEUDORES O CEDENTES DE LOS CRÉDITOS A RF ENCPRE S.A.S ASÍ COMO LOS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y LOS ENDOSOS DE LOS PAGARÉS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE RESPALDEN LAS OBLIGACIONES OBJETO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS; (B) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, AUDIENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y DE CONCILIACIÓN, Y DEMÁS ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS POR, O QUE ADQUIERA EN EL FUTURO, RF ENCORE S.A.S CON LA FACULTAD DE CONFESAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR, SUSTITUIR O REASUMIR; (C) APORTAR PRUEBAS, RECIBIR, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS E INCIDENTES Y EN GENERAL, ADELANTAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA ADECUADA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE RF ENCORE= S.A.S (D) REPRESENTAR A RF ENCORE S.A.S, EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN O PROCESO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO QUE PUEDA RELACIONARSE POR CUALQUIER MOTIVO A CIRCUNSTANCIA CON LOS CRÉDITOS A LOS QUE SE HA HECHO REFERENCIA O CON SUS GARANTÍAS, EN LOS QUE RF, ENCORE S.A.S ACTÚE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO; (E) RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPOSITO JUDICIAL /PRODUCTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS QUE SE ADELANTEN EN RELACIÓN CON LOS CRÉDITOS, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O DEMANDADO; (F) CONTESTAR TUTELAS Y DERECHOS DE PETICIÓN QUE SE PRESENTEN EN RELACIÓN A LOS CRÉDITOS; (G) RECIBIR LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O DEL MANDAMIENTO EJECUTIVO QUE EVENTUALMENTE SE PROFIERA DENTRO DE CUALQUIER ACTUACIÓN O PROCESO JUDICIAL QUE SE INICIE O SE VENGA TRAMITANDO RESPECTO A LOS CRÉDITOS, RENUNCIAR A TÉRMINOS, Y EN GENERAL REALIZAR CUALQUIER ACTO TENDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO Y EJERCER LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE RF ENCORE S.A.S.; (IV) REPORTAR Y ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS CRÉDITOS EN LAS CENTRALES DE RIESGO Y OPERADORAS DE INFORMACIÓN. (V) RECIBIR DE LOS VENDEDORES Y/O CEDENTES DE LA CARTERA LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS POR, O QUE ADQUIERA EN EL FUTURO, RF ENCORE S.A.S., SEGÚN SEA EL CASO, ASÍ COMO TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN REFERENTE A LOS CRÉDITOS, Y ADELANTAR ANTE DICHS ENTIDADES TODAS LAS GESTIONES QUE SEAN REQUERIDAS PARA EL ADECUADO RECAUDO DE LOS MISMOS; Y EN GENERAL, TODAS LAS ACTUACIONES A QUE HAYA, LUGAR PARA LA MEJOR DEFENSA DE LOS INTERESES DE RF ENCORE S.A.S., INCLUYENDO LA POSIBILIDAD DE (A) COORDINAR CON LOS VENDEDORES O CEDENTES DE LOS CRÉDITOS TODO EL TRASLADO DE LAS BASES DE DATOS Y EN GENERAL; EL MANEJO OPERATIVO DE LA TRANSICIÓN DE LOS CRÉDITOS; (B) CEDER Y/O DEVOLVER LOS CRÉDITOS A LOS VENDEDORES Y/O CEDENTES DE LOS CRÉDITOS CONFORME CON LAS CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARTICULARES ESTABLECIDOS PARA REALIZACIÓN DICHA CESIÓN Y/O DEVOLUCIÓN EN CADA UNO DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE CRÉDITOS SUSCRITO POR RF ENCPRE S.A.S Y (C) ASUMIR, POR CUENTA DE RF ENCORE S.A.S. TODOS LOS COSTOS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS QUE SE ADELANTEN

EN RELACIÓN CON LOS CRÉDITOS, TODOS LOS COSTOS RELACIONADOS CON LAS GARANTÍAS DE LOS MISMOS, ASÍ COMO TODOS LOS GASTOS DERIVADOS DE LOS BIENES; RECIBIDOS EN PAGO DE LOS CRÉDITOS. (VII) EL PRESENTE PODER SE ENTENDERÁ ACEPTADO POR EL SIMPLE EJERCICIO DE LAS FACULTADES EN ÉL CONFERIDAS Y EN CASO DE QUE RF ENCORE S.A.S. DECIDIERA REVOCARLO, SE REQUERIRÁ QUE ÉSTE NOTIFIQUE A REFINANCIA S.A. CON AL MENOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES A LA FECHA EN LA CUAL AQUELLA QUIERA HACER EFECTIVA DICHA REVOCACIÓN. (VIII). EN CASO DE QUE, POR CUALQUIER MOTIVO, LOS APODERADOS PERSONAS NATURALES SE DESVINCULEN LABORALMENTE DE REFINANCIA S.A., ÉSTA SE OBLIGA A INFORMAR POR ESCRITO DICHA SITUACIÓN DE INMEDIATO A RF ENCORE S.A.S., CON EL FIN DE QUE ESTA ÚLTIMA PROCEDA A REVOCAR EL PODER OTORGADO A DICHOS FUNCIONARIOS DESVINCULADOS.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 14 DE JULIO DE 2016, INSCRITA EL 15 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02122905 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL RODRIGUEZ CARDENAS GUILLERMO ENRIQUE	C.C. 000000079950113

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 3 DE DICIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02400528 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE LOPEZ CUBILLOS MARTHA STEPHANIE	C.C. 000001026556583

QUE POR ACTA NO. 13 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE JULIO DE 2016, INSCRITA EL 15 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02122897 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA SERVICIOS DE AUDITORIA Y CONSULTORIA DE NEGOCIOS	S.A.S N.I.T. 000008001747504

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 14 DE ENERO DE 2014, INSCRITO EL 21 DE ENERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01799214 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- MIDLAND CREDIT MANAGEMENT INC
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2013-12-12

CERTIFICA:

ACLARACIÓN A SITUACIÓN DE CONTROL

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL 21 DE ENERO DE 2014,

81



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119359857EF862

19 DE JUNIO DE 2019 HORA 12:28:43

0119359857

PÁGINA: 5 DE 5

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Penta A.

Wt
82

CESION DE DERECHOS DE CRÉDITO DE RF ENCORE S.A.S. A JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA

Señor:

14 Ejecución.

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. 65 CIVIL MUNICIPAL S. D.

35624 3-JUL-19 15:58

5530-104-14
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

PROCESO EJECUTIVO MIXTO DEL BANCO OCCIDENTE CEDIDO A RF ENCORE S.A.S. CONTRA: ANDRES FERNANDO SUAREZ DUPONT C.C. No 79752030.
RADICADO: 2013-00585.

CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.341.849 Expedida en Bogotá, quien obra en calidad de Apoderada General según escritura pública número 200 del 25 de enero de 2013, de la Notaría 73 del Círculo Notarial de Bogotá, **RF ENCORE S.A.S.**, sociedad legalmente constituida mediante documento privado de accionista único, inscrita en la cámara de comercio el 30 de noviembre de 2012 bajo el número 01685762 del libro IX, todo lo cual se acredita con los certificados de existencia y representación legal que se anexan a éste documento; quien para efectos del presente documento se denominará el **CEDENTE**, por una parte, y por la otra, **JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **9.529.546**, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **EL CESIONARIO**, hemos suscrito el presente contrato de cesión de Derechos de Crédito.

Para efectos del presente documento, **RF ENCORE S.A.S.** quien se denominará **EL CEDENTE** y **JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **9.529.546**, quien se denominará **EL CESIONARIO**, respetuosamente manifestamos que hemos acordado la celebración del presente contrato de **CESION DE DERECHOS DE CREDITO**, previo las siguientes consideraciones:

Que dentro de los créditos objeto de la venta se encuentra la obligación(es) contraída(s) por **CONTRA: ANDRES FERNANDO SUAREZ DUPONT**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **79752030** y en la actualidad son objeto de cobro ejecutivo ante el **JUZGADO DE CONOCIMIENTO 13 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ**.

Con el objeto de perfeccionar la **CESIÓN** por parte de **RF ENCORE S.A.S.** y **JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **9.529.546**, de los créditos relacionados en el considerando anterior, y con fundamento en lo establecido en el Art. 887 del Código de Comercio, las partes por el presente instrumento proceden a celebrar el presente contrato de cesión de crédito el cual se registrá por las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA- Objeto: Por medio del presente instrumento las partes acuerdan la cesión por parte de **RF ENCORE S.A.S** a favor de **JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **9.529.546**, de los derechos y

al



auto que ordena seguir la ejecución, si lo remplazaren dentro del presente proceso ejecutivo hipotecario, para tal efecto y en desarrollo del Art. 887 del Código de Comercio, **RF ENCORE S.A.S**, cede a **JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **9.529.546**, su posición de acreedor en la totalidad de las relaciones y los derechos derivados del crédito, y por ende como sucesor procesal de **RF ENCORE S.A.S** al tenor de lo establecido en el artículo 68 del Código General del Proceso, igualmente y con fundamento en el Art. 895 del Código de Comercio por medio del presente instrumento **RF ENCORE S.A.S**, cede a **JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **9.529.546**, la totalidad de los derechos y privilegios que respaldan el cumplimiento de la presente **CESION**.

CLAUSULA SEGUNDA - Como consecuencia de la cesión y en desarrollo del artículo 887 del Código de Comercio, **JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **9.529.546**, cesiona la totalidad de los derechos que como acreedor del crédito le corresponden a **RF ENCORE S.A.S.**, y asume las obligaciones derivadas del mismo.

CLAUSULA TERCERA_ Aceptación: **JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA**, quien declara conocer las condiciones del Crédito objeto de cesión por el presente instrumento, en desarrollo de lo cual acepta expresamente la cesión del crédito, en cumplimiento de las obligaciones a su cargo, de conformidad con lo señalado en el considerando 3 de este instrumento.

CLAUSULA CUARTA - Responsabilidad: El **CEDENTE** no se hace responsable frente al **CESIONARIO**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

CLAUSULA QUINTA - Perfeccionamiento: Corresponde al **CEDENTE**, la responsabilidad de radicar el presente documento ante el juzgado de conocimiento dentro de los diez días siguientes a la suscripción y entrega de este.

CLAUSULA SEXTA - Declaraciones. - EL CEDENTE Y EL CESIONARIO declaran que: **I.** Sus representantes legales y apoderados tienen plenos poderes y representación para suscribir el presente documento de conformidad con los estatutos de cada uno de ellos. **II** La celebración de la Cesión está permitida dentro del objeto social, así como la ejecución de los términos, y condiciones de este. **III.** Cuenta con la organización de los órganos societarios pertinentes para la celebración del presente documento **IV.** Los términos y Condiciones del documento no desconocen las leyes aplicables, sus estatutos o acuerdos que hayan suscrito con terceros.

CLAUSULA SÉPTIMA. - Gastos del Proceso y Condenas: Serán de cuenta y a cargo del **CESIONARIO** los gastos inherentes al proceso de la referencia y sus medidas cautelares, especialmente, pero sin limitarse a los costos que se generen por concepto de parqueadero, gastos de traslado del vehículo, honorarios y gastos de secuestre; por lo que el **CESIONARIO** renuncia a reclamar cualquier clase de pretensión económica que se

TEIN
TA, D.
CAST
ARIO
GADO
No. 33

encuentre relacionada de manera directa y/o indirecta con el proceso ejecutivo y sus garantías. De acuerdo con lo que han pactado Las Partes, los gastos, honorarios de abogado, condenas, agencias en derecho, y costas que se causen en desarrollo de la gestión judicial, una vez quede en firme la cesión son por cuenta **DEL CESIONARIO**.

CLAUSULA OCTAVA. - Ley aplicable a la cesión: De conformidad con lo establecido en el artículo 530 del Estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional, La Cesión de derechos de crédito, se rige por las leyes de la República de Colombia.

CLAUSULA NOVENA. - Toda modificación del presente documento deberá constar por escrito y ser aprobado por todas las partes que los suscriben.

PETICIÓN

Solicitamos al Señor Juez, se sirva reconocer y tener a **JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **9.529.546**, como **CESIONARIO** para todos los efectos legales, como titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a **RF ENCORE S.A.S.** dentro del proceso y por ende como sucesor del CEDENTE al tenor de lo establecido en el Art. 68 del Código General del P

Para constancia se suscribe en la Ciudad de Bogotá D.C. a los nueve (09) días del abril de 2019 en dos ejemplares, uno para cada una de las partes.

Del Señor(a) Juez(a)

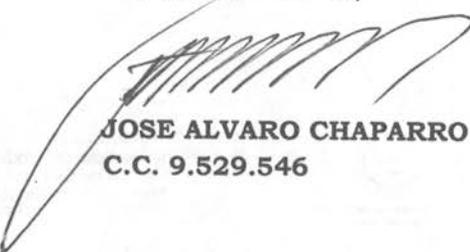
Atentamente,

EL CEDENTE;


CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA
C.C. 52.341.849 de Bogotá
Apoderada General
RF ENCORE S.A.S

Elaborado por: TATIANA SANABRIA
09/04/19

EL CESIONARIO,


JOSE ALVARO CHAPARRO
C.C. 9.529.546

Entrada

INVENTARIO
2019



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

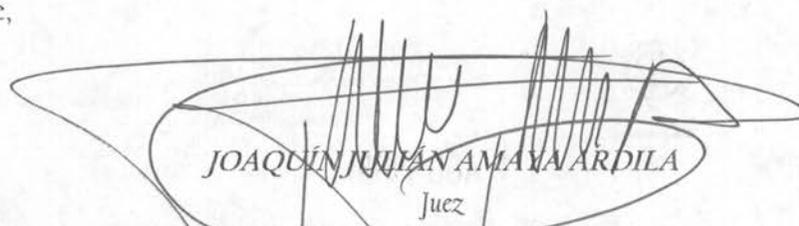
*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., primero (01) de agosto de dos mil diecinueve (2019)*

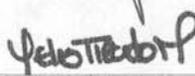
Proceso No. 065 02013 00585 00

Conforme lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Estrado Judicial, con base a lo establecido en los Acuerdos PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013 y PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, avoca conocimiento del proceso en referencia.

Atendiendo la documental que precede¹, se niega la solicitud de cesión allegada toda vez que no se encuentra suscrita por todas las partes intervinientes. En consecuencia, se le conmina a las partes para que en su defecto suscriban dicho documento, o presenten una nueva cesión acorde con las normas que rigen el tema.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
 Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 135 hoy 02 de agosto de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

 Yelis Yael Tirado Maestre
 Secretaria.

¹ Ver folios 72-84 C-1.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 21 AGO 2019

Al despacho del Señor Jefe de Despacho Al Sr. Presentación Pardo
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CE 104

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dos (2) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)*

Proceso No. 035 2013 00585

Atendiendo la documental que precede, este Estrado Judicial reconoce como cesionario del extremo ejecutante José Álvaro Chaparro. Persona Natural que asume el proceso en el estado en que se encuentra.

Notifíquese,

Joaquín Julián Amaya Ardila
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 155 hoy 3 de septiembre de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



83444

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiocho (28) de agosto de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cuarenta y Ocho (48) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0009529546, presentó el documento dirigido a JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C. y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



4y1e1qkhaos1
28/08/2019 - 14:18:58:668



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



MIGUEL ÁNGEL DÍAZ TÉLLEZ
Notario cuarenta y ocho (48) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4y1e1qkhaos1

04



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

05 SEP 2019

Bogotá, D.C.

Compareció ante el secretario de este despacho

RUBIELA HUERTAS GUERRERO quien presenta la

C.C. No. 52367097 de 107610

y TP Cargo No.

y manifiesto que (si firma) que antecedido(n) fue presta de su puño y letra Y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados

El Compareciente. Rubela Huertas Guerrero

Secretario(a) [Signature]



W

3157-13-014
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

45976 5-SEP-19 11:08

2 feck.
2 folios.
letra

Notario Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO

Señores

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA
JUZGADO DE ORIGEN 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA.
E. S. D.

PODER: proceso Ejecutivo de BANCOCCIDENTE CEDIDO A RF ENCORE S.A.S, JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA contra ANDRES SUAREZ DUPON
Numero de radicado: 2013-0585

Respetados señores:

JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA, mayor de edad, domiciliado y residente en esta misma ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 9.529.546 de Sogamoso (Boy), en mi calidad de Cesionario comprador; manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero PODER ESPECIAL a la Doctora **RUBIELA HUERTAS GUERRERO**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía N.º 52.367.097 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional número 107.610 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, adelante los tramites profesionales pertinentes ante su autoridad, la de superior jerárquico y las autoridades que se designen o comisionen para exigir y defender los derechos del suscrito reconocidos por su despacho cedidos por el demandante dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderada queda facultada para el ejercicio del presente poder, en especial las de transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y **expresamente para recibir a mi nombre (dineros, títulos, bienes, etc.), conciliar, solicitar a mi nombre el remate, hacer postura, y pedir la adjudicación por cuenta del crédito**, y las demás del artículo 77 del C.G.P. Así mismo en caso de revocatoria, exigir mi paz y salvo.

Sírvase señor(a) juez, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Atentamente,


JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA
C.C. N.º 9.529.546 DE SOGAMOSO,
Dirección calle 63 G No. 28-43 Bogotá, teléfono 3138086203

Acepto 
RUBIELA HUERTAS GUERRERO
C.C. N.º de 52.367097 de Bogotá
T.P. N.º 107.610 del Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ, D.C.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina Ejecutor Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

~~10 SEP 2019 03~~

Al despacho del Señor(a) juez _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)*

Proceso No. 065 2013 00585

En atención a la solicitud que precede¹, este Juzgado le reconoce personería a la abogada Rubiela Huertas Guerrero como apoderada judicial del extremo cesionario. En consecuencia, la aludida profesional tiene las facultades que se le otorgaron en el poder conferido.

Notifíquese,

[Handwritten signature]
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ÁRDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 165
hoy 17 de septiembre de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

[Handwritten signature]

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

¹ Ver folios 87 a 88 C-Ppal.

DESDE	HASTA	BANCARIO CTE.	EFFECTIVA ANUAL			TASA NOMINAL VENCIDA MENSUAL	TASA NOMINAL VENCIDA DIARIA	DIAS	CAPITAL	INTERESES
		(Superbancaria)	(Int- cte.x 1.5)							
14-06-14	30-06-14	19,400	29,450	1,295	1,022	2,174	0,072	16	\$24.846.247,00	\$ 288.117,26
01-07-14	31-07-14	19,400	29,000	1,290	1,021	2,145	0,071	31	\$24.846.247,00	\$ 550.616,09
01-08-14	31-08-14	19,400	29,000	1,290	1,021	2,145	0,071	31	\$24.846.247,00	\$ 550.616,09
01-09-14	30-09-14	19,400	29,000	1,290	1,021	2,145	0,071	30	\$24.846.247,00	\$ 532.854,28
01-10-14	31-10-14	19,400	28,760	1,288	1,021	2,129	0,071	31	\$24.846.247,00	\$ 546.546,88
01-11-14	30-11-14	19,400	28,760	1,288	1,021	2,129	0,071	30	\$24.846.247,00	\$ 528.916,33
01-12-14	31-12-14	19,400	28,760	1,288	1,021	2,129	0,071	31	\$24.846.247,00	\$ 546.546,88
01-01-15	31-01-15	19,400	28,820	1,288	1,021	2,133	0,071	31	\$24.846.247,00	\$ 547.564,83
01-02-15	28-02-15	19,400	28,820	1,288	1,021	2,133	0,071	28	\$24.846.247,00	\$ 494.574,69
01-03-15	31-03-15	19,400	28,820	1,288	1,021	2,133	0,071	31	\$24.846.247,00	\$ 547.564,83
01-04-15	30-04-15	19,400	29,060	1,291	1,021	2,149	0,072	30	\$24.846.247,00	\$ 533.837,72
01-05-15	31-05-15	19,400	29,060	1,291	1,021	2,149	0,072	31	\$24.846.247,00	\$ 551.632,31
01-06-15	30-06-15	19,400	29,060	1,291	1,021	2,149	0,072	30	\$24.846.247,00	\$ 533.837,72
01-07-15	31-07-15	19,400	28,890	1,289	1,021	2,137	0,071	31	\$24.846.247,00	\$ 548.751,89
01-08-15	31-08-15	19,400	28,890	1,289	1,021	2,137	0,071	31	\$24.846.247,00	\$ 548.751,89
01-09-15	30-09-15	19,400	28,890	1,289	1,021	2,137	0,071	30	\$24.846.247,00	\$ 531.050,22
01-10-15	31-10-15	19,400	29,000	1,290	1,021	2,145	0,071	31	\$24.846.247,00	\$ 550.616,09
01-11-15	30-11-15	19,400	29,000	1,290	1,021	2,145	0,071	30	\$24.846.247,00	\$ 532.854,28
01-12-15	31-12-15	19,400	29,000	1,290	1,021	2,145	0,071	31	\$24.846.247,00	\$ 550.616,09
01-01-16	31-01-16	19,400	29,520	1,295	1,022	2,179	0,073	31	\$24.846.247,00	\$ 559.408,96
01-02-16	28-02-16	19,400	29,520	1,295	1,022	2,179	0,073	28	\$24.846.247,00	\$ 505.272,61
01-03-16	31-03-16	19,400	29,520	1,295	1,022	2,179	0,073	31	\$24.846.247,00	\$ 559.408,96
01-04-16	30-04-16	19,400	30,810	1,308	1,023	2,263	0,075	30	\$24.846.247,00	\$ 562.338,49
01-05-16	31-05-16	19,400	30,810	1,308	1,023	2,263	0,075	31	\$24.846.247,00	\$ 581.083,11

db

01-06-16	30-06-16	19,400	30,810	1,308	1,023	2,263	0,075
01-07-16	31-07-16	19,400	32,010	1,320	1,023	2,341	0,078
01-08-16	31-08-16	19,400	32,010	1,320	1,023	2,341	0,078
01-09-16	30-09-16	19,400	32,010	1,320	1,023	2,341	0,078
01-10-16	31-10-16	19,400	33,510	1,335	1,024	2,438	0,081
01-11-16	30-11-16	19,400	33,510	1,335	1,024	2,438	0,081
01-12-16	31-12-16	19,400	33,510	1,335	1,024	2,438	0,081
01-01-17	31-01-16	19,400	33,500	1,335	1,024	2,437	0,081
01-02-17	28-02-16	19,400	33,500	1,335	1,024	2,437	0,081
01-03-17	31-03-16	19,400	33,500	1,335	1,024	2,437	0,081
01-04-17	30-04-16	19,400	30,780	1,308	1,023	2,261	0,075
01-05-17	31-05-16	19,400	30,780	1,308	1,023	2,261	0,075
01-06-17	30-06-16	19,400	30,780	1,308	1,023	2,261	0,075
01-07-17	31-07-16	19,400	31,730	1,317	1,023	2,323	0,077
01-08-17	31-08-16	19,400	31,730	1,317	1,023	2,323	0,077
01-09-17	30-09-16	19,400	31,730	1,317	1,023	2,323	0,077
01-10-17	31-10-16	19,400	30,720	1,307	1,023	2,257	0,075
01-11-17	30-11-16	19,400	30,720	1,307	1,023	2,257	0,075
01-12-17	31-12-16	19,400	30,720	1,307	1,023	2,257	0,075
01-01-18	31-01-18	20,690	31,035	1,310	1,023	2,278	0,076
01-02-18	28-02-18	20,690	31,035	1,310	1,023	2,278	0,076
01-03-18	31-03-18	20,690	31,035	1,310	1,023	2,278	0,076
01-04-18	30-04-18	20,480	30,720	1,307	1,023	2,257	0,075
01-05-18	31-05-18	20,480	30,720	1,307	1,023	2,257	0,075
01-06-18	30-06-18	20,480	30,720	1,307	1,023	2,257	0,075
01-07-18	31-07-18	20,030	30,045	1,300	1,022	2,213	0,074
01-08-18	31-08-18	20,030	30,045	1,300	1,022	2,213	0,074
01-09-18	30-09-18	20,030	30,045	1,300	1,022	2,213	0,074

30	\$24.846.247,00	\$ 562.338,49
31	\$24.846.247,00	\$ 601.069,91
31	\$24.846.247,00	\$ 601.069,91
30	\$24.846.247,00	\$ 581.680,56
31	\$24.846.247,00	\$ 625.820,52
30	\$24.846.247,00	\$ 605.632,76
31	\$24.846.247,00	\$ 625.820,52
31	\$24.846.247,00	\$ 625.656,36
28	\$24.846.247,00	\$ 565.108,97
31	\$24.846.247,00	\$ 625.656,36
30	\$24.846.247,00	\$ 561.852,86
31	\$24.846.247,00	\$ 580.581,28
30	\$24.846.247,00	\$ 561.852,86
31	\$24.846.247,00	\$ 596.421,26
31	\$24.846.247,00	\$ 596.421,26
30	\$24.846.247,00	\$ 577.181,87
31	\$24.846.247,00	\$ 579.577,33
30	\$24.846.247,00	\$ 560.881,28
31	\$24.846.247,00	\$ 579.577,33
31	\$24.846.247,00	\$ 584.843,40
28	\$24.846.247,00	\$ 528.245,65
31	\$24.846.247,00	\$ 584.843,40
30	\$24.846.247,00	\$ 560.881,28
31	\$24.846.247,00	\$ 579.577,33
30	\$24.846.247,00	\$ 560.881,28
31	\$24.846.247,00	\$ 568.253,61
31	\$24.846.247,00	\$ 568.253,61
30	\$24.846.247,00	\$ 549.922,84

01-10-18	31-10-18	19,630	29,445	1,294	1,022	2,174	0,072	31	\$24.846.247,00	\$ 558.142,75
01-11-18	30-11-18	19,630	29,445	1,294	1,022	2,174	0,072	30	\$24.846.247,00	\$ 540.138,15
01-12-18	31-12-18	19,630	29,445	1,294	1,022	2,174	0,072	31	\$24.846.247,00	\$ 558.142,75
01-01-19	31-01-19	19,400	29,100	1,291	1,022	2,151	0,072	31	\$24.846.247,00	\$ 552.309,54
01-02-19	28-02-19	19,400	29,100	1,291	1,022	2,151	0,072	30	\$24.846.247,00	\$ 534.493,11
01-03-19	31-03-19	19,400	29,100	1,291	1,022	2,151	0,072	31	\$24.846.247,00	\$ 552.309,54
01-04-19	30-04-19	19,320	26,980	1,270	1,020	2,010	0,067	30	\$24.846.247,00	\$ 499.498,09
01-05-19	31-05-19	19,320	26,980	1,270	1,020	2,010	0,067	31	\$24.846.247,00	\$ 516.148,03
01-06-19	30-06-19	19,320	26,980	1,270	1,020	2,010	0,067	30	\$24.846.247,00	\$ 499.498,09
01-07-19	31-07-19	19,280	26,920	1,269	1,020	2,006	0,067	31	\$24.846.247,00	\$ 515.116,56
01-08-19	31-08-19	19,280	26,920	1,269	1,020	2,006	0,067	31	\$24.846.247,00	\$ 515.116,56
01-09-19	30-09-19	19,280	26,920	1,269	1,020	2,006	0,067	30	\$24.846.247,00	\$ 498.499,89
01-10-19	31-10-19	19,280	26,650	1,267	1,020	1,988	0,066	30	\$24.846.247,00	\$ 494.002,65
01-11-19	30-11-19	19,280	26,650	1,267	1,020	1,988	0,066	30	\$24.846.247,00	\$ 494.002,65
01-12-19	30-11-19	19,280	26,650	1,267	1,020	1,988	0,066	30	\$24.846.247,00	\$ 494.002,65
01-01-20	31-01-20	19,060	28,160	1,282	1,021	2,089	0,070	31	\$24.846.247,00	\$ 536.343,35
01-02-20	29-02-20	19,060	28,160	1,282	1,021	2,089	0,070	29	\$24.846.247,00	\$ 501.740,55
01-03-20	16-03-20	19,060	28,160	1,282	1,021	2,089	0,070	16	\$24.846.247,00	\$ 276.822,37
01-04-20	30-04-20	19,060	26,040	1,260	1,019	1,947	0,065	30	\$24.846.247,00	\$ 483.809,75
01-05-20	31-05-20	19,060	26,040	1,260	1,019	1,947	0,065	31	\$24.846.247,00	\$ 499.936,74
01-06-20	30-06-20	19,060	26,040	1,260	1,019	1,947	0,065	30	\$24.846.247,00	\$ 483.809,75
01-07-20	31-07-20	19,060	25,180	1,252	1,019	1,889	0,063	31	\$24.846.247,00	\$ 485.007,77
01-08-20	31-08-20	19,060	25,180	1,252	1,019	1,889	0,063	31	\$24.846.247,00	\$ 485.007,77
01-09-20	30-09-20	19,060	25,180	1,252	1,019	1,889	0,063	30	\$24.846.247,00	\$ 469.362,35
01-10-20	31-10-20	19,060	25,140	1,251	1,019	1,886	0,063	31	\$24.846.247,00	\$ 484.311,11
01-11-20	30-11-20	19,060	25,140	1,251	1,019	1,886	0,063	30	\$24.846.247,00	\$ 468.688,17
01-12-20	31-12-20	19,060	25,140	1,251	1,019	1,886	0,063	31	\$24.846.247,00	\$ 484.311,11
01-01-21	31-01-21	19,060	23,980	1,240	1,018	1,807	0,060	31	\$24.846.247,00	\$ 464.018,74

01-02-21	15-02-21	19,060	23,980	1,240	1,018	1,807	0,060	15	\$24.846.247,00	\$ 224.525,20
----------	----------	--------	--------	-------	-------	-------	-------	----	-----------------	---------------

Total, de intereses moratorios hasta el 15 de FEBRERO de 2021	\$43.252.398,32
liquidación aprobada hasta el 3 de julio de 2014	\$31.475.360,00
Gran total al 15 de febrero de 2021	\$74.727.758,32

Liquidación de crédito del demandado ANDRES SUAREZ DUPONT

Juzgado 14 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

proceso No 2013-0585



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 ENTRADA AL DESPACHO

09 MAR 2021 06

Al despacho del Sr. ...
 Observación:
 El (los) Secretar(es) ...

[Handwritten signature]



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 26 FEB. 2021 se fija el presente traslado

atrasado, dispuesto en el Art. 446

del C.P.C. a partir del 01 MAR. 2021

En el

estudio.

[Handwritten mark]

Señores

JUZGADO14 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE BOGOTA

JUZGADO DE ORIGEN 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

PODER: proceso Ejecutivo Singular de BANCO OCCIDENTE CEDIDO A RF ENCORE S.A.S, JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA contra ANDRES SDUAREZ DUPONT

Numero de radicado: 2013-0585

RUBIELA HUERTAS GUERRERO, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.367.097 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional número 107.610 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada del cesionario, por medio del presente documento:

Allegar la actualización de la liquidación del crédito hasta el 15 de febrero de 2021 por un valor de \$74.727.758.32 para que el despacho le dé el trámite correspondiente.

Atentamente,



RUBIELA HUERTAS GUERRERO

C.C. N° de 52.367.097 de Bogotá

T.P. N° 107.610 del Consejo Superior de la Judicatura

Correo rubiela.huertas@gmail.com

NATALIA CHINCHILLA	<i>rubielah</i>
F	<u>4</u>
U	<u>retra-</u>
RADICADO	
<u>1543-158-14</u>	

96093 22-FEB-21 10:47

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

96093 22-FEB-21 10:47

Atualización Liquidación BANCO OCCIDENTE contra ANDRES SDUAREZ DUPONT N:
2013-0585

Rubiela Huertas <rubiela.huertas@gmail.com>

Lun 15/02/2021 10:10

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (285 KB)

Liquidacion Andres Suarez Dupont .pdf;

Señores Juzgado,
buenos Días

Adjunto solicitud de lo enunciado

Favor dar trámite.

Rubiela Huertas Guerrero
Abogada



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 065 – 2013 – 00585

Comoquiera que la liquidación del crédito que presentó la apoderada de la parte ejecutante no fue objetada en la debida oportunidad procesal, y toda vez que la misma se efectuó conforme lo ordenado en el mandamiento de pago y la sentencia que ordenó seguir adelante la ejecución del proceso, este Juzgado, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 446 (regla 3ª) del Código General Proceso le imparte **aprobación** en la suma de setenta y cuatro millones setecientos veintisiete mil setecientos cincuenta y ocho pesos con treinta y dos centavos moneda corriente (\$74.727.758,32).

Notifíquese,

Joaquín Julián Amaya Ardila

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 047
Fijado hoy 25 de marzo de 2021, a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12